

**24197** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización especial sobre la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir del ejercicio 1997.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de septiembre de 2002, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización especial sobre la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir del ejercicio 1997, acuerda:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que MUFACE:

Mejore el proceso de control de las cotizaciones, instando las modificaciones normativas o técnicas que procedan.

Realice un mayor control de los ingresos por cotizaciones comprobando que éstos son los que realmente corresponden.

Promueva una mayor información sobre la situación personal, profesional y económica de los mutualistas.

Incremente el control de la asistencia sanitaria que se presta a los funcionarios, evaluando la eficacia y la eficiencia con la que se presta.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que subsane la actual falta de correspondencia entre la legalidad vigente y la aportación que realiza el Estado por las cuotas patronales correspondientes a los mutualistas que desarrollan su actividad en las Comunidades Autónomas.

Palacio del Congreso de los Diputados a 26 de septiembre de 2002.—El Presidente de la Comisión, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario de la Comisión, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

5.3	Gestión de las prestaciones sanitarias y económicas de MUFACE	5.3.1	Prestaciones sanitarias	5.3.1.1	Prestación de asistencia sanitaria	5.3.1.2	Farmacia	5.3.1.3	Prótesis y otras prestaciones	5.3.2	Prestaciones económicas	5.3.2.1	Prestaciones económicas de gestión y pago centralizados	5.3.2.2	Prestaciones de gestión centralizada y pago descentralizado	5.3.2.3	Prestaciones de gestión y pago descentralizados																						
2.2.1.4	Otros deudores	2.2.2	Tesorería	2.3	Fondos propios	2.4	Acreedores a largo plazo	2.5	Acreedores a corto plazo	2.5.1	Acreedores	2.5.1.1	Acreedores presupuestarios	2.5.1.2	Acreedores no presupuestarios	2.5.1.3	Administraciones Públicas	2.5.1.4	Otros acreedores	2.5.1.5	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo																		
Capítulo 3.	Análisis del resultado económico-patrimonial	Introducción	3.1	Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	3.1.1	Gastos de personal	3.1.2	Prestaciones sociales	3.1.3	Dotaciones para la amortización del inmovilizado	3.1.4	Otros gastos de gestión	3.1.5	Gastos financieros y asimilables	3.2	Transferencias y subvenciones concedidas	3.3	Pérdidas y gastos extraordinarios	3.4	Ingresos de gestión ordinaria	3.5	Otros ingresos de gestión ordinaria	3.6	Transferencias y subvenciones concedidas	3.7	Ganancias e ingresos extraordinarios	Capítulo 4.	Análisis presupuestarios	Introducción	4.1	Liquidación del presupuesto de gastos	4.2	Liquidación del presupuesto de ingresos	4.3	Resultado presupuestario	4.4	Remanente de tesorería		
Capítulo 5.	Gestión de MUFACE	5.1	Gestión del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Especial	5.1.1	Gastos e Ingresos del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Especial	5.1.2	Análisis de la gestión de una muestra de Inmuebles del Fondo Especial	5.2	Gestión de los ingresos por cotizaciones sociales	5.2.1	Legislación aplicable y procedimiento	5.2.2	Colectivo de mutualistas	5.2.3	Actualizaciones realizadas por MUFACE en 1997 para el control de su colectivo de mutualistas y de beneficiarios	Capítulo 6.	Conclusiones y recomendaciones	6.1	Análisis patrimonial	6.2	Análisis del resultado económico-patrimonial	6.3	Análisis presupuestario	Conclusiones de la gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales	6.4	Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales	Conclusiones de la gestión de las prestaciones sanitarias y económicas	6.5	Gestión de las prestaciones sanitarias	6.6	Gestión de las prestaciones económicas	Recomendaciones	6.7	Gestión económico-financiera	6.8	Gestión del Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y la gestión de los ingresos por cotizaciones sociales	6.9	Gestión de las prestaciones	ANEXOS
INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL SOBRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE)	El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de noviembre de 2000, el Informe de Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.	ÍNDICE	Páginas	Capítulo 1.	Introducción	1.1	Antecedentes	1.2	Naturaleza jurídica de MUFACE	1.3	Competencias de MUFACE	1.4	Organización																										

## CAPÍTULO I

## Introducción

## 1.1 Antecedentes

La Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) fue incluida, a iniciativa del propio Tribunal, en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998, aprobado por Acuerdo de su Pleno de fecha 23 de octubre de 1997.

MUFACE fue creada por la Ley 29/1975, de 27 junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado\*, como persona jurídica de derecho público, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno (desde el ejercicio de 1986 dependiente del actual Ministerio de Administraciones Públicas), a quien corresponde su vigilancia y tutela, para gestionar el Mutualismo Administrativo, que es uno de los mecanismos de cobertura del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

La existencia del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado tiene su origen tanto en el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, como en el anterior Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, que establecía, en su artículo 9, que el sistema de la Seguridad Social estaría integrado por el Régimen General y los llamados Regímenes Especiales, que se establecerían «en aquellas actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos se hiciera preciso». Por su parte, el artículo 10.2 d) de este Texto Refundido calcaaba como Régimen Especial al de los funcionarios públicos, civiles y militares, y el artículo 10.3 disponía que este Régimen se registraría por la ley o leyes específicas que se dicten al efecto». El contenido de estos preceptos ha permanecido inalterado en el vigente Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. A la fecha en que se redacta este Informe, está pendiente lo previsto en la Disposición final segunda de la Ley 24/1997, del 5 de julio, de Consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, que autoriza al Gobierno a proceder a la armonización de la normativa especial del Mutualismo Administrativo, en lo referente a sus sistemas de recursos económicos, con la separación y clarificación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social definidas en esta misma Ley, previa consulta con las organizaciones sindicales, y sin perjuicio del mantenimiento de las peculiaridades que

de 18 de marzo, y las demás normas de aplicación especial, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en las materias que le son de aplicación y supletoriamente por la LOFAGE.

Con ello MUFACE no sólo sigue manteniendo un régimen jurídico singular con respecto a otros Organismos públicos sino también una naturaleza diferenciada de la de los Organismos autónomos y de las Entidades públicas empresariales, toda vez que su adecuación a la LOFAGE no se ha producido mediante su plena configuración como Organismo autónomo ni como Entidad pública empresarial sino mediante la aplicación parcial, por remisión, del régimen jurídico propio de los Organismos autónomos.

## 1.3 Competencias de MUFACE

En el desarrollo de sus competencias de gestión del Mutualismo Administrativo de los Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado que creó MUFACE, le atribuye las siguientes competencias:

— La incorporación como mutualistas de todos los funcionarios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, así como de sus beneficiarios.

En la actualidad y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 29/1975, quedan obligatoriamente incluidos en el ámbito de aplicación de este Régimen Especial los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y los funcionarios en prácticas. Quedan en cambio excluidos los funcionarios de las Comunidades Autónomas, los de la Administración Local (Régimen General), los de los Organismos Autónomos (Régimen General), los funcionarios de las Fuerzas Armadas y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, que se rigen por sus normas específicas.

La Ley 29/1975 y el Reglamento General del Mutualismo Administrativo además de establecer la obligación de incorporación a MUFACE de los funcionarios en situación de activo, regula la conservación de la condición de mutualista de los funcionarios en las situaciones de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa, excedencia por el cuidado de familiares y suspensión de funciones. En cambio, causarán baja en MUFACE los funcionarios que pasen a la situación de excedencia voluntaria y los que pierdan la condición de funcionario, si bien podrán mantener la situación de alta en la Mutualidad siempre que lo soliciten expresamente comprometiéndose a abonar a su cargo las cuotas correspondientes al Estado y al funcionario.

En relación con los funcionarios al servicio de Comunidades Autónomas, el artículo 25 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico y el artículo 10.2 y la disposición adicional tercera de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, disponen que los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, que mantengan la pertenencia a su cuerpo estatal de origen, se integrarán en la Comunidad Autónoma como funcionarios propios, manteniendo el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

— La recaudación de las cuotas de los mutualistas a través de los descuentos en nómina mediante, en su caso, ingreso directo en las entidades financieras y de las aportaciones del Estado a través de la transferencia del Tesoro a la cuenta de MUFACE, en el Banco de España.

Por lo que se refiere a la recaudación de las cotizaciones, el artículo 12 de la Ley 29/1975, desarrollado por los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, y el artículo 63.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, desarrollado por el Real Decreto 598/1988, de 3 de junio, establecen que la cotización es obligatoria para todos los mutualistas excepto para el personal funcionario jubilado. Por otro lado, el artículo 43 de la Ley 29/1975, desarrollado por los artículos 23 y 24 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, establece la aportación del Estado en un porcentaje de la base de cotización de los funcionarios. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo el tipo de cotización de los funcionarios y el de la aportación del Estado para cada ejercicio económico. En el apartado 3.2 «Gestión de los ingresos por las cotizaciones sociales» se recoge el análisis de los procedimientos de recaudación efectuados por MUFACE.

A su vez, la Disposición Final Tercera de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, vigente durante el período fiscalizado, regula estas bases de cotización y determina que serán las que en cada momento se establezcan como haberes reguladores a efectos de cotización de los derechos pasivos. De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 670/1987, los haberes reguladores se establecerán, para cada ejercicio económico, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Los artículos 28 y 35 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo atribuyen a MUFACE la competencia para recaudar las cotizaciones de los mutualistas y para efectuar su control.

— La protección de los mutualistas y, en su caso, los familiares o asimilados a su cargo, mediante la prestación de la asistencia sanitaria y de las prestaciones económicas que se enumeran más adelante.

Las prestaciones otorgadas por MUFACE en el ejercicio 1997, de acuerdo con la legislación vigente eran las siguientes:

- Asistencia sanitaria
- Subsidio por incapacidad temporal

\* Sustituida por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.

la integración de las extinguidas Mutualidades de Funcionarios en MUFACE.

#### 1.5.1 Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial

El patrimonio inmobiliario del Fondo Especial a 31 de diciembre de 1997 estaba compuesto por los siguientes elementos:

##### Cuadro número 1

#### Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial de MUFACE a 31 de diciembre de 1997

NATURALEZA DE LOS INMUEBLES	NUMERO
Viviendas	1.122
Locales	328
Garajes	25
Edificios singulares	4
Solares	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.480</b>

El valor por el que aparecían contabilizados estos inmuebles a esta fecha, de 31 de diciembre de 1997 era de 3.760 millones de pesetas y su distribución geográfica era la siguiente:

##### Cuadro número 2

#### Distribución geográfica del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial

PROVINCIA	VIVIENDAS	LOCALES	GARAJES	EDIFICIOS SINGULARES	SOLARES	TOTAL
Burgos	205	40	1	0	0	246
Madrid	262	234	6	0	0	498
Valladolid	71	8	1	0	0	80
Resto Provincias	35	42	11	1	0	84
<b>TOTAL</b>	<b>1.122</b>	<b>282</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1.480</b>

Un 88 por 100 de estos inmuebles (1.298) estaban arrendados en las fechas a que se refiere esta fiscalización, la mitad de ellos con contratos anteriores a 1965, por lo que las rentas percibidas eran muy bajas (un 67 por 100 eran menores de 25.000 pesetas mensuales). Del resto, 5 estaban cedidos a terceros, 19 adscritos al Fondo General para su utilización en tareas administrativas y 158 estaban sin uso. Por lo tanto, estos inmuebles poseen la peculiaridad de que, con pocas excepciones, no son utilizados para la actividad habitual de esta Entidad, sino que han sido arrendados a terceros. Su gestión ha sido encomendada a una Unidad específica de la Entidad y reviste unas características diferentes a las del resto de los inmuebles por lo que ha exigido un análisis diferenciado. Los resultados especiales de este análisis se reflejan en el apartado 5.1. de este Informe, Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial.

En las fechas de realización de las pruebas de esta Fiscalización Especial, la Dirección General de MUFACE había presentado al Consejo General una propuesta de enajenación de este patrimonio en virtud de las com-

nio propio para el cumplimiento de sus fines». Este patrimonio es distinto del Patrimonio del Estado y está constituido por las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Mutualidad (artículo 199 del Decreto 843/1976, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo).

Por su parte, la disposición transitoria primera de la citada Ley 29/1975 estableció la posibilidad de que las Mutualidades Generales de los Departamentos civiles, así como aquellas otras Mutualidades de carácter obligatorio existentes en los mismos, decidieran si se integran o no en MUFACE, en un plazo de 6 meses a partir de la publicación del Reglamento General del Mutualismo Administrativo. Las Mutualidades que decidieran integrarse debían aportar a MUFACE la totalidad de sus bienes y derechos con los que ésta constituiría un Fondo Especial al que se incorporarían las cuotas de los mutualistas afectados, los recursos públicos que les correspondieran y las subvenciones estatales que recibirían. Con cargo a este Fondo Especial, MUFACE abonaría a los mutualistas afectados las prestaciones en vigor a 31 de diciembre de 1973 y el posible déficit que se produjera sería cubierto por el Estado mediante la oportuna subvención.

El Decreto 843/1976, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, publicado en el BOE de 28 de abril de 1976, abrió el plazo para la integración, que finalizó el 28 de octubre de 1976. Posteriormente, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1981 y para 1985 fijaron nuevos plazos de integración, la última de ellas hasta el 30 de junio de 1985, previa autorización por el Gobierno.

Al amparo de estas previsiones legales, en 1997 se habían integrado en MUFACE 29 Mutualidades, considerando las 5 Secciones de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas como Mutualidades diferentes. (La relación de las Mutualidades integradas se recoge en el Anexo I. El Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical fue la última Mutualidad en integrarse, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1988).

Como consecuencia de esta normativa transitoria (disposición transitoria primera de la Ley 29/1975) el patrimonio de MUFACE, aunque tiene régimen jurídico único, está distribuido en 2 grandes bloques, el Fondo General y el Fondo Especial. La sustantividad de ambos bloques y la unicidad del régimen jurídico del patrimonio de MUFACE se deducen de la propia Ley 29/1975 cuando, en su artículo 42, incluye entre los recursos económicos que integran el patrimonio de MUFACE «los bienes, derechos, y acciones» de las Mutualidades integradas, y del Real Decreto 2369/1978, de 15 de septiembre, cuando regula los cambios de titularidad resultantes de las transmisiones patrimoniales, derivadas de

en el Consejo Superior de la Función Pública. Al Consejo General le corresponden, entre otras, las competencias de aprobar el plan de actuación de la Entidad, informar el anteproyecto de presupuesto, el balance y las cuentas anuales, establecer los criterios para la prestación de la asistencia sanitaria y aprobar la memoria anual de MUFACE.

#### • Comisión Permanente del Consejo General

Está integrada por representantes de la Administración y de los funcionarios elegidos entre los vocales del Consejo General. Vela por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, informa las convocatorias para la concesión de prestaciones de carácter anual único, en los casos en que la norma que las establece así lo disponga, y atiende todos los asuntos que le someta la Dirección General.

#### • Comisiones Provinciales

Están integradas asimismo por representantes de la Administración y de los funcionarios al 50 por 100. Vela por la aplicación de los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Permanente y definen los criterios para la concesión de ayudas por asistencia social.

— Órganos de Dirección y Gestión:

#### • Dirección General

El Director General de MUFACE, que es nombrado por Real Decreto por el Gobierno a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, ostenta la representación legal de la Entidad, así como las competencias de dirección, gestión e inspección de sus actividades.

La Dirección General se estructura en 4 unidades, con nivel orgánico de Subdirección General: la Secretaría General y 3 Departamentos, el de Gestión económica y financiera, el de Prestaciones sanitarias, y el de Prestaciones sociales.

Dependen directamente de la Dirección General, la Inspección General y una Unidad de apoyo. MUFACE tiene un Servicio Provincial en cada una de las provincias, incluidas Ceuta y Melilla, así como 13 Oficinas Delegadas en Madrid, 1 en Santiago de Compostela y 1 en Vigo.

El control interno es ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada en la Entidad.

#### 1.5 Patrimonio

La Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece, en su artículo 5, que MUFACE «es una persona jurídica de derecho público dotada de plena capacidad jurídica y patrimo-

• Prestaciones recuperadoras por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

• Prestaciones para la remuneración de la persona encargada de la asistencia del gran inválido.

• Indemnizaciones por lesiones, mutilaciones o enfermedades causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él.

• Servicios sociales.

• Asistencia social.

• Prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido.

El artículo 14 de la Ley 29/1975 inicialmente recogía las prestaciones a las que tenían derecho los mutualistas y sus beneficiarios, si bien desde el año 1975 ha habido diversas modificaciones legales que han establecido y ordenado su acción protectora, en concreto la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, que de acuerdo con la Disposición Adicional novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, es de aplicación a MUFACE, y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, cuyo artículo 50 modificó la redacción de los artículos 20 y 21 de la Ley 29/1975, que recogían las prestaciones de Incapacidad transitoria para el servicio y derogó los artículos 23 y 24 de la citada Ley que recogían la Invalidez provisional. Por otra parte el artículo 62.Tres, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, reguló el subsidio especial por maternidad en caso de parto múltiple.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 29/1975, MUFACE gestiona las prestaciones a las que tengan derecho los socios o beneficiarios de las Mutualidades integradas con cargo al Fondo Especial constituido con los bienes, derechos y acciones de las integradas Mutualidades. En el caso de que éste fuera insuficiente para la efectividad de las prestaciones, el Estado concederá la oportuna subvención.

#### 1.4 Organización

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, es la siguiente:

— Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión:

#### • Consejo General

Está integrado por nueve representantes de la Administración del Estado y nueve de los funcionarios, designados estos últimos por los sindicatos presentes

Por último, el incremento interanual de los acreedores a corto plazo en 1997 se debe a que el anticipo sobre la facturación por el gasto de farmacia del mes de diciembre no había sido abonado al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a diferencia de lo que había sucedido en el ejercicio anterior, en el que el anticipo del mes de diciembre de 1996 se abonó en el propio ejercicio. En el ejercicio 1998, se ha repetido la situación de 1997 y el anticipo sobre la facturación de diciembre también ha quedado pendiente de pago.

La continuación se analiza el contenido de estas masas patrimoniales y se exponen los resultados obtenidos de la fiscalización.

### 2.1 Inmovilizado

Aunque el patrimonio de MUFACE es único, a efectos del análisis del inmovilizado debe distinguirse entre el inmovilizado del Fondo General y el del Fondo Especial, debido a que su origen y su utilización, especialmente en el caso de los inmuebles, son distintos. En efecto, mientras que los elementos del Fondo General están destinados a usos administrativos de la Entidad, los del Fondo Especial, que tienen su origen en los patrimonios de las Mutualidades integradas, han sido, con escasas excepciones, cedidos en arrendamiento a particulares e Instituciones Públicas. Su rendimiento neto ha de ser aplicado, junto con las cuotas del Fondo Especial, a pagar las prestaciones de los mutualistas integrados en este Fondo.

La composición del inmovilizado de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 su evolución en el ejercicio de 1997 y su variación respecto al ejercicio anterior han sido los que se reflejan en el siguiente cuadro:

**Cuadro número 4**  
**Inmovilizado material e Inversiones financieras permanentes de MUFACE**

SUBGRUPO	EJERCICIO DE EJERCICIO DE VARIACIÓN		
	1997	1998	RELATIVA
INMOVILIZADO MATERIAL	3.816	3.502	-8,38%
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	330	410	24,24%
TOTAL	4.146	4.112	-0,82%

### 2.1.1 Inmovilizado material

#### Introducción

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de las cuentas de Inmovilizado material del Fondo General y del Fondo Especial era de 8.632 millones de pesetas, con una amortización acumulada de 4.716 millones y con un crecimiento de 305 millones respecto a 31 de diciembre de 1996. Este incremento fue inferior en 0,5 millones a las obligaciones reconocidas netas del capi-

tuales rendidas: el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto, la Memoria y la documentación soporte de estas cuentas.

El valor del activo y del pasivo de la Mutualidad disminuyó en 1997 respecto del ejercicio anterior un 4,14 por 100 como consecuencia de una disminución en el activo, tanto del inmovilizado como del circulante, y de una disminución en el pasivo debido a la disminución (6,84 por 100) de los fondos propios, que compensa el aumento superior al 65 por 100, que experimentan los conceptos de acreedores (v. Anexo II). En el cuadro número 3 se observa que la estructura del activo del balance de situación a 31 de diciembre de 1997 no ha sufrido una variación apreciable respecto del ejercicio anterior. Sin embargo, la estructura del pasivo muestra una disminución del porcentaje de participación de los fondos propios, de casi 3 puntos (del 96,29 por 100 al 93,57 por 100), que resulta prácticamente absorbida por el aumento de los acreedores a corto plazo.

En concreto, la variación de los fondos propios se produjo por los resultados negativos del ejercicio de 1997, derivados de la bajada de tipos de cotización establecida en el artículo 40 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y mantenida en las sucesivas leyes de presupuestos. Como se indica más adelante (v. capítulo 3). Análisis del Resultado económico-patrimonial, estos resultados negativos se financiaron con los excedentes de tesorería acumulados en años anteriores. No obstante, la situación patrimonial de MUFACE continuaba siendo sólida, y lo sigue siendo a 31 de diciembre de 1998, pues en el ejercicio 1997 y en 1998 el 93,57 por 100 y el 93,19 por 100 del activo está financiado, respectivamente, con fondos propios, siendo la dependencia del crédito nula y estando el saldo de los acreedores a corto plazo cubierto con el saldo de tesorería.

### Cuadro número 3

**Estructura y variaciones del balance de situación 1996 y 1997**

CONCEPTO	EJERCICIO DE EJERCICIO DE VARIACIÓN		
	1996	1997	RELATIVA
ACTIVO CIRCULANTE	71.511	84.388	118,72%
ACTIVO FIJO	100,00	79,008	79,008%
TOTAL ACTIVO	71.511	100,00	100,00%
FONDOS PROPIOS	70,986	93,57%	131,84%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	4,811	3,87%	80,46%
TOTAL PASIVO	75,798	100,00	100,00%

La disminución en el inmovilizado se ha producido, fundamentalmente, por la amortización de los créditos a largo plazo concedidos a los mutualistas para la adquisición de la vivienda, pues son prestaciones a extinguir; la disminución del activo circulante se localiza en las cuentas de tesorería debido a un exceso de pagos sobre cobros.

la gestión y el control de los ingresos por cotizaciones sociales y la gestión de las prestaciones que otorga, responden a criterios de eficiencia y economía.

Para la consecución de estos objetivos se han realizado las pruebas necesarias, utilizando los procedimientos de auditoría que se han considerado oportunos, sobre los registros contables y extracontables de la Mutualidad. Asimismo, se ha analizado la legislación que le es de aplicación y los procedimientos y normas íntimas de funcionamiento utilizados, tanto en los servicios centrales como en las oficinas delegadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en el Ministerio del Interior.

Esta fiscalización se refiere al ejercicio 1997, con referencia al de 1998 cuando ello ha sido posible. En lo que se refiere al objetivo señalado en tercer lugar, se ha tenido en cuenta la información de la que ha dispuesto el Tribunal hasta la fecha en que este Informe se remite a alegaciones.

El Informe está estructurado en 6 capítulos. El capítulo 1 tiene carácter introductorio. En los capítulos 1 a 4 se exponen el análisis de la gestión económico-financiera; el capítulo 5 expone el análisis de los procedimientos de gestión de las áreas del Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial, de ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones sanitarias y económicas. Por último, el capítulo 6 contiene las conclusiones de la fiscalización y las recomendaciones que formula este Tribunal.

### 1.7 Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de Informe de esta Fiscalización Especial fue remitido por este Tribunal de Cuentas, a los actuales Ministros de Hacienda y de Administraciones Públicas, así como al actual Director general de MUFACE y a la anterior Director General (que fue nombrada con fecha 17 de junio de 1996 y que cesó con fecha 22 de enero de 1999), con el fin de que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. De todos ellos se han recibido escritos de alegaciones.

Los resultados del análisis de estas alegaciones han sido incorporados al propio texto del Informe o han sido reflejados en notas a pie de página.

## CAPÍTULO 2

### Análisis patrimonial de MUFACE en el ejercicio 1997

#### Introducción

La fiscalización se ha efectuado desde la triple óptica patrimonial, económica y financiera, con base en las

potencias que le confiere la propia Ley 29/1975, en su nuevo artículo 42 bis (añadido por el artículo 75 de la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), que determina que «el régimen patrimonial de MUFACE será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1997 (LOFAGE) pudiendo disponer de los bienes patrimoniales propios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines». Las únicas condiciones que las normas que le son de aplicación establecen para la libre disposición de estos bienes son:

- Que se trate de bienes patrimoniales y no de bienes declarados de dominio público por su naturaleza o por el servicio que prestan a la sociedad en general; y
- Que resulten innecesarios para el cumplimiento de los fines de la Mutualidad.

La enajenación de los bienes que cumplan este doble requisito podrá ser realizada por la Dirección General de MUFACE, previo informe de su Consejo General y autorización del Consejo de Ministros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.2 m) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE<sup>1</sup>.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Consejo General de MUFACE ha informado favorablemente la enajenación de los inmuebles que, formando parte del Fondo Especial, no están siendo utilizados.

### 1.6 Objetivo, alcance, limitaciones de la fiscalización y ámbito temporal

Los objetivos de esta fiscalización son los siguientes:

1. Comprobar si las cuentas rendidas por MUFACE correspondientes al ejercicio de 1997 y su documentación justificativa reflejan adecuadamente la imputación de la situación económica, financiera y patrimonial de la Entidad, el resultado de sus operaciones y la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
2. Comprobar el cumplimiento de la legislación que es de aplicación a MUFACE.
3. Evaluar si los procedimientos de gestión y de control interno de la Entidad, especialmente los relacionados con la gestión de su patrimonio inmobiliario,

<sup>1</sup> No puede aceptarse la alegación formulada por MUFACE, ya que el artículo 11.2 m) del Real Decreto 577/1997 que recoge la competencia del Director General de MUFACE para enajenar los elementos del patrimonio de la Mutualidad, previo informe del Consejo General, y con la autorización del Consejo de Ministros, sigue vigente y es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 41/2000, de 23 de junio.





bien, en este caso esta deficiencia alcanzó al 56 por 100 de los bienes seleccionados.

También se ha seleccionado una muestra de los car-gos y abonos del ejercicio 1997, para comprobar la naturaleza de los bienes adquiridos, la correcta aplica-ción presupuestaria al capítulo 6 del presupuesto de gastos, los procedimientos de contratación, facturación, contabilización y pago utilizados, el control interno de estos procedimientos y la anotación de los bienes en el inventario, así como las enajenaciones de equipos adquiridos antes de 1991, que estaban totalmente amori-zados, no habiéndose encontrado deficiencias.

Amortización acumulada del inmovilizado material

Fondo General:

Las dotaciones a la amortización, practicadas por MUFACE al inmovilizado del Fondo General adqui-rido a partir del año 1991, se calculan por elementos, en función de su vida útil y los coeficientes aplicados están comprendidos dentro de los coeficientes lineales máximos establecidos por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. El mobiliario y los equi-pos para procesos de información adquiridos antes de 1991 se han amortizado por una cantidad fija y, a 31 de diciembre de 1997, estaban completamente amortiza-dos, tal y como ya se ha indicado.

Fondo Especial:

Los inmuebles del Fondo Especial comenzaron a amortizarse en el año 1989 con criterios distintos al que se aplicaba a los inmuebles del Fondo General, dado que los criterios aplicados para la amortización de los Inmuebles del Fondo Especial fueron fijados en este caso por la unidad administrativa de gestión del Fondo Especial de MUFACE, sin que su Dirección General estableciera criterios generales. MUFACE ha aplicado y aplica un coeficiente del 2 por 100 (50 años de vida útil), calculado a partir de la fecha de escrituración del inmueble. Por otro lado, MUFACE esta amortizando gastos de conservación y mantenimiento, que debieron imputarse en su totalidad a los resultados del ejercicio en que se realizaron.

2.1.2 Inversiones financieras permanentes

Los saldos a 31 de diciembre de 1997 de las cuen-tas que constituyen las inversiones financieras perma-nentes de MUFACE y su variación respecto al ejerci-cio anterior se presentan en el siguiente cuadro, exponiéndose a continuación los resultados del análi-sis de las cuentas del epígrafe Inversiones financieras permanentes y se indican las principales incidencias detectadas:

Cuadro número 9

Inversiones financieras permanentes

Cuenta	Ejercicio			Variación		
	1997	1998	1999	1998	1999	1999/98
Inversiones financieras permanentes en el extranjero	261	261	261	0	0	0,00%
Carteras de valores a largo plazo	260	260	260	0	0	0,00%
Comercio a largo plazo	1	1	1	0	0	0,00%
Préstamos y créditos a largo plazo	15	15	15	0	0	0,00%
Préstamos y créditos a corto plazo	15	15	15	0	0	0,00%
Préstamos y créditos a medio plazo	15	15	15	0	0	0,00%
Préstamos y créditos a largo plazo	15	15	15	0	0	0,00%
TOTAL	339	339	339	0	0	0,00%

El epígrafe Cartera de valores a largo plazo lo com-ponen la cuenta Inversiones financieras permanentes en capital, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 261 millones de pesetas, y la cuenta Valores en renta fija, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 45 millones.

La cuenta Inversiones financieras permanentes en capital recoge el valor asignado por MUFACE a las acciones de empresas, que provienen de las Mutua-lidades integradas en ella. El Plan General de Contabi-lidad Pública establece que estos títulos deben ser valorados, bien por su precio de adquisición en el momento de la suscripción o compra, o bien por su cotización media en el último trimestre o en el día del cierre del ejercicio, si ésta fuera inferior. Según infor-ma MUFACE el valor por el que figuran registradas estas acciones a 31 de diciembre de 1997 es el resul-tado de añadir al valor que tenían en los balances de las Mutualidades integradas, las variaciones produci-das desde la fecha de la integración motivadas por ampliaciones de capital, fusiones o absorciones de las sociedades mercantiles titulares. Sin embargo, tieni-endo en cuenta el deficiente soporte documental aporta-do a MUFACE por las Mutualidades integradas, al que ya se ha hecho referencia, y teniendo en cuenta que MUFACE tampoco ha realizado un seguimiento de la valoración histórica de su cartera de valores de renta variable en el que quedasen reflejadas las modi-ficaciones del valor de los títulos y su cotización en el mercado, no resulta posible opinar sobre el saldo de esta cuenta.

El Tribunal solicitó información a las entidades ban-carias con las que opera MUFACE para comprobar que todos los títulos de su propiedad estaban registrados y que su valor en contabilidad no estaba por encima de su cotización en el mercado. El resultado de esta com-probación fue que, todos los títulos están depositados en la entidad Caja Postal, y que su valor en el mercado secundario de valores era muy superior al valor por el que estaban registrados en contabilidad, lo que resulta coherente con el principio de prudencia.

La gestión que realiza MUFACE en relación con estos títulos de renta variable no es especulativa, limi-tándose al cobro y registro de los ingresos que generan. La rentabilidad media obtenida en el ejercicio de 1997 fue del 7,8 por 100.

La cuenta Valores en renta fija, cuyo saldo a 31 de diciembre de 1997 fue de 45 millones de pesetas, recoge el valor nominal de los títulos de este tipo propiedad de MUFACE, tanto los adquiridos por ella, como los que aún proceden del patrimonio de las Mutualidades integradas; se amortizan a su ven-cimiento o si les corresponde por sorteo, y su impor-tante no es reinvertido por la Mutualidad. La rentabili-dad media obtenida en el ejercicio de 1997 de los títulos de renta fija fue del 4,8 por 100. Estos títulos también están depositados en su totalidad en Caja Postal. Se ha detectado la existencia de 183 títulos de renta fija, con un valor nominal de 2 millones de pesetas, que corresponden a una donación finalista denominada Legado Casado de la Fuente que no figuran registrados en contabilidad. Por el contrario, los ingresos obtenidos con estos títulos (desminados a la dotación de una ayuda para estudios) sí figuran registrados en contabilidad. En consecuencia, el saldo de esta cuenta estaba infravalorado por el valor de estos títulos. No obstante, con fecha 31 de diciembre de 1999, MUFACE autorizó su contabili-zación.

Como se observa en el cuadro número 9, el saldo del subgrupo Cartera de valores a largo plazo dismi-nuyó en el ejercicio de 1997 debido a que la Mutua-lidad amortiza los valores de renta fija a su ven-ci-miento. El Tribunal ha seleccionado una muestra del 100 por 100 de los abonos de la cuenta Inversiones financieras permanentes en capital y del 55 por 100 de los de la cuenta Valores en renta fija y ha exami-nado la documentación soporte para comprobar la naturaleza de la operación y la correcta contabiliza-ción del correspondiente ingreso. En este examen se ha encontrado como deficiencia, que los gastos ban-carios originados por las operaciones no han sido contabilizados en ningún caso por la Mutualidad en la cuenta Servicios bancarios y similares sino en Pé-r-didas en valores negociables o, como menor benefi-cio, en Beneficios en valores negociables, lo que, si bien no afecta al resultado del ejercicio, implica una falta de información sobre la naturaleza real de estos gastos.

El epígrafe Otras inversiones y créditos a largo plazo lo compone la cuenta Créditos a largo plazo que recoge el importe pendiente de cobro por los préstamos para la adquisición de viviendas, concedi-dos a mutualistas al amparo de la Orden de la Presi-dencia del Gobierno de 26 de enero de 1978. Esta Orden fue posteriormente derogada por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, que sustituyó estos préstamos por otras ayudas económicas a la adquisición de vivien-da, que tienen el carácter de no reintegrables. El saldo de esta cuenta disminuyó durante el ejercicio en 59 millones de pesetas, de los que 9 millones correspondían a bajas tramitadas según lo estableci-

do en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 24 de mayo de 1993, por la que se esta-belece el procedimiento de tramitación de expedien-tes de baja en contabilidad de derechos incobrables o no exigibles, como consecuencia de deficiencias en la documentación soporte de los préstamos.

A 31 de diciembre de 1997 el saldo contabilizado era de 15 millones de pesetas, de los que 10 millones correspondían a préstamos concedidos directamente por MUFACE y 5 millones correspondían a préstamos concedidos en su día por las Mutualidades integradas. La documentación soporte de estos préstamos es defi-ciente e incompleta; buena prueba de ello es que, como consecuencia de la información solicitada por este Tri-bunal, MUFACE ha realizado rectificaciones de los sal-dos contables por errores en la contabilización de expe-dientes de los años 1994 a 1997, por importe de 1 millón de pesetas.

El epígrafe Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo lo compone la cuenta Depósitos constituidos a largo plazo, que recoge las fianzas recibidas por MUFACE de los arrendatarios de viviendas, locales o garajes del Fondo Especial que habían sido depositadas en las Cámaras de la Propiedad por la Mutualidad. Su saldo, sin variación en el ejercicio, coincidía con el que se deduce de la documentación soporte.

2.2 Activo circulante

La composición del activo circulante de MUFACE en 1997 y su variación respecto del ejercicio anterior se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro número 10

Activo circulante a 31 de diciembre de 1997

EPÍGRAFES	en millones de pesetas		
	1997	1998	Variación 1998/97
DEUDORES	30.336	28.096	2.240
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	21	18	3
TOTAL	41.185	46.852	(5.667)
	71,81	74,78	(2,97)

Como puede observarse, aun cuando los deudores se han incrementado en el ejercicio un 8,02 por 100, el activo circulante ha disminuido un 4,30 por 100, por el descenso de los saldos de tesorería (11,72 por 100). Los resultados del análisis de estos grupos de cuentas, se exponen a continuación.

2.2.1 Deudores

La composición de las cuentas deudoras de MUFA-CE a 31 de diciembre de 1997 y su evolución en el ejer-cicio de 1997 han sido las que se reflejan en el siguien-te cuadro:

saldo entrante en 1995), y que fueron cobrados en el año 1995 y registrados en el subconcepto presupuestario Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de Funcionarios, por lo que MUFACE debe proceder a anularlos.

2.2.1.2 Deudores no presupuestarios

El saldo de las cuentas que integran el subgrupo Deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 1997 era de 15.751 millones de pesetas. A continuación se exponen los resultados del análisis de las cuentas del grupo Deudores no presupuestarios y se indican las principales incidencias detectadas.

El saldo de la cuenta Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento, correspondía al 10 por 100 del importe de la aportación del Estado como empleador de los funcionarios afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado en 1997, a que se ha hecho referencia anteriormente.

El saldo de la cuenta Deudores por provisiones de fondos a justificar correspondía fundamentalmente a prestaciones del 4.º trimestre de 1997 a pagar de forma descentralizada por los Servicios Provinciales y las Oficinas Delegadas de MUFACE, por el sistema de pagos a justificar, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de septiembre de 1992, por la que se dictaron normas para la expedición de órdenes de pago a justificar.

Se ha analizado el cumplimiento de la normativa reguladora del sistema de pagos a justificar (18.148 millones de pesetas en 1997), en concreto del punto 4 del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que establece un plazo de tres meses para la rendición de las cuentas a justificar (6 meses si son en el extranjero) y del punto 5 de este mismo artículo 79 que establece que «En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta de la autoridad competente». Por otra parte, el artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», recoge que «No se podrán expedir órdenes de pago a justificar a favor de las cajas pagadoras cuando, transcurridos los plazos reglamentarios o los de prórroga, en su caso, no se haya justificado la inversión de los fondos percibidos con anterioridad...».

Se ha comprobado el cumplimiento de las normas citadas, a través de las cuentas justificativas de las prestaciones pagadas por este sistema en el ejercicio de 1997, por importe de 18.148 millones de pesetas, con el siguiente resultado:

— Las cuentas fueron debidamente formadas y justificadas por los respectivos cajeros pagadores y las cuentas justificativas (rendidas trimestralmente) fueron

10.370 millones de pesetas, que registró indebidamente en la cuenta extrapresupuestaria Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento. A su vez, reconoció como del ejercicio los derechos aplazados del ejercicio anterior, por importe de 9.973 millones.

La Entidad justifica esta actuación en su interpretación de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976, que establece el procedimiento para fijar la cuantía mensual de la aportación del Estado a MUFACE. A juicio de este Tribunal, esta interpretación no se ajusta a lo que dispone la citada Orden, que en ningún caso establece que el Estado abone en cada ejercicio el 90 por 100 del total de su aportación, sino que, a efectos del cálculo de la base provisional de cotización, la aportación se fijará en el 90 por 100 de la suma de las consignaciones para sueldos, trienios y pagas extraordinarias correspondientes a los funcionarios civiles cuya afiliación a MUFACE sea obligatoria, por lo que no proceden los aplazamientos realizados en 1997, ni en sucesivos ejercicios<sup>3</sup>.

Por otra parte, tal y como se indica más adelante en los apartados de este Informe 3.4. Ingresos de gestión ordinaria y 5.2. Gestión de los ingresos por cotización sociales, las aportaciones del Estado podrían estar infravaloradas como consecuencia del deficiente control del colectivo de los mutualistas.

El resto de las partidas deudoras incluídas en la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos corriente, eran intereses pendientes de cobro de cuentas corrientes del 2.º semestre de 1997 (481 millones de pesetas), rentas pendientes de cobro de bienes inmuebles del Fondo Especial «MUFACE» o pendientes por publicidad en la revista «MUFACE» o por repercusión de gastos en los inmuebles del Fondo Especial (20 millones), y reintegros de prestaciones y recursos eventuales (18 millones).

A 31 de diciembre de 1997, un 86,71 por 100 del saldo de la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados correspondía a los derechos pendientes de cobro por cuotas del ejercicio de 1996 y anteriores, que ascendían a 1.305 millones de pesetas, de los que 1.195 millones correspondían a la aportación del Estado y 110 millones a cuotas de mutualistas. De los 1.195 millones de pesetas 389 millones correspondían a derechos que fueron reconocidos por duplicado (como derechos en 1994 y como rectificación del

<sup>3</sup> En relación con el aplazamiento del 10 por 100 de los derechos reconocidos al final del ejercicio, no se aceptan las alegaciones de MUFACE ni las formuladas por el Ministerio de Hacienda, ya que no puede aceptarse la concesión de aplazamiento al Estado, ni que MUFACE ampare el aplazamiento en los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, porque tales pronunciamientos no lo establecen. Tampoco puede amparar su actuación en la necesidad de elaborar un estado conciliatorio de transferencias entre el Estado y los Organismos, ya que los retrasos en la liquidación de las aportaciones, por parte del Estado, no pueden suponer la falta de contabilización de los derechos de la Entidad. En todo caso, el aplazamiento conlleva determinar como provisionales las bases de cotización de todos los meses del ejercicio, lo que no se correspondiera con la realidad, como consecuencia de que las bases definitivas son conocidas por MUFACE al final de cada mes.

tes al segundo semestre de 1997 de la subvención para la financiación de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, que ascendieron a 795 millones. Estos importes debieron ser liquidados y contabilizados, en la contabilidad financiera. En la contabilidad presupuestaria MUFACE debió realizar durante el ejercicio las liquidaciones oportunas para que al final del ejercicio quedaran únicamente, en la liquidación final, los gastos que no pudieran ser cuantificados. Análoga situación se ha vuelto a producir en el ejercicio 1998, en relación con el de 1999<sup>2</sup>.

La segunda partida deudora en importancia cuantitativa de esta cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente, por importe global de 5.312 millones de pesetas, correspondía a derechos pendientes de cobro por cotizaciones, de los mutualistas (5.212 millones) y de la aportación del Estado (100 millones). La mayor parte del saldo de la deuda de los mutualistas (5.198 millones de pesetas) corresponde a las cotizaciones del mes de diciembre que fueron ingresadas, en los primeros meses de 1998, en las cuentas respaldadas de recaudación del Banco Exterior de España señaladas al efecto en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 5 de junio de 1996.

El resto de esta deuda a 31 de diciembre de 1997 (14 millones de pesetas) correspondía a las cuotas de los mutualistas voluntarios en situación de excedencia, entre otras que estaban pendientes de cobro desde el año 1990 a 1996. Estos derechos han sido reconocidos a medida que MUFACE ha enviado a la Agencia Estatal para la Administración Tributaria (AEAT) los títulos de deuda para su cobro en vía ejecutiva. Las cuotas de los mutualistas voluntarios han sido contabilizadas por la Entidad hasta el ejercicio 1998 con el criterio de caja, a pesar de que estaban soportadas documentalmente y tanto su importe como consecuencia de este criterio de contabilización, a 31 de diciembre de 1997 no estaban registradas cuotas pendientes de cobro de— mutualistas voluntarios, por importe de 8 millones de pesetas, no reclamadas aún en vía ejecutiva. De ellos, 3 millones eran del ejercicio de 1996 o anteriores y 5 millones correspondían al propio ejercicio de 1997. Según afirma la Mutualidad, durante el ejercicio de 1998 comenzó a registrar las cotizaciones de los mutualistas voluntarios con criterio de devengo, cuando se emiten los correspondientes recibos de la deuda por cotización de funcionarios.

Al cierre del ejercicio de 1997, MUFACE procedió a aplazar, al igual que en el ejercicio 1996 y siguientes, el 10 por 100 de la aportación del Estado por importe de

<sup>2</sup> No se acepta la alegación de MUFACE en la que afirma que como realiza las liquidaciones de las subvenciones del Estado una vez que cierra las cuentas del ejercicio, no puede imputar a estados contables cerrados importe alguno, ya que MUFACE debería realizar a lo largo del ejercicio liquidaciones a cuenta y no trasladar al ejercicio siguiente la financiación de gastos presupuestarios del ejercicio por importantes cuantías que, dado el proceso de gestión establecido, son en su mayor parte determinables antes del cierre del ejercicio.

Cuadro número 11  
Deudores de MUFACE

CATEGORÍA	EN EL EJERCICIO DE 1997		EN EL EJERCICIO DE 1998		VARIACIÓN	
	ABSO-LUTA	RELATIVA	ABSO-LUTA	RELATIVA	ABSO-LUTA	RELATIVA
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	12.986	11,99%	11.596	12,39%	-1.390	-11,52%
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	1.056	8,96%	966	8,35%	-90	-8,57%
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	14.448	13,67%	13.674	14,54%	-774	-5,35%
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	6.351	5,91%	4.984	5,31%	-1.367	-21,52%
DEUDORES A CORTO PLAZO POR APLAZAMIENTO	10.217	9,73%	9.973	10,61%	-244	-2,39%
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	15.951	14,81%	14.811	15,84%	-1.140	-7,18%
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	4	0,00%	4	0,00%	0	0,00%
DEUDORES A CORTO PLAZO PENDIENTES DE	57	0,05%	56	0,06%	-1	-1,75%
TOTAL OTROS DEUDORES	30.957	28,95%	29.551	31,46%	-1.406	-4,54%

Como puede observarse, el incremento de este grupo se debió, fundamentalmente, al incremento de los deudores presupuestarios en un 14,31 por 100.

2.2.1.1 Deudores presupuestarios

El saldo de las cuentas del subgrupo Deudores presupuestarios de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 14.493 millones de pesetas, importe que se ha comparado con la relación de estos deudores a esa misma fecha, habiéndose detectado que existía una diferencia de 1 millón de pesetas por los importes pendientes de cobro por alquileres de inmuebles de presupuestos cerrados (0,7 millones), por prestación de servicios (0,2 millones) y por alquileres del ejercicio (0,1 millones). A continuación se exponen los resultados del análisis de las cuentas del grupo Deudores Presupuestarios y se indican las principales incidencias detectadas.

El saldo de la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente ascendía a 12.988 millones de pesetas, de los que la principal partida, por importe de 7.076 millones, corresponde a las transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1997 por las siguientes subvenciones del Estado:

— Subvención para cubrir el déficit del Fondo Especial por el pago de prestaciones, por importe de 6.303 millones de pesetas, establecida en la Disposición transitoria 1 a 4 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

— Subvención para la financiación de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, por valor de 773 millones, establecido en la Disposición Adicional 9.ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha deducido que, a 31 de diciembre de 1997, la Mutualidad no había contabilizado derechos por la liquidación definitiva de la subvención para cubrir el déficit del Fondo Especial, por importe de 3.536 millones de pesetas, ni derechos correspondien-

ron lugar a la concesión de 131 anticipos por un total de 28 millones. De estos anticipos concedidos se ha analizado una muestra, por importe de 4 millones de pesetas, que representa el 14,29 por 100 del total de anticipos concedidos, sin que se hayan detectado incidencias.

La cuenta Fianzas constituidas a corto plazo recoge dos partidas: la primera por importe de 45.000 pesetas, se debe según el Servicio de Contabilidad a un error corregido en 1998, y la segunda por importe de 400.000 pesetas se trata de una fianza constituida según lo previsto en el contrato de arrendamiento del local destinado a las oficinas de la Oficina Delegada de MUFACE en Santiago de Compostela.

En la cuenta Depósitos constituidos a corto plazo se recoge el saldo de 705.397 pesetas, que corresponde en realidad a depósitos a largo plazo que MUFACE reclasificó en diciembre de 1998.

2.2.2 Tesorería

La composición de las cuentas de tesorería de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 y su evolución respecto del ejercicio de 1996 han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 13  
Tesorería de MUFACE

CUBIERTA	en millones de pesetas		
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1998	VARIACIÓN RELATIVA (80,37%)
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas corrientes	22.761	45.990	(23.119)
Operaciones de financiación de corto plazo. Cuentas de depósitos	160	730	163
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas de ahorro	30	22	8
Restringidas de pago	17.481	0	17.481
<b>TOTAL</b>	<b>41.105</b>	<b>46.652</b>	<b>(5.547)</b>

Como puede observarse, la disminución del saldo del ejercicio en un 11,72 por 100 se debe, en primer lugar, al aumento de los pagos sobre los cobros, relacionada a su vez con el déficit producido en el ejercicio, por otra parte ha habido un fuerte descenso de los saldos de las cuentas operativas (50,37 por 100), que, en su mayor parte, se destinó para renabiliar la tesorería en una cuenta financiera, ya que el saldo total en cuentas corrientes resultaba excesivo.

Las cuentas del subgrupo Tesorería arrojaban, a 31 de diciembre de 1997, un saldo a favor de MUFACE de 41.185 millones de pesetas, situados en 210 cuentas bancarias.

Por otra parte, la Mutualidad dispone de dos cajas pagadoras en los servicios centrales, una en cada uno de los Servicios Provinciales y una en cada una de las 12 Oficinas Delegadas.

La información sobre las 210 cuentas bancarias a 31 de diciembre de 1997, se recoge en el siguiente cuadro:

2.2.1.4 Otros deudores

El epígrafe Otros deudores lo compone el saldo de la cuenta Anticipos de caja fija pendientes de reposición, por importe de 57 millones de pesetas. Recoge el importe de los fondos anticipados por este sistema, pendientes de justificar. MUFACE utiliza este sistema para gastos de funcionamiento y de inmuebles del Fondo Especial, y se rige por lo establecido en el artículo 79.7 de la Ley General Presupuestaria, por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, por el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de julio de 1989, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989 y por instrucciones internas de la Mutualidad (Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 21 de septiembre de 1992, para el pago de los gastos de funcionamiento de carácter periódico o repetitivo de la Entidad y Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de competencias).

El fuerte descenso del saldo de esta cuenta en el ejercicio de 1997 (un 85,46 por 100) se debe a que en 1997 la Mutualidad redujo el importe de los fondos aportados para anticipos de caja fija, a través de una Resolución de su Dirección General, de 20 de mayo de 1997, sobre la distribución por Servicios Centrales y Provinciales del gasto máximo asignado. A través de las pruebas realizadas se ha comprobado sin embargo que los nuevos importes así establecidos han exigido un elevado número de reposiciones en el ejercicio.

Cuadro número 12

Inversiones financieras temporales

CUBIERTA	en miles de pesetas		
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1998	VARIACIÓN RELATIVA (80,37%)
Cuentas a corto plazo de depósitos	19.545	31.115	11.570
Depósitos constituidos a corto plazo	445	400	45
<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>	<b>31.515</b>	<b>(11.515)</b>

Las inversiones financieras temporales han aumentado con respecto al ejercicio anterior un 17,07 por 100, consecuencia del aumento experimentado por los créditos concedidos al personal de MUFACE.

El saldo de la cuenta Créditos a corto plazo al personal corresponde al saldo pendiente de reintegrar a 31 de diciembre de 1997, de los anticipos concedidos al personal de MUFACE. Durante 1997 se ha dispuesto de un crédito inicial, en el concepto Préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro, de 7 millones de pesetas, con cargo a dicho concepto se concedieron 33 anticipos reintegrables. En el transcurso de 1997 se produjeron una serie de devoluciones que originaron generaciones de crédito de diversos importes, con las que MUFACE procedió a la concesión de nuevos préstamos al personal. En concreto hubo 5 generaciones de crédito que, junto con la dotación inicial, die-

nificativas salvo en la antigüedad de la deuda del IVA por arrendamientos que es la siguiente:

- 1 millón de pesetas correspondía a recibos del año 1992 y anteriores, que en su práctica totalidad son deudas de particulares.
- 16 millones de pesetas del periodo 1993-1996, de los que 15 millones también son de particulares y 1 millón era adeudado por entidades públicas.
- 10 millones de pesetas del ejercicio 1997, de los que 7 millones son de particulares y 3 millones de entidades públicas.

Teniendo en cuenta la antigüedad y la dificultad de cobro de los recibos que corresponden a particulares (se trata de arrendamientos de escasa cuantía), la Mutualidad debe proceder a regularizar la situación de la deuda de los años 1992 y anteriores y a provisionar la de particulares de los ejercicios de 1993 a 1996.

La cuenta Otros deudores no presupuestarios, recoge un saldo a 31 de diciembre de 1997, por importe de 21 millones de pesetas, que corresponde a:

- Anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» con cargo a adjudicatarios de contratos, por importe de 0,6 millones, de los que 0,4 millones correspondían a expedientes de 1997, que han sido reintegrados a la Mutualidad en 1998 y 0,2 millones corresponden a una subasta que quedó desierta, por lo que fueron imputados a pérdidas en 1998.

— Deudores de las Mutualidades integradas, por importe de 1 millón de pesetas, por la deuda a favor de MUFACE por la prima del seguro, incluida en los recibos pendientes de cobro de los préstamos de vivienda concedidos en su día por estas Mutualidades. La deuda por este concepto correspondiente a los años 1992 y anteriores ascendió a 0,5 millones a la fecha en que se aprueba este Informe.

— Deudores corresponsales, por importe de 19 millones de pesetas, que corresponden a los depósitos de fondos realizados por MUFACE en el ejercicio de 1996 y anteriores a favor de los administradores de fincas contratados para la gestión de los inmuebles del Fondo Especial en Barcelona, Bilbao y Madrid. Este importe fue ingresado por los administradores de fincas en el ejercicio de 1997, pero por error MUFACE lo contabilizó en la cuenta Cobros pendientes de aplicación. Este error ha sido subsanado en el ejercicio de 1998.

2.2.1.3 Administraciones Públicas

El epígrafe Administraciones Públicas lo compone el saldo de la cuenta Hacienda Pública, deudor por IVA, por importe de 4 millones de pesetas. Recoge el IVA soportado por operaciones del 4.º trimestre del año 1997, deducible del IVA repercutido por operaciones relacionadas con la publicidad en la Revista «MUFACE» y con los alquileres de locales del Fondo Especial.

formadas por el responsable del área económica del que dependían los cajeros pagadores dentro del trimestre siguiente al que se refería el gasto, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 640/1987.

— Sin embargo, no consta en la documentación la fecha de la aprobación de estas cuentas, y la contabilización del correspondiente gasto se produjo con un retraso considerable, de forma que las reposiciones de fondos fueron hechas sin que el gasto de la provisión anterior hubiera sido registrado. El procedimiento seguido por la Mutualidad contradice lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987, cuando dice que «No se podrán expedir órdenes de pago a justificar a favor de las cajas pagadoras cuando, transcurridos los plazos reglamentarios o los de prórroga, en su caso, no se haya justificado la inversión de los fondos percibidos con anterioridad.» ya que, aunque cuando se expidieron las nuevas órdenes de pago, las cuentas justificativas de las anteriores órdenes ya habían sido formadas, el gasto aún no figuraba formalmente aprobado ni registrado.

— La contabilización del gasto se realizó en las siguientes fechas: el 11 de julio de 1997, el del cuarto trimestre de 1996; el 15 de diciembre de 1997, el del primer trimestre de 1997; el 31 de diciembre de 1997, el de los trimestres segundo y tercero de 1997; y el 15 de septiembre de 1998, el del cuarto trimestre de 1997, mientras que las siguientes provisiones de fondos se hicieron entre 1 y 8 meses antes del registro contable del gasto ya efectuado.

El sistema de pagos a justificar esta indebidamente utilizado dado que el tiempo que transcurre hasta la contabilización de las cuentas justificativas del gasto es excesivo y ha tenido el efecto de que en el resultado económico patrimonial de 1997 se hayan incluido gastos de prestaciones, por importe de 4.451 millones de pesetas, que correspondían al ejercicio de 1996, y que a su vez 5.328 millones de gastos en prestaciones del ejercicio de 1997 hayan sido registrados en 1998. Esta actuación, aunque conforme con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para el registro de los gastos tramitados por el sistema de «pagos a justificar», afecta al principio de devengo en el sentido de que los gastos no son imputados al ejercicio en el que se han producido. En el caso de MUFACE, este hecho resulta significativo, dada la importancia cuantitativa de los gastos que se tramitan por este sistema, que incluye los pagos descentralizados de prestaciones.

El saldo de la cuenta Deudores por IVA repercutido a 31 de diciembre de 1997 era de 29 millones de pesetas, que correspondía a la deuda por el 16 por 100 del IVA de la facturación pendiente de cobro por publicidad en la revista «MUFACE» (2 millones) y al IVA repercutido en los arrendamientos de inmuebles del Fondo Especial pendientes de cobro (27 millones). Se ha comprobado la documentación soporte de estos importes, sin que se hayan encontrado deficiencias sig-

Cuadro número 14

Cuentas bancarias de MUFACE, según información contable

	EN MES DE AÑO	NÚMERO DE CUENTAS	SALDO CONTABLE A
Cuenta de ahorro	31.12.1997	1.662.589	
Cuentas operativas	2	17.897.217	
Agencia de Caja Postal	2	3.441.135	
Agencia de Estación	2	2.000.000	
Agencia de Estación	2	194.080	
Cuentas restringidas de recaudación	89	98.891	
Banco	2	32.035	
Caja de Ahorro de San Sebastián	1	0	
<b>Total Cuentas restringidas de recaudación</b>	<b>91</b>	<b>98.891</b>	
Banco e instituciones de crédito	91	11.325	
Cuentas restringidas de pago	12	6.560	
Agencia de Caja Postal	3	3.714	
Caja de Ahorro de San Sebastián	1	0	
<b>Total Cuentas restringidas de pago</b>	<b>13</b>	<b>6.560</b>	
Banco e instituciones de crédito	107	30.110	
Cuentas restringidas de pago	1	17.87.145	
Cuentas transitorias	1	12.46.440	
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>	<b>41.182.991</b>	

Las 5 cuentas bancarias operativas vienen siendo utilizadas para cobros y pagos derivados de la ejecución del Presupuesto. Se ha comprobado que existe coherencia entre los saldos contables de estas cuentas y los extractos bancarios y de éstos con los estados elaborados por el Servicio de Tesorería de MUFACE. Asimismo, se han seleccionado las principales operaciones de pagos e ingresos realizadas en el ejercicio y se ha verificado que es correcta su anotación en el Registro de Cheques y Transferencias y en el Diario de Pagos.

Las 97 cuentas restringidas de recaudación han sido utilizadas de la siguiente forma:

- Cobros de cuotas de mutualistas (52 cuentas), para devoluciones de préstamos de vivienda (1 cuenta), para rendimientos de la cartera de valores (1 cuenta) y para cuotas y devoluciones de prestaciones (1 cuenta);
- Cobros procedentes de la administración de los inmuebles del Fondo Especial (42 cuentas).

Periódicamente, los fondos de todas estas cuentas restringidas de recaudación son transferidos a las 5 cuentas operativas.

Las 107 cuentas restringidas de pagos están destinadas a pagar los gastos de funcionamiento de la Mutuality por el sistema de anticipos de caja fija, 65 se utilizaban para pagos del Fondo General y 42 para pagos de inmuebles del Fondo Especial.

Por último, con fecha 27 de noviembre de 1996, la Dirección General de la Entidad abrió una cuenta financiera destinada a colocar y a rentabilizar los excedentes de tesorería.

La Mutuality dispone asimismo de 5 cuentas bancarias cuyos saldos no figuran en su tesorería, sino en cuentas deudoras que están destinadas al pago de nómi-

han sido canceladas por MUFACE con fechas 17 de diciembre de 1998, 3 de abril de 1998 y 26 de febrero de 1998, respectivamente.

En 14 cuentas bancarias existían diferencias entre los saldos contables y los facilitados por las entidades bancarias que han sido conciliadas.

MUFACE es titular de una cuenta corriente en Caja Postal, número 22623683, utilizada para el pago de las prestaciones familiares por hijo a cargo y las ayudas para la adquisición de vivienda. Sin embargo en esta cuenta se han producido ingresos como consecuencia del reintegro de prestaciones y de intereses de la propia cuenta. Dichos ingresos no han tenido reflejo contable. Por ello a 31 de diciembre de 1997 Caja Postal certificó un saldo de 26 millones de pesetas de los que 25 millones correspondían a los conceptos que a continuación se relacionan:

- Reintegros de prestaciones correspondientes a los ejercicios 1996 y anteriores, 20 millones de pesetas.
- Menor gasto por el reintegro de prestaciones del ejercicio 1997, 3 millones de pesetas.
- Intereses de la cuenta corriente, 2 millones de pesetas.

Se han detectado discrepancias entre la relación de firmas autorizadas, facilitada por MUFACE, para la disposición de fondos en determinadas cuentas situadas en las entidades Banesto y Corporación Bancaria Argentina. Caja Postal y las relaciones de firmas enviadas por las propias entidades bancarias. Efectivamente, existían firmas autorizadas, sin posibilidad de que existiese autorización para la disposición de fondos al ser una cuenta restringida de recaudación, o firmas autorizadas de personas que ya no ocupaban los puestos que requerían tener firma autorizada y por otra parte firmas autorizadas a personas distintas de las que ocupaban estos puestos y que se han dado autorizaciones a personas indebidamente.

Esta situación pone de manifiesto la falta de revisión y de actualización periódica de las autorizaciones de disposición de fondos que realiza la Mutuality.

2.3 Fondos propios

La composición de las cuentas de los Fondos Propios de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 y su evolución respecto del ejercicio de 1996 han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 16

Fondos propios

Cuenta	EJERCICIO DE 1997		EJERCICIO DE 1996		VARIACION RELATIVA
	1997	1996	1996	1996	
Patrimonio	75.103	75.885	710	210	0,28%
Reservas de amortización	(2.356)	(2.356)	(2.356)	(2.356)	(2,78,97%)
<b>TOTAL FONDOS PROPIOS</b>	<b>72.747</b>	<b>73.529</b>	<b>(2.246)</b>	<b>(2.246)</b>	<b>(3,09%)</b>

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de la cuenta Patrimonio de MUFACE, que recoge el del Fondo General y el del Fondo Especial incorporado por las Mutualidades integradas, ascendía a 76.103 millones de pesetas y se había incrementado en el ejercicio en 210 millones, importe de los resultados positivos del ejercicio de 1996. Por lo que se refiere al Resultado del ejercicio, fue negativo por importe de 5.205 millones de pesetas

2.4 Acreedores a largo plazo

El saldo a 31 de diciembre de 1997 del grupo de cuentas Acreedores a largo plazo lo componía exclusivamente, al igual que en 1998, el saldo de la cuenta Finanzas a largo plazo, por importe de 57 millones de pesetas, con un crecimiento respecto del ejercicio anterior de 23 millones (un 67,65 por 100), compuesto por las siguientes partidas:

Finanzas recibidas de las entidades privadas de Seguro Libre que prestan asistencia sanitaria a los mutualistas, por un importe de 39 millones de pesetas, con un incremento en 1997 de 24 millones debido a las finanzas recibidas de 2 nuevas entidades. Estas finanzas están exclusivamente destinadas a cubrir los pagos que realiza MUFACE por cuenta de las entidades como consecuencia de reclamaciones resueltas positivamente por la Dirección General de MUFACE o de resoluciones administrativas o sentencias que resuelven recursos interpuestos en materia de gastos sujetos al concierto de asistencia sanitaria. Su desglose es el siguiente:

Cuadro número 17

Finanzas recibidas de entidades de seguro sanitarias a 31 de diciembre de 1997

ENTIDAD	FECHA DE CONSTITUCIÓN	IMPORTE
Clínica Care	Marzo 1994	15.380
Clínica Care	Marzo 1995	370
Caja de Ahorro de San Sebastián S.A.	Junio 1997	6.187
Seguros Unidos Argentinos y Pensions S.A.	Septiembre 1997	13.580
Mutualidad S.A.		11.580
<b>TOTAL</b>		<b>36.147</b>

El saldo de la cuenta corriente en la que están depositadas estas finanzas (es una de las 2 cuentas operativas que están situadas en Caja Postal) ascendía a 45 millones de pesetas, de los que 40 millones correspondían a los valores de las finanzas y 5 millones a los intereses acumulados que la Mutuality ha contabilizado en su presupuesto de ingresos, manteniéndolos en la cuenta corriente para su devolución a las entidades junto con el principal de la fianza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.3 del concurso público, en los casos de rescisión de los conciertos.

El importe en negativo de 1 millón de pesetas se corresponde con los intereses devengados por la fianza depositada por una entidad, por importe de 14 millo-

por importe de 5 millones que fueron registradas por error en esta cuenta extrapresupuestaria. Esta operación ha sido regularizada en el ejercicio 1998.

- Intereses de una cuenta corriente, contabilizados por error en esta cuenta, por importe de 1 millón de pesetas, del segundo semestre de 1994. El error ha sido corregido al cierre del ejercicio de 1998, mediante la imputación de estos intereses a reintegros de ejercicios cerrados.

- Cuotas que correspondían a la Mutualidad General Judicial por ser retenciones efectuadas a funcionarios de la Administración de Justicia, por importe de 1 millón de pesetas, que fueron erróneamente ingresadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en una cuenta restringida de recaudación de MUFACE. Este ingreso fue devuelto a esta Consejería el día 31 de enero de 1998.

• Devolución de un pago duplicado, por importe de 0,5 millones de pesetas, que MUFACE había efectuado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, uno efectuado directamente y otro porque la propia Agencia Estatal de la Administración Tributaria efectuó una compensación sobre cobros de certificaciones de descubierto a mutualistas voluntarios, por cuenta de MUFACE. Este ingreso fue contabilizado en 1997 por MUFACE incorrectamente como ingreso indebido, en vez de como un reintegro de un pago indebido, su regularización ha tenido lugar en 1998.

— Fondos por prima de seguro, por importe a 31 de diciembre de 1997 de 68 millones de pesetas, correspondientes a la aportación obligatoria de los beneficiarios de préstamos reintegrables para la adquisición de viviendas. (El saldo de 68 millones de pesetas se ha mantenido a 31 de diciembre de 1998). Los importes de estas aportaciones obligatorias se incluyen en los recibos de devolución del préstamo, junto con la amortización del principal y los intereses, y han permitido constituir este fondo, reintegrado a hacer frente a importes de capitales no reintegrados, en los casos de fallecimiento de mutualistas. MUFACE no ha regularizado las primas cuando los prestatarios han efectuado la devolución total de los préstamos, como lo pone de manifiesto el mero hecho de que el saldo de los Fondos por prima de seguro sea superior al saldo de los préstamos pendientes de devolución.

2.5.1.3. Administraciones públicas

Las cuentas del subgrupo Administraciones Públicas recogen la posición acreedora de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social en relación con MUFACE que, a 31 de diciembre de 1997, ascendía a 211 millones de pesetas. Este importe representaba un incremento respecto del ejercicio anterior de un 35,26 por 100, da Pública acreedora.

Cuadro número 19

MUTUALIDAD SOCIAL	
ACREEDOR	DEUDA A 31.12.1997
Generales S.A.	7.585
Seguridad Social	13.584
Seguros de Vida	4.852
<b>TOTAL</b>	<b>26.021</b>

— Contestaron señalando discrepancias en los importes de la deuda no aclaradas posteriormente por MUFACE a este Tribunal los siguientes acreedores:

Cuadro número 20

MUTUALIDAD SOCIAL			
ACREEDOR	SALDO A 31.12.1997	SALDO A 31.12.1997	DIFERENCIA
	30.000	MUFACE	(L.50)
Centros de Salud S.A.	0	1.067	1.067
León S.A. (Chocorroti) S.A.	3.032	30.351	33.373
<b>TOTAL</b>			

— Los 5 acreedores restantes contestaron confirmando los datos aportados por MUFACE.

2.5.1.2. Acreedores no presupuestarios

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de las cuentas del subgrupo Acreedores no presupuestarios era de 383 millones de pesetas con un crecimiento en el ejercicio de un 340,23 por 100. Este saldo está formado por 2 cuentas: Acreedores por IVA soportado, por importe de 5 millones de pesetas, que corresponde al IVA soportado por operaciones pendientes de pago a proveedores.

Otros acreedores no presupuestarios, que ascendía a 378 millones, lo que representa un crecimiento del 366,67 por 100 en relación al saldo a 31 de diciembre de 1996, que se ha producido fundamentalmente en el concepto no presupuestario de Retenciones a Entidades de asistencia sanitaria, que ha pasado de un saldo de 0 pesetas a 31 de diciembre de 1996 a 300 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, por gastos satisfechos por MUFACE por cuenta de las entidades privadas de Seguro Libre, con las que tiene suscrito un convenio, en los casos de reclamaciones de reembolso de gastos resueltas favorablemente por la Dirección General de MUFACE y de servicios sanitarios prestados en zonas rurales por la sanidad pública a cuenta de las entidades privadas. La tendencia del saldo en esta cuenta se ha mantenido en 1998. (El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 1998 ha sido de 273 millones de pesetas, elevándose la partida Retenciones a Entidades de asistencia sanitaria a 200 millones).

Además del concepto no presupuestario de Retenciones a Entidades de asistencia sanitaria, el saldo de esta cuenta lo componían los 2 conceptos siguientes:

- Ingresos indebidos, por importe de 10 millones de pesetas, de los que 7,5 millones correspondían a 4 partidas:
- Devoluciones de pensiones del Fondo Especial del año 1993, por fallecimiento de los beneficiarios,

— De la cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente, un importe de 1.093 millones (el 32,55 por 100) correspondía a la deuda que la Mutualidad mantenía con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la liquidación del mes de diciembre del conciergo suscrito entre ambas entidades para la prestación de asistencia sanitaria por el Instituto Nacional de la Salud a los beneficiarios de MUFACE, y un importe de 2.043 millones (un 60,84 por 100) correspondía al anticipo sobre la facturación por gasto de farmacia del mes de diciembre que la Mutualidad abonó al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en virtud del conciergo suscrito entre ambas entidades.

— En la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto figuran los acreedores por operaciones realizadas en el ejercicio de 1997 que fueron reconocidas por MUFACE en enero de 1998, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— La cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados, recoge la deuda que la Mutualidad mantenía con diversos acreedores, fundamentalmente, por comunicaciones telefónicas y postales, ayudas asistenciales y gastos de reparación y conservación de inmuebles correspondiente a los ejercicios de 1995 (un 72 por 100), de 1994 (un 19 por 100), de 1993 (el 5 por 100) y de 1992 (el 4 por 100).

— El 0,06 por 100 restante del saldo de este grupo eran Acreedores por devolución de ingresos.

De la relación de acreedores, excluidos el INSS y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que se analizan en profundidad en el apartado 5.3.1.2. de este Informe, y los que correspondían a anticipos de caja fija pendientes de reposición, a los que se ha hecho referencia en el apartado 2.2.1.4., el Tribunal seleccionó una muestra, que representaba un 9,98 por 100 del importe de los acreedores por gastos gestionados «en firme» de la Mutualidad, habiéndose comprobado que los bienes o servicios habían sido efectivamente recibidos por MUFACE, que la documentación soporte de la deuda era la correcta y que el periodo de tiempo transcurrido entre la recepción del bien o servicio y su pago no superaba, en ninguno de los casos analizados, el plazo de 1 mes y 18 días.

El Tribunal seleccionó 12 de estos acreedores por gastos gestionados «en firme» a los que la Entidad adeudaba un total de 183 millones de pesetas y de los que solicitó información acerca de la deuda que, a 31 de diciembre de 1997, la Mutualidad mantenía con ellos. De esta prueba se obtuvieron los siguientes resultados:

— No respondieron a la solicitud de información del Tribunal los 3 acreedores siguientes:

nes, que en el ejercicio de 1996 fue devuelta a la entidad, junto con los intereses. Estos intereses fueron también contabilizados como menor fianza en lugar de como gasto, por lo que el saldo de la cuenta Fianzas recibidas estaba infravalorado en 1 millón de pesetas, lo que afecta a su vez a la cuenta de resultados del ejercicio.

— Fianzas recibidas de los arrendatarios de los inmuebles del Fondo Especial, por importe de 18 millones, con una disminución en 1997 de 1 millón de pesetas, de fianzas derivadas de la rescisión de los correspondientes contratos de arrendamiento.

El equipo fiscalizador detectó una diferencia de cuantía no significativa entre el importe contabilizado y su soporte documental, que se debía a un error que ha sido corregido en el año 1998.

2.5 Acreedores a corto plazo

Los acreedores a corto plazo de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 lo compone exclusivamente el epígrafe Acreedores, su evolución respecto del ejercicio de 1996 se reflejan en el siguiente cuadro:

2.5.1 Acreedores

Cuadro número 18

Acreedores de MUFACE

CATEGORÍA	EJERCICIO DE 1997		EJERCICIO DE 1998		VARIACIÓN	
	DE 1997	DE 1998	DE 1997	DE 1998	ABSOLUTA	RELATIVA
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	3	6	3	6	0	0
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	5	2	5	2	0	0
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	768	0	768	0	0	0,00%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	4.137	2.636	1.501	1.501	64,84%	15,66%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	378	6	372	6	0	0,00%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	205	81	124	297	172	36,67%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	205	150	55	55	0	0,00%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	211	6	205	6	0	0,00%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	211	18	193	18	0	0,00%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	21	21	0	0	0	0,00%
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OBLIGACIONES CERRADAS	44	0	44	0	0	0,00%
<b>TOTAL ACREEDORES</b>	<b>4.810</b>	<b>2.800</b>	<b>1.910</b>	<b>1.910</b>	<b>65,85%</b>	<b>13,69%</b>

2.5.1.1 Acreedores presupuestarios

El saldo de las cuentas del subgrupo Acreedores presupuestarios de MUFACE a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 4.137 millones de pesetas, con un crecimiento durante el ejercicio de 1997 del 56,94 por 100. El 99,80 por 100 del saldo de las cuentas de Acreedores presupuestarios corresponde al ejercicio de 1997, y tan sólo en un 0,05 por 100 de estos acreedores se supera los tres años de antigüedad. Se ha comprobado este saldo con el importe de la deuda pendiente de pago que figura en la relación de acreedores de la Mutualidad a esa misma fecha y se ha detectado que:

Cuadro número 22

**Operaciones del ejercicio 1997 no registradas por MUFACE que afectan al resultado económico patrimonial**

W/FE ORDEN	CONCEPTO (en millones de pes.)	IMPORTE 3.595
1	Ingresos por la subvención de Estado de oferta del Fondo Especial correspondientes a 1997	3.595
2	Ingresos por la subvención de Estado de las prestaciones familiares por hijo a cargo del asegurado (v. apartado 3.6.)	1.050
3	Ingresos por cuotas de mutualistas voluntarios del ejercicio de 1997 no cobrados a 31 de mayo (v. apartado 2.1.)	5
4	Reversión MUFACE de 1997 representada por el pago de los depósitos recibidos a corto plazo (v. subapartado 2.5.1.5.)	50
5	Movimiento de prestaciones por siniestro correspondientes al ejercicio de 1997, que están depositadas en una de las Cajas de Pensiones a favor de MUFACE y no registradas en el balance de la Caja de Pensiones (v. subapartado 2.2.)	2
6	TOTAL	4.397

Si además de estas operaciones, se tuviese en cuenta la falta de contabilización de otras operaciones correspondientes a ejercicios anteriores, el déficit de 808 millones a 31 de diciembre de 1997, pasaría a ser finalmente de 1.175 millones de pesetas.

Cuadro número 23

**Operaciones no registradas por MUFACE que corresponden a ejercicios anteriores a 1997**

W/FE ORDEN	CONCEPTO (en millones de pes.)	IMPORTE -3.595
1	Ingresos por cuotas de mutualistas voluntarios de ejercicios de 1996 y anteriores no registradas en el balance de la Caja de Pensiones (v. apartado 2.2.1.)	-3.595
2	Avanzos de ejercicios por aplicación obligatoria del Estado que se aplicaron en 1996 (v. subapartado 2.2.1.)	0
3	Reversión de prestaciones de ejecución de 1996 y anteriores por a 31 de mayo (v. apartado 2.5.1.5.)	0
4	Ingresos por la subvención de Estado de oferta del Fondo Especial correspondientes al ejercicio de 1997, que están depositadas en una de las Cajas de Pensiones a favor de MUFACE y no registradas en el balance de la Caja de Pensiones (v. apartado 2.2.)	0
5	TOTAL	-3.595

En los apartados siguientes se analizan los distintos componentes del resultado económico-patrimonial.

3.1 *Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales*

La composición y evolución en el ejercicio de 1997 de las cuentas de Gastos de funcionamiento de los servicios y de prestaciones sociales, según la cuenta del resultado económico patrimonial rendida por MUFACE a 31 de diciembre de 1997, y su variación respecto al ejercicio anterior, han sido las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro número 24

**Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales**

EPÍGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN DE 1996 A 1997	VARIACIÓN RELATIVA
SUELDOS Y SALARIOS	3.059	3.050	9	0,30%
COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL ASEGURADO	360	304	56	18,38%
OTROS GASTOS SOCIALES	34	37	-3	-8,11%
GASTOS DE PERSONAL	3.454	3.391	63	1,86%
PRESTACIONES SOCIALES	10.294	10.346	-52	-0,50%
IMPORTE PARA AMORTIZACIONES DE BIENES	292	477	-185	-38,78%
SERVICIOS EXTERIORES	95.537	98.113	-2.576	-2,62%
TOTAL RESULTOS	67	61	6	9,84%
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	98.984	98.718	266	0,27%
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	100.188	100.125	63	0,06%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES	100.255	100.212	43	0,04%

El aumento de los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, que tiene su origen en el incremento del gasto de asistencia sanitaria derivada de los conciertos suscritos por MUFACE con la Seguridad Social (un 8,87 por 100) y con las entidades privadas de Seguro Libre (un 8,45 por 100).

El aumento de las transferencias y subvenciones concedidas, que se debió, fundamentalmente, a las prestaciones de asistencia social, por el desarrollo por primera vez en el ejercicio de 1997 de las ayudas socio-sanitarias, que están desglosadas en los Programas de Atención a personas mayores, Atención a enfermos psiquiátricos y Atención a personas con minusvalía, y por el incremento de importes satisfechos por subsidios e indemnizaciones. Estos aumentos se compensaron, en parte, con las disminuciones de las prestaciones sociales, de las prestaciones sanitarias y de las ayudas del Fondo Especial (v. cuadro número 31).

El aumento de los ingresos de gestión ordinaria se originó por el incremento del 2,6 por 100 en los haberes reguladores de las cotizaciones sociales y por el incremento de mutualistas respecto del ejercicio anterior. No obstante, el incremento de estos ingresos, al haberse mantenido durante el ejercicio la bajada de tipos de cotización establecida en el artículo 40 del Real Decreto Ley 12/1995 (v. capítulo 2) no ha sido suficiente para compensar el aumento de los gastos que se ha producido durante el ejercicio y las disminuciones habidas en los demás ingresos de gestión, ya que los ingresos por transferencias y subvenciones y otros ingresos de gestión ordinaria también han disminuido, fundamentalmente, por la disminución de los tipos de interés de las cuentas bancarias.

La disminución en 1.633 millones de pesetas de las transferencias y subvenciones recibidas está relacionada con las menores transferencias recibidas del Estado destinadas a financiar, el déficit del Fondo Especial, que aumentó respecto del ejercicio anterior (v. apartado 3.6. Transferencias y Subvenciones recibidas), y las prestaciones familiares por hijo a cargo de mutualizado, cuyo importe también aumentó en este ejercicio.

Sin embargo, de acuerdo con el análisis realizado por este Tribunal, el resultado negativo económico-patrimonial de MUFACE hubiese quedado reducido a 808 millones de pesetas (en lugar de los 5.205 que recoge MUFACE como resultado económico-patrimonial), de haber registrado la Mutualidad, en el ejercicio de 1997, las operaciones de este ejercicio que se detallan a continuación<sup>4</sup>:

4. No se acepta la alegación de MUFACE cuando afirma que no puede reconocer más derechos que las obligaciones reconocidas por el Estado, ya que si puede remitir más liquidaciones antes de la liquidación definitiva así como una última liquidación antes del cierre del ejercicio que estime los gastos que debe financiar el Estado, con el objetivo de que la liquidación definitiva solo recoja, en su caso, pequeñas diferencias y no recoja, como sucede actualmente, importes que alteran significativamente la imagen fiel de los resultados de MUFACE.

2.5.1.5 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de este subgrupo de cuentas estaba localizado en la cuenta Depósitos recibidos a corto plazo, por importe de 56 millones de pesetas, correspondiendo íntegramente a los ingresos por la publicidad insertada en los números de la revista «MUFACE» editados durante 1997. El contrato de publicidad de la revista fue adjudicado, por procedimiento abierto a través de concurso, a la entidad Corporación Bancaria de España, S.A. Estos ingresos fueron incorrectamente registrados en esta cuenta en lugar de haberlo sido en una cuenta del grupo Ingresos, con lo que el resultado económico patrimonial y el resultado presupuestario del ejercicio de 1997 quedaron infravalorados en el correspondiente importe (56 millones). Tras las actuaciones fiscalizadoras de este Tribunal, la Mutualidad ha aplicado este importe a la cuenta de resultados del ejercicio de 1998.

CAPÍTULO 3

**Análisis del resultado económico-patrimonial**

*Introducción*

De acuerdo con las cuentas rendidas por MUFACE a este Tribunal de Cuentas, el resultado económico patrimonial del ejercicio de 1997 fue negativo en 5.205 millones de pesetas (v. Anexo III), lo que significó, a su vez, una disminución de 5.415 millones (un 2.578,57 por 100) en relación con el resultado del ejercicio anterior, que fue positivo en 210 millones. En cuanto al ejercicio 1998 el resultado económico-patrimonial también alcanzó un importe negativo de 4.597 millones de pesetas, lo que supuso una disminución en relación con el resultado negativo del ejercicio anterior de 608 millones. El importe negativo de 4.597 millones pasaría a serlo de 2.281 millones al considerar los ajustes propuestos por este Tribunal a las cuentas rendidas del ejercicio 1998. Los componentes del resultado negativo de 1997 y su variación con respecto al ejercicio anterior se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro número 21

**Gastos e ingresos de MUFACE**

EPÍGRAFE	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACIÓN DE 1996 A 1997	VARIACIÓN RELATIVA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	100.255	100.212	43	0,04%
PRESTACIONES SOCIALES	45.957	44.400	1.557	3,51%
IMPORTE PARA AMORTIZACIONES DE BIENES	155.041	146.616	8.425	5,75%
TOTAL GASTOS	201.253	191.228	10.025	5,24%
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	7.402	3.959	3.443	87,70%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.153	1.079	74	6,86%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	149.398	147.726	1.672	1,13%
TOTAL INGRESOS	157.953	152.764	5.189	3,39%
RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL	(6.205)	210	(6.415)	(2.971,57%)

Las principales causas de las variaciones respecto del ejercicio anterior son las siguientes:

Esta cuenta tenía, a 31 de diciembre de 1997, un saldo de 205 millones de pesetas, de los que 10 millones provenían de la liquidación del IVA correspondiente al 4.º trimestre de 1997, 178 millones de las retenciones del IRPF al personal y a los pensionistas de ese mismo trimestre y 17 millones de las retenciones, también del 4.º trimestre de 1997, por cuotas de derechos pasivos de funcionarios. Todos estos importes han sido ingresados en la Hacienda Pública en 1998. El saldo de esta cuenta tuvo un incremento en 1997 por la errónea contabilización en el ejercicio de 1996 de las retenciones por IRPF a los pensionistas, que fueron registradas en la cuenta Deudores por provisión de fondos a justificar.

La cuenta Seguridad Social acreedora tenía, a 31 de diciembre de 1997, un saldo de 6 millones de pesetas, por las cuotas retenidas a los trabajadores correspondientes al mes de diciembre de 1997.

2.5.1.4 Otros acreedores

El saldo, a 31 de diciembre de 1997, de este subgrupo, lo componía exclusivamente la cuenta Partidas pendientes de aplicación, por importe de 23 millones de pesetas, formado por los siguientes conceptos:

— Cuotas de amortización de préstamos de vivienda pendientes de aplicación, por importe de 3 millones de pesetas, (principal, intereses y prima de seguro), del que en el ejercicio de 1998 MUFACE aplicó tan sólo 0,5 millones, quedando pendiente de aplicación el resto, que provenía del año 1997 y de años anteriores, lo que pone de manifiesto la lentitud en la identificación de los mutualistas que reintegran sus préstamos.

— Varios a investigar, por importe de 20 millones de pesetas por cobros de los que, a 31 de diciembre de 1997, MUFACE desconocía su naturaleza. Durante el ejercicio de 1998 se han aplicado a los siguientes conceptos los importes que se indican:

- Reintegros de prestaciones de protección a la familia, por importe de 7 millones de pesetas, que se han aplicado a Reintegros de ejercicios cerrados.
- Exceso de fondos entregados a los administradores de fincas relacionados con los inmuebles del Fondo Especial, por un importe de 19 millones de pesetas que se han cancelado teniendo como contrapartida Deudores corresponsales.

En abril de 1999, aún quedaban pendientes de aplicar 4 millones de pesetas, de lo que se deduce que el total de Varios a investigar a 31 de diciembre de 1997 debería haber ascendido a más de 30 millones de pesetas y no a los 20 millones que figuraban en el balance.

Fondo General como del mobiliario, se debió a que en el ejercicio de 1996 estas dotaciones estuvieron sobrevaloradas como consecuencia de un defecto de dotación en el ejercicio de 1995. Además de esta causa que explica la disminución habida en el ejercicio de 1997 de las dotaciones para la amortización, en el caso del mobiliario concurre también el que, en el ejercicio de 1996 finalizaron las amortizaciones del mobiliario adquirido antes de 1991, año en el que MUFACE empezó a amortizar estos bienes, como ya se indicó en los apartados 2.1.1. y 2.1.2. de este Informe.

Por el contrario, las dotaciones de los equipos para el proceso de la información aumentaron en el ejercicio de 1997, debido a las nuevas inversiones realizadas en estos bienes.

Para finalizar, tal y como ya se ha señalado en el apartado 2.1., los criterios de amortización utilizados en los inmuebles del Fondo General no han sido homogéneos con los criterios de amortización utilizados en los inmuebles del Fondo Especial, al carecer de instrucciones homogéneas y haber sido gestionados por unidades distintas que han aplicado criterios diferentes.

3.1.4 Otros gastos de gestión

MUFACE incluye en el epígrafe Otros gastos de gestión los gastos por Servicios exteriores, con un volumen en el ejercicio de 95.537 millones de pesetas, y los tributos, con un volumen de 67 millones.

El desglose de Servicios exteriores y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se ofrecen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 28

Servicios exteriores

CUBIERTA	En millones de pesetas		
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION ABSOLUTA RELATIVA
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	6	8	(2) (11,11%)
REPARACIONES Y CONSERVACION	14	79	(65) (46,43%)
SERVICIOS DE PROFESIONALES	94.754	67.281	27.473 (28,84%)
TRIBUTOS	67	7.445	(7.378) (10,94%)
PRIMAS DE SEGUROS	2	10	(8) (40,00%)
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS	2	5	(3) (150,00%)
SERVICIOS DE OTRAS ACTIVIDADES	4	3	1 (25,00%)
TOTAL	100	195	(95) (95,00%)
	85,57	84.115	1.442 (1,68%)

Las variaciones respecto del ejercicio anterior han sido todas negativas, a excepción de los gastos en Servicios de profesionales independientes (los de mayor significado pues representan el 99,16 por 100 y 99,06 por 100 del total en 1997 y 1996 respectivamente) y en publicidad, propaganda y relaciones públicas. A continuación se analizan los Servicios de profesionales independientes y el resto de los Servicios exteriores.

El siguiente cuadro recoge el gasto por Servicios de profesionales independientes que se produjo en el ejercicio de 1997, por estos servicios desglosado por conceptos y su evolución respecto del ejercicio anterior.

de datos específica de los mutualistas del Fondo Especial. En esta gestión se verifica si los mutualistas están al corriente en sus cotizaciones, si perciben otras ayudas o pensiones, y se calcula el importe de la pensión devengada comprobándose que no supera el límite máximo de percepción de pensiones públicas, fijado en la Ley de Presupuestos correspondiente. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 5.ª de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, el Estado garantiza a los mutualistas y beneficiarios de las Mutualidades integradas en MUFACE el derecho a percibir las prestaciones existentes en las respectivas Mutualidades al 31 de diciembre de 1973, y en la cuantía en vigor en tal fecha. Por esta razón, en situación de insuficiencia de cotizaciones, el Estado aporta la diferencia correspondiente. Durante el ejercicio de 1997 se tramitaron 5.787 nuevos expedientes del Fondo Especial, de los cuales 5.071 fueron aprobados y 716 fueron denegados por distintas causas.

Para verificar el cumplimiento de las distintas fases de tramitación establecidas en las normas reguladoras, se han seleccionado expedientes de solicitud de pensión, comprobándose que se resolvieron en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud de la prestación y que fueron notificados dentro de los quince días siguientes a la fecha de la resolución. Asimismo, todos los expedientes contenían un informe del Banco de Pensiones Públicas y el certificado de cotización del mutualista, no detectándose ninguna incidencia en esta gestión. Asimismo, se ha comprobado que su imputación presupuestaria, contabilización y pago eran acordes con la normativa aplicable.

3.1.3 Dotaciones para la amortización del inmovilizado

Las dotaciones a la amortización del inmovilizado realizadas en el ejercicio de 1997, que ascendieron a un total de 292 millones de pesetas, fueron inferiores en 185 millones a las realizadas en el ejercicio anterior, lo que representa una disminución en estas dotaciones del 38,78 por 100. El desglose por elementos de las dotaciones y las variaciones respecto del ejercicio anterior se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 27

Dotaciones a la amortización

EPÍGRAFE	En millones de pesetas		
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION ABSOLUTA RELATIVA
INMUEBLES DEL FONDO GENERAL	34	253	(219) (64,26%)
INMUEBLES DEL FONDO ESPECIAL	71	74	(3) (4,20%)
INMUEBLES DEL FONDO DE INICIACION	121	85	36 (29,67%)
TOTAL	226	412	(186) (42,72%)

La disminución en el ejercicio de 1997 de las dotaciones para la amortización, tanto de los inmuebles del

les del Estado para 1987 y por el artículo 63 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, y de acuerdo con la disposición adicional 1.ª y con la disposición final 2.ª de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por los apartados 19 y 23 de la disposición adicional 11.ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Las nóminas mensuales (una de personal funcionario y otra de personal laboral) se gestionan de forma centralizada en la Dirección General y se abonan a través de una única cuenta bancaria. Se han seleccionado expedientes de personal funcionario de distintas categorías para comprobar su correspondencia con las nóminas y se ha constatado que: están completos, se han practicado las deducciones pertinentes y las retribuciones percibidas eran las aplicables. También se ha examinado el complemento de productividad constataando que se había fijado en función de un baremo por niveles con la obligación de prolongar la jornada hasta las 40 horas semanales en régimen de jornada partida.

En relación con el personal laboral, se han seleccionado expedientes de distintas categorías, constatando también que: estaban completos, se habían practicado las deducciones oportunas, y las retribuciones se habían satisfecho de acuerdo con la tabla salarial de 1997, aprobada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal de MUFACE.

Por lo que se refiere a los empleados de fincas urbanas, se examinaron los expedientes correspondientes a los 13 empleados con contrato laboral fijo que había a finales del ejercicio de 1997, no encontrándose incidencias.

3.1.2 Prestaciones sociales

Como se ha mencionado anteriormente, MUFACE incluye en esta cuenta las pensiones por jubilación, viudedad, orfandad o en favor de los padres que, con cargo al Fondo Especial, son otorgadas a los mutualistas de las Mutualidades integradas en MUFACE o a sus beneficiarios, al amparo de lo establecido en los Reglamentos de cada Mutualidad integrada. El importe del gasto realizado en el ejercicio y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se ofrecen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 26

Gasto en Prestaciones Sociales

CONCEPTO	En millones de pesetas		
	EJERCICIO DE 1997	EJERCICIO DE 1996	VARIACION ABSOLUTA RELATIVA
PENSIONES A FUNCIONARIOS	7.529	7.570	(41) (0,53%)
PENSIONES A FAMILIAS	2.455	2.481	(26) (1,05%)
TOTAL	10.084	10.051	33 (0,33%)

La gestión de estas pensiones se realiza en los Servicios Centrales de MUFACE, que disponen de una base

Como puede observarse, estos gastos crecieron un 7,05 por 100, como consecuencia fundamentalmente del incremento de los gastos en servicios exteriores motivado por el aumento del coste de los conciertos suscritos por MUFACE para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas.

Dentro de estos gastos que contabiliza en el grupo 64, MUFACE, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, incluye las prestaciones sociales (10.294 millones) que, con cargo al Fondo Especial, abona a los beneficiarios de las Mutualidades integradas en concepto de pensiones. Se da la circunstancia de que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social contabilizan este tipo de prestaciones sociales en el subgrupo Prestaciones sociales, según lo establecido en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a estas Entidades.

3.1.1 Gastos de personal

Los gastos de personal de MUFACE en el ejercicio de 1997 (3.441 millones) crecieron un 1,47 por 100, resultado del aumento de las cotizaciones sociales a cargo del empleador, lo que compensa la disminución de sueldos y salarios y de otros gastos sociales.

La estructura del personal que prestaba servicio en MUFACE en los meses de diciembre de 1996 y 1997 era la siguiente:

Cuadro número 25

Personal al servicio de MUFACE

RELACION LABORAL	EFECTIVOS EN		DIFERENCIA EN
	DECEMBER DE 1996	DECEMBER DE 1997	
PROPIOS	1.441	1.441	0
PERSONAL TEMPORAL	681	35	646
CONTRATO LABORAL DE OBREROS	1	1	0
PERSONAL MENOR	400	10	390
EMPRESARIOS EN FICHA URBANA	15	45	30
TOTAL	2.548	1.532	1.016

El gasto de personal al servicio de MUFACE reflejado en contabilidad se corresponde con las nóminas tramitadas por la Habilitación de la Mutualidad y con los reintegros realizados durante el ejercicio.

Analizadas por el Tribunal las nóminas de 5 meses, se ha detectado que los empleados de fincas urbanas jubilados en el ejercicio 1997 percibieron premios de jubilación que podrían dar lugar a la correspondiente responsabilidad contable. Sin embargo, tal y como viene poniendo de manifiesto este Tribunal en sus Informes Anuales, estos complementos de pensión sólo podrían haber sido satisfechos con cargo a fondos públicos si se hubieran realizado al amparo de un plan de pensiones contratado externamente, según establece la disposición adicional 48.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, reiterada y matizada por la disposición adicional 2.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Genera-





dicamente a MUFACE entregas a cuenta por las cantidades necesarias para atender el déficit de financiación del Fondo Especial. Por el contrario, para el ejercicio de 1997 el Ministerio efectuó sólo dos entregas, e insuficientes, una, con fecha 17 de septiembre de 1997, por importe de 1.279 millones de pesetas y otra, con fecha 22 de enero de 1998, por importe de 6.303 millones<sup>5</sup>.

En cuanto a la subvención por hijo a cargo minusválida la Disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 establece las prestaciones familiares por hijo a cargo afectado por una minusvalía en los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios de la Administración de Justicia, que se regulan por las normas contenidas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecieron en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, hoy recogidas en el vigente Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, y en las demás disposiciones de aplicación al Régimen General de la Seguridad Social. La financiación de estas prestaciones corresponde al Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

En relación con los funcionarios la gestión de esta prestación está encomendada a MUFACE, al ISFAS y a MUGEJU en el ámbito de sus respectivos colectivos protegidos.

Por otro lado, MUFACE gestiona, además, prestaciones (a extinguir) de análoga naturaleza amparadas en la normativa establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de julio de 1985, (que derogó la de 13 de octubre de 1980) y en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1987, que modificó a su vez parcialmente la Orden de 1985. Estas prestaciones, a diferencia de las anteriores, se financian con cargo al presupuesto de la propia MUFACE y protegen supuestos en los que la minusvalía se produjo con anterioridad al 1 de enero de 1992, siempre que la solicitud de su reconocimiento se hubiese formalizado antes del 31 de enero de 1992.

Los dos tipos de prestaciones se imputan al concepto Protección a la familia (minusvalías), cuyas obligaciones reconocidas durante el ejercicio de 1997 alcanzaron un montante de 1.988 millones de pesetas, de los que 1.568 millones corresponden a las prestaciones por hijo a cargo minusválida que se financian con las aportaciones del Estado. Sin embargo, las aportaciones realizadas

<sup>5</sup> En relación con el déficit del Fondo Especial de las Mutualidades integradas, no se aceptan las alegaciones del Ministerio de Hacienda ya que, como reconoce, sólo efectuó en el ejercicio una entrega a cuenta distinta de la liquidación definitiva, mientras que la citada norma contempla pluralmente las entregas a cuenta, sin perjuicio de la liquidación definitiva. Asimismo hay que señalar que la transferencia de la liquidación definitiva, que según indica el Ministerio de Hacienda se llevó en julio del ejercicio siguiente, no fue ingresada en el Banco de España hasta el mes de septiembre por lo que no se ha cumplado la finalidad de la norma.

en cuenta las operaciones no presupuestarias, obtenidos en el ejercicio de 1997, han experimentado un descenso respecto del ejercicio anterior del 7,80 por 100. Los ingresos patrimoniales se deben fundamentalmente a los alquileres de los inmuebles (488 millones de pesetas), a los dividendos y participaciones en beneficios percibidos en el ejercicio de las acciones del Fondo Especial (20 millones) y a los intereses de los títulos valores (2 millones).

De los gastos e ingresos del Fondo Especial imputados por MUFACE se deduce un déficit de 9.882 millones de pesetas, muy similar al del ejercicio anterior (9.976 millones) y representó el 82,78 por 100 del total de los gastos y el 480,64 por 100 de los ingresos del Fondo Especial imputados en el ejercicio. El índice de cobertura de las prestaciones sociales del Fondo Especial, que es su partida más importante de gastos, por los ingresos del ejercicio imputados fue del 19,97 por 100, que se reduce al 4,71 por 100, si se toman como referencia las cotizaciones, lo que da idea del importante déficit estructural del Fondo Especial de MUFACE, que debe soportar el Estado.

Los derechos reconocidos por las aportaciones realizadas en el ejercicio de 1997 por el Estado para sufragar el déficit del Fondo Especial han ascendido a 7.582 millones de pesetas, por lo que al final del ejercicio quedó un déficit inicial de 2.300 millones pendiente de financiar que, añadido al déficit de ejercicios anteriores pendiente de financiar por importe de 1.314 millones de pesetas, sitúa a 31 de diciembre de 1997 en 3.614 millones el total de aportaciones pendientes de reconocer. Con fecha 21 de septiembre de 1998 se reconocieron derechos para financiar este déficit por importe de 3.536 millones, quedando pendiente de satisfacer a esa fecha un déficit de 78 millones.

La contabilización que realiza MUFACE de las subvenciones del Estado para sufragar el déficit del Fondo Especial no se realiza con el criterio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, sino con el principio de caja. Como consecuencia de ello, una parte del importe de estas subvenciones correspondientes al ejercicio de 1997 se ha trasladado al ejercicio siguiente y el saldo de la correspondiente cuenta de ingresos recoge ingresos devengados en el ejercicio de 1996. El criterio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública resulta además razonable, toda vez que la liquidación definitiva se elabora por el servicio de Contabilidad con fecha 31 de diciembre y se aprueba en los primeros meses del año antes del cierre del ejercicio.

La distribución temporal de las aportaciones satisfechas por el Estado ponen de manifiesto el incumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 383/1981, de 27 de febrero, sobre ejecución y desarrollo de la Disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, por cuanto el Ministerio de Economía y Hacienda no libraba perío-

de ingresos que origina su gestión, y a final de ejercicio reparte entre el Fondo Especial y el Fondo General los gastos comunes. Como ya se ha indicado, para el Fondo Especial MUFACE sigue el criterio de caja e imputa como ingresos y gastos los cobros y pagos efectuados por las operaciones que le afectan, independientemente de los ejercicios en que se reconocieron los gastos e ingresos, e imputando los cobros y pagos de las operaciones no presupuestarias. Este criterio de imputación no se ajusta al criterio de devengo establecido en Plan General de Contabilidad Pública.

Los gastos imputados en el resultado del ejercicio, desglosados por gastos específicos y comunes con el Fondo General, y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 36

Gastos imputados del Fondo Especial

EMPAREJE	EJERCICIO DE 1997		EJERCICIO DE 1996		VARIACIÓN (en millones de pesetas)	
	ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
GASTOS DE PERSONAL	27	30	31	61	(6,07%)	(66,67%)
GASTOS CORRIENTES	571	220	551	151	20,00%	30,77%
GASTOS DE INVERSIÓN	10	10	10	10	0,00%	0,00%
ASISTENCIA SANITARIA	101	15	15	21,86%	0,00%	21,86%
OTROS PRESTACIONES	108	118	100	100	8,00%	16,67%
INVERSIÓN REALES	107	178	107	200	0,00%	(11,11%)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.082	112	1.082	200	0,00%	(81,82%)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS COMPARTIDAS CON EL FONDO GENERAL ESPECIAL	11.828	11.287	11.287	28	4,97%	42,95%
GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES COMPARTIDOS CON EL FONDO GENERAL ESPECIAL	279	84	84	146	(15,09%)	(17,36%)
TOTAL GASTOS DEL FONDO ESPECIAL	13.531	12.775	12.775	225	1,95%	1,76%

Como puede observarse, la mayor parte de los gastos imputados del Fondo Especial corresponde al concepto prestaciones sociales (86,22 por 100), por las pensiones devengadas por los beneficiarios de las Mutualidades integradas. Las principales variaciones entre los dos ejercicios considerados se centran en el incremento del 68,64 por 100 de los gastos corrientes, y del 21,69 por 100 del gasto por asistencia sanitaria, y en las disminuciones del 39,20 por 100 de las inversiones reales y del 26,67 por 100 de los gastos de personal (nóminas de los porteros de los inmuebles). En el apartado 5.1. de este Informe se analiza la gestión de los inmuebles del Fondo Especial.

Los ingresos imputados en el resultado del ejercicio y sus variaciones respecto del ejercicio anterior se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 37

Ingresos imputados del Fondo Especial

EMPAREJE	EJERCICIO DE 1997		EJERCICIO DE 1996		VARIACIÓN (en millones de pesetas)	
	ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
CONTRIBUCIONES SOCIALES	456	655	102	14	354,00%	47,06%
INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES	196	102	102	14	9,80%	13,73%
INGRESOS PATRIMONIALES	550	400	761	761	(211,00%)	(52,81%)
ACTIVOS FINANCIEROS	13	13	13	0	0,00%	0,00%
INGRESOS NO PRESUPUESTARIAS	2.097	629	2.097	259	0,00%	(41,15%)
TOTAL	2.568	1.259	1.259	317	1,01%	25,22%

Las cotizaciones, que representan el 38,52 por 100 del total de los ingresos del Fondo Especial, sin tener

anticipadamente por MUFACE por su cuenta y el recargo del 20 por 100 por el impago de cuotas de los mutualistas voluntarios.

Los Ingresos de participaciones en capital corresponden a los rendimientos obtenidos de los valores que posee MUFACE procedentes del patrimonio de las Mutualidades Integradas.

Bajo el concepto Otros intereses e ingresos asimilados se recogen los intereses de las cuentas bancarias que, en el ejercicio de 1997, ascendieron a 1.463 millones de pesetas, con un descenso del 30,47 por 100. Este descenso está asociado al de los saldos bancarios (11,72 por 100) y a la bajada de los tipos de interés producida en el ejercicio, que provocó que las rentabilidades medias obtenidas fueran del 5,27 por 100, en el primer semestre, y del 4,79 por 100, en el segundo semestre.

3.6 Transferencias y subvenciones recibidas

Las subvenciones recibidas en el ejercicio por MUFACE ascendieron a 9.153 millones de pesetas, con un descenso respecto del ejercicio anterior del 15,14 por 100. MUFACE recibe tres clases de subvenciones del Estado: la destinada a cubrir el déficit del Fondo Especial, la destinada a financiar las ayudas otorgadas por MUFACE a sus beneficiarios por hijo a cargo minusválida y las subvenciones para formación. El siguiente cuadro recoge el importe de las subvenciones recibidas en los ejercicios de 1996 y de 1997, así como su variación:

Cuadro número 35

Transferencias y subvenciones recibidas del Estado por MUFACE

TIPO DE SUBVENCIÓN	EJERCICIO DE 1997		EJERCICIO DE 1996		VARIACIÓN (en millones de pesetas)	
	ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
DEFICIT FONDO ESPECIAL	7.582	831	11.300	20,30%	(3.718)	(44,35%)
OTROS	1.571	17	1.571	17	0,00%	0,00%
FORMACIÓN	151	15	21	21	130,00%	100,00%
TOTAL	9.153	10,79%	11.891	11,89%	(2.738)	(23,45%)

La subvención por el déficit del Fondo Especial viene determinada por la Disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que en su apartado 1 establece que «El Estado garantiza a los mutualistas y beneficiarios de las Mutualidades Generales y Obligatorias de Funcionarios a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el derecho a percibir las prestaciones existentes en las respectivas Mutualidades al 31 de diciembre de 1973, y en la cuantía en vigor en tal fecha». Añade en el apartado 8, que el Estado subvencionará a MUFACE el déficit que pudiera derivarse en el Fondo Especial.

MUFACE lleva una contabilidad interna separada del Fondo Especial en la que recoge los distintos gastos

puestaación inicial realizada en los últimos ejercicios en los conceptos arrendamientos y cánones, ya que se trata de gastos con cuantías previamente determinables que derivan de contratos preexistentes con cláusulas de actualización de precios predeterminadas.

**Cuadro número 42**

**Modificaciones de crédito en el ejercicio 1997**

TIPO DE MODIFICACION	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (en millones de pes.)
PERSECUIONES DE GASTOS	1	37
SUPLENIMIENTOS DE CREDITO	4	1.997
TRANSFERENCIAS DE CREDITO	1	1.997
TOTAL	6	2.034

Los expedientes de generaciones de crédito se produjeron en el programa 314D «Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo», 5 de ellos supusieron ampliaciones de las dotaciones de los anticipos concedidos al personal de MUFACE, por importe de 21 millones de pesetas, con una financiación prevista de mayores reintegros. Sin embargo, a final de ejercicio no se produjeron la totalidad de los reintegros previstos y se reconoció un exceso de obligaciones en este concepto, por importe de 3 millones, vulnerando el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ya que los ingresos que financiarían la modificación no estaban efectivamente realizados<sup>8</sup>.

Los otros 2 expedientes de generación de crédito por importe de 16 millones se deben a las ayudas concedidas por el Instituto Nacional de la Administración Pública para la formación continua de los empleados de MUFACE.

El expediente de suplemento de crédito está motivado por la insuficiente dotación de los créditos destinados a las comunicaciones postales y a los gastos de edición y distribución, y se financió con remanente de tesorería.

Por último, de los 4 expedientes de transferencia de crédito, destaca el único realizado en el programa 412L «Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo» con fecha 17 de octubre de 1997, por importe de 1.950 millones de pesetas, que se destinó a cubrir las insuficiencias de crédito en las dotaciones de los conciertos, desistiendo 550 millones al concierto con la Seguridad Social y 1.400 millones al concierto con las entidades privadas de Seguro Libre.

La insuficiencia en el concierto con la Seguridad Social se debió a que, con cargo al presupuesto de 1997, se abonaron 532 millones de pesetas correspondientes a la actualización del gasto del ejercicio de 1996, que se produjo porque el gasto de ese ejercicio fue satisfecho al mismo precio que en el ejercicio de 1995, debido a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado

<sup>8</sup> En alegaciones, MUFACE no justifica los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas, de acuerdo con las generaciones de crédito autorizadas, por lo que no se acepta la alegación.

Atendiendo a su clasificación económica, el presupuesto de gastos presentó la liquidación que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro número 41**

**Liquidación del presupuesto de gastos**

CAPITULO PRESUPUESTARIO	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS DEFINITIVOS RECONOCIDOS	RECONCILIACIONES	(en millones de pes.)
1 GASTOS DE PERSONAL	14.245	9	14.254	13.790	464
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.771	2.020	39.791	36.062	3.729
3 GASTOS DE INVERSIONES	100	110	210	210	0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.349	(1.950)	92.399	46.324	46.075
6 INVERSIONES REALES	315	315	630	306	324
8 ACTIVOS FINANCIEROS	102.300	0	102.300	29	99.971
TOTAL	259.070	211	259.281	194.000	64.881

De acuerdo con lo previsto en las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, en el capítulo 1 Gastos de personal del presupuesto de gastos se incluyen las prestaciones sociales de pensiones complementarias satisfechas a funcionarios y beneficiarios del Fondo Especial, en coherencia con la imputación por el Estado de los Derechos Pasivos en este capítulo presupuestario. Resulta de interés destacar aquí que, en lo que se viene denominando Sistema de la Seguridad Social, las normas de elaboración de sus Presupuestos prevén que las pensiones satisfechas se imputen al capítulo 4 Transferencias corrientes. Este tratamiento diferente para la gestión del mismo tipo de prestaciones debe ser objeto de tratamiento homogéneo.

La inclusión por parte de MUFACE de estas pensiones en el capítulo 1 del presupuesto Gastos de personal como gasto de funcionamiento no resulta adecuado con su naturaleza que corresponde al concepto de transferencia definido en los Principios Contables Públicos, pues suponen un aumento del patrimonio de los beneficiarios y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio del concedente. Por todo ello, y para que el capítulo 1 Gastos de personal refleje el coste de funcionamiento del Estado y de sus Organismos Autónomos del personal a su servicio, y que la agregación con los presupuestos de la Seguridad Social sea coherente, se debe modificar la presupuestación inicial de las pensiones concedidas a los funcionarios y a sus beneficiarios (tanto por MUFACE como por el Ministerio de Hacienda), imputándolas al capítulo 4 Transferencias corrientes<sup>7</sup>.

Las modificaciones netas del presupuesto de 1997, tramitadas en 12 expedientes, supusieron escasamente 0,06 por 100 de los créditos inicialmente aprobados. No obstante, hay que valorar como defectuosa la presupuestación comentada.

<sup>7</sup> En relación con las pensiones complementarias no se acepta la alegación del Ministerio de Hacienda, ya que las pensiones satisfechas por MUFACE no tienen el carácter de retribuciones diferidas a sus empleados, sino que corresponden a la protección sobre una contingencia del colectivo de funcionarios cuyo coste de personal soportado ya está imputado por el Estado en sus cotizaciones. Por otro lado, hay que señalar que el coste de las pensiones también está financiado por los propios funcionarios.

ingresos presupuestarios (derechos reconocidos durante el ejercicio), de acuerdo con su clasificación económica, se ofrecen en el siguiente cuadro del estado operativo de 1997:

**Cuadro número 39**

**Estado operativo del ejercicio 1997**

GASTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE	(en millones de pes.)
SEGURIDAD PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	37.676	INGRESOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	137.846	
CONSTRUCCION SOCIAL	125.337	19445 Y OTROS INGRESOS	829	
INVERSIONES	100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.153	
INVERSIONES PATRIMONIALES	1.068	IMPUTACION DE INVERSIONES	29	
ACTIVOS FINANCIEROS	164.091	ACTIVOS FINANCIEROS	31	
TOTAL	164.091	TOTAL	164.091	

Como puede observarse, los ingresos presupuestarios no han sido suficientes para financiar los gastos reconocidos en el ejercicio de 1997 por importe de 5.903 millones de pesetas. Las cotizaciones sociales reconocidas en el ejercicio han financiado el 88,42 por 100 del gasto presupuestario del ejercicio, y las subvenciones finalistas han financiado el 5,87 por 100. En el ejercicio anterior, estos porcentajes de financiación ascendieron al 90,75 por 100 y al 7,31 por 100, respectivamente, y en el ejercicio 1998, se situaron en el 87,25 por 100 y 8,50 por 100.

**4.1 Liquidación del presupuesto de gastos**

La liquidación del presupuesto de gastos de MUFACE, atendiendo a la clasificación funcional de los dos programas presupuestarios que gestiona, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro número 40**

**Clasificación funcional del gasto**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES NETAS	CREDITOS DEFINITIVOS RECONOCIDOS	(en millones de pes.)
PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	37.676	100	37.676	
ASISTENCIA SANITARIA DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	125.441	125.441	125.322	
TOTAL	163.117	100	163.098	

El 77,05 por 100 del crédito inicial del presupuesto de MUFACE correspondió al programa 412L de «Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo», que presentó un grado de ejecución del 98,32 por 100, menor que el del ejercicio anterior, que fue del 99,27 por 100. Este programa de Asistencia Sanitaria no recoge la totalidad de los gastos incurridos en la gestión del programa, ya que los gastos de personal y los gastos en bienes corrientes y servicios se han imputado en su totalidad al otro programa, el 314D «Prestaciones económicas del mutualismo administrativo».

por el Estado durante este ejercicio para financiar este gasto ascendieron a 773 millones. MUFACE recibió los restantes 795 millones el 23 de noviembre de 1998, tras haber remitido, con fecha 15 de abril de 1998, la liquidación definitiva a la Dirección General de Presupuestos<sup>6</sup>.

MUFACE contabiliza esta subvención por el criterio de caja, una vez que se produce su ingreso en el Banco de España. Este criterio le llevó a reconocer en 1997 derechos correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio de 1996 por importe de 783 millones de pesetas, por lo que el resultado del ejercicio está inflado en 795 millones de pesetas.

En relación con las subvenciones para formación, el Instituto Nacional de la Administración Pública concedió en 1997 a MUFACE una subvención de 16 millones de pesetas para financiar actuaciones de formación continua. El importe de esta subvención supuso un incremento del 15,38 por 100 respecto de la recibida en el ejercicio anterior.

**3.7 Ganancias e ingresos extraordinarios**

El siguiente cuadro recoge la cuenta Ganancias e ingresos extraordinarios que ha tenido el mismo saldo que en el ejercicio anterior.

**Cuadro número 38**

**Ganancias e ingresos extraordinarios**

EPORAFE	EJERCICIO DE 1997			EJERCICIO DE 1996		
	GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	DE 1997	DE 1996	ABSOLUTA	RELATIVA	VARIAZION
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Su saldo a 31 de diciembre de 1997 ascendió a 621.591 pesetas, y corresponde a dos partidas: beneficios procedentes del inmovilizado material (546.932 pesetas) y beneficios por la modificación de derechos de presupuestos cerrados (74.659 pesetas).

**CAPITULO 4**

**Análisis presupuestario**

**Introducción**

La comparación entre los gastos presupuestarios (obligaciones reconocidas en el ejercicio), de acuerdo con su clasificación funcional por programas, y los

<sup>6</sup> En relación con las subvenciones concedidas por hijo mancomunado a cargo no se aceptan las alegaciones del Ministerio de Hacienda ya que, por un lado, MUFACE dispone mensualmente de información sobre las obligaciones reconocidas por las subvenciones concedidas, que se incluyen en una nómina gestionada por los Servicios Centrales, y por otro lado, porque la transferencia correspondiente a la liquidación definitiva efectuada en 4 meses de marzo del año siguiente y remitida en abril fue ingresada por el Ministerio de Hacienda en el mes de noviembre, es decir, 7 meses después.

realizarse en el mes de diciembre y el Estado podría contraer las obligaciones de pago dentro del propio ejercicio de devengo con el efecto sobre el resultado del ejercicio de una disminución del déficit en 397 millones.

— Del mismo modo, si MUFACE elaborara nada más finalizar el cierre del ejercicio las liquidaciones definitivas de las subvenciones concedidas para atender las prestaciones familiares por hijo a cargo minúsválido y para la financiación del déficit del Fondo Especial, el Estado podría reconocer las obligaciones dentro del propio ejercicio en que se devengan. Como consecuencia, el déficit del ejercicio se reduciría en 2.257 millones por la imputación según devengo del déficit del Fondo Especial, y en 12 millones por la imputación de la financiación de la subvención para atender las prestaciones familiares por hijo a cargo minúsválido.

El resultado presupuestario del ejercicio de 1998 fue de 4.805 millones de pesetas.

4.4 Remanente de tesorería

De acuerdo con las cuentas rendidas por MUFACE, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997, que constituye un recurso de financiación para el ejercicio de 1998, ascendía a 50.981 millones de pesetas. Sin embargo, MUFACE no consideró las operaciones que se detallan a continuación y que modifican este importe:

Cuadro número 45

Operaciones pendientes de imputar al remanente de tesorería del ejercicio 1997

CÓDIGO		IMPORTE
		(en millones de pes.)
1	Operaciones pendientes de cubrir por cobros de multas y sanciones de tráfico de 1997 (v. apartado 2.2.11.)	9
2	Operaciones pendientes de cubrir por cobros de multas y sanciones de tráfico de 1996 y anteriores (v. apartado 2.2.11.)	3
3	Operaciones pendientes de cubrir por cobros de multas y sanciones de tráfico de 1997 (v. apartado 2.2.11.)	380
4	Operaciones pendientes de cubrir por cobros de multas y sanciones de tráfico de 1996 y anteriores (v. apartado 2.2.11.)	56
5	Operaciones pendientes de cubrir por cobros de multas y sanciones de tráfico de 1997 (v. apartado 2.2.2.)	23
6	Operaciones pendientes de cubrir por cobros de multas y sanciones de tráfico de 1996 y anteriores (v. apartado 2.2.2.)	200
<b>TOTAL</b>		<b>671</b>

De los ajustes anteriores se deduce que el remanente de tesorería debería haber ascendido a 50.681 millones de pesetas. Además, MUFACE ha reflejado el saldo de los anticipos de caja pendientes de reposición como pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, en lugar de reflejarlos como derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias, por importe de 57 millones lo que no afecta al remanente total pero sí afecta a su clasificación.

El siguiente cuadro muestra el estado del remanente de tesorería del ejercicio rendido por MUFACE, los ajustes realizados por el Tribunal y el remanente de tesorería ajustado.

to de 1997, o dejó de aplicar al mismo, los siguientes derechos y obligaciones:

— No reconoció derechos por los ingresos obtenidos por la publicidad de la revista «MUFACE» por 100, que fueron registrados como depósitos recibidos, por importe de 56 millones de pesetas, ni tampoco reconoció derechos por las cuotas de mutualistas voluntarios impagadas pendientes de envío a la AEAT para la gestión de cobro en vía ejecutiva, por importe de 5 millones de pesetas.

— No disminuyó el gasto por los reintegros, que se elevaron a 3 millones de pesetas, derivados de las prestaciones familiares por hijo a cargo minúsválido y de las ayudas para la adquisición de vivienda que se produjeron en el ejercicio. Tampoco registró los intereses, por importe de 2 millones de pesetas, producidos en una de las cuentas corrientes abiertas en Caja Postal.

Como consecuencia de estos ajustes, el resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio pasaría a ser deficitario por importe de 5.594 millones de pesetas.

El resultado por operaciones de capital fue deficitario en 305 millones y el resultado por operaciones con activos financieros fue positivo en 62 millones, sin que se hayan detectado ajustes significativos.

De lo anterior se deduce un resultado presupuestario del ejercicio ajustado deficitario en 5.837 millones de pesetas.

Con independencia de las anteriores consideraciones, al cierre del ejercicio quedaban pendientes de imputar al presupuesto derechos por cuotas de mutualistas voluntarios de ejercicios anteriores a 1997 por importe de 3 millones de pesetas, y derechos por reintegros de prestaciones correspondientes a 1996 y anteriores por importe de 20 millones de pesetas.

No obstante, si MUFACE elaborara con mayor celeridad las liquidaciones definitivas de las subvenciones y aportaciones financiadas por el Estado, el resultado presupuestario resultaría modificado por las siguientes razones:

— Como ya se ha indicado varias veces a lo largo de este Informe, en el ejercicio de 1997 MUFACE anuló el 10 por 100 de los derechos reconocidos en el subconcepto Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios por importe de 10.370 millones de pesetas. Asimismo, reconoció derechos en el mismo subconcepto por importe de 9.973 millones, que habían sido anulados en el ejercicio de 1996. Estos derechos fueron reconocidos en concepto de aplazamiento, realizando una interpretación incorrecta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976. Si el control del colectivo mutualista fuera más eficaz por parte de MUFACE, la liquidación definitiva de la aportación del Estado podría

cargo minúsválido, sino a que las aportaciones del Estado han sido inferiores a las previstas e insuficientes para la financiación de los gastos realizados en el ejercicio.

Con respecto al ejercicio anterior (v. Anexo IV), los derechos reconocidos en el capítulo 1 como Impuestos directos y cotizaciones sociales se incrementaron en un importe de 4.059 millones de pesetas (el 3,03 por 100), debido, por un lado, al incremento del 2,6 por 100 de los haberes reguladores que sirven para el cálculo de los porcentajes de las cuotas a satisfacer por los funcionarios y por el Estado y, por otro lado, al aumento de mutualistas cotizantes en el 1,17 por 100.

Los derechos reconocidos en el capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos aumentaron durante 1997 en 450 millones de pesetas, con un incremento del 110,63 por 100 localizado, fundamentalmente, en el concepto Reintegros de operaciones comentadas de ejercicios cerrados (428 millones), debido a que en el ejercicio de 1996 se contabilizaron los remanentes de los fondos librados a justificar de operaciones del ejercicio de 1995, cuyas cuentas justificativas se aprobaron en el ejercicio de 1996, de manera incorrecta, como menor gasto de ese ejercicio, en lugar de contabilizarlos como reintegros de ejercicios cerrados.

La desviación más significativa respecto a las previsiones iniciales se ha registrado en el capítulo 5 Ingresos patrimoniales, debido a la defectuosa presupuestación inicial en los conceptos Intereses de las cuentas corrientes, Rentas de bienes inmuebles. Otros alquileres de viviendas y Rentas de bienes inmuebles. Alquileres de locales, que eran incluso inferiores a los derechos que se habían realizado en ejercicios anteriores (v. Anexo V).

4.3 Resultado presupuestario

De acuerdo con el estado de liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997 rendido a este Tribunal, el resultado presupuestario obtenido en el ejercicio desglosado por el tipo de operaciones se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro número 44

Resultado presupuestario del ejercicio de 1997

EPÍGRAFE	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
(en millones de pes.)			
OPERACIONES CORRIENTES	10.074	10.074	0
OPERACIONES DE CAPITAL	1	1	0
OPERACIONES FINANCIERAS	100,15	100,15	0
OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS	100,15	100,15	0
OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS	100,15	100,15	0
OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS FINANCIEROS	0	0	0
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>102,15</b>	<b>102,15</b>	<b>0</b>

Como puede observarse, el resultado presupuestario por operaciones corrientes fue deficitario por importe de 5.660 millones de pesetas. No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto en apartados anteriores, MUFACE imputó indebidamente al presupuesto

para 1995 durante 1996. Sin embargo, posteriormente se actualizó el precio del concierto con las entidades privadas de Seguro Libre en el ejercicio de 1996 de acuerdo con su cláusula de revisión de precios.

En la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas han supuesto el 95,77 por 100 de los créditos definitivos. En el capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios, la ejecución ha sido del 99,80 por 100, y en el capítulo 4 Transferencias corrientes, la ejecución fue del 88,24 por 100.

Por lo que se refiere a las variaciones respecto del ejercicio anterior de las obligaciones reconocidas (v. Anexo IV), hay que destacar el incremento del 8,43 por 100 en el capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios debido al aumento de los precios de los conciertos, citado anteriormente, y al incremento del 2,68 por 100 en el capítulo 4 Transferencias corrientes como consecuencia de la ampliación de las ayudas de protección socio-sanitaria y del aumento de la demanda y concesión de ayudas para el pago de los intereses de préstamos de vivienda.

4.2 Liquidación del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos de MUFACE, atendiendo a la clasificación económica se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro número 43

Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1997

CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y INDIRECTOS	134.967	-	134.967	137.346
2 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y RENTAS	297	-	297	287
3 INGRESOS INMUEBLES	3.372	16	3.388	3.183
4 TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
5 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.952	0	1.952	2.052
6 EVALUACIÓN DE BIENES	0	0	0	0
7 INVERSIONES REALES	17.219	84	17.304	91
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.801	-100	12.701	128.103
<b>TOTAL</b>	<b>178.356</b>	<b>80</b>	<b>178.436</b>	<b>268.610</b>

Las modificaciones de las previsiones iniciales vienen determinadas por la financiación de las modificaciones netas de los créditos iniciales. El grado de realización de los derechos reconocidos sobre las previsiones iniciales fue del 92,15 por 100. No obstante, si se eliminan de las previsiones iniciales el remanente de tesorería ya que no supone reconocimiento de derechos, el grado de realización ascendió al 103,06 por 100.

En los capítulos presupuestarios 1, 3, 5 y 6, los derechos reconocidos han sido superiores a las previsiones iniciales, no así en el capítulo 4 Transferencias corrientes que recoge, fundamentalmente, las aportaciones del Estado para financiar el déficit del Fondo Especial y las subvenciones para atender las prestaciones por hijo a cargo minúsválido. Esta desviación no se debió a una disminución del déficit del Fondo Especial ni a una disminución de las prestaciones familiares por hijo a

Cuadro número 46

Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997

REMANENTE		REMANENTE	
SEGUN MUFACE		AJUSTADO	
(1) Derechos pendientes de cobro	14.202	(304)	14.202
(2) Deudas pendientes de pago	1.200	(1.200)	0
(3) De prestaciones pendientes de pago	1.200	(35)	1.165
(4) De prestaciones pendientes de pago	55	(57)	112
(5) De prestaciones pendientes de pago	22	(22)	0
(6) De prestaciones pendientes de pago	4.331	(4.331)	0
(7) De prestaciones pendientes de pago	8	(8)	0
(8) De prestaciones pendientes de pago	651	(651)	0
(9) De prestaciones pendientes de pago	57	(57)	0
(10) De prestaciones pendientes de pago	41.186	(42)	41.247
(11) De prestaciones pendientes de pago	60.987	(609)	60.881
(12) De prestaciones pendientes de pago	50.981	(509)	50.881
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>			

Como consecuencia de los ajustes realizados a este remanente, las masas patrimoniales del balance de situación a 31 de diciembre de 1997 se modificarían en los importes que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro número 47

Balance de situación a 31 de diciembre de 1997 ajustado

BALANCE SEGUN MUFACE		BALANCE AJUSTADO	
REMOVILIZADO	4.235	(35)	4.270
ACTIVO CIRCULANTE	71.511	(359)	71.155
TOTAL ACTIVO	75.746	(394)	75.840
FONDOS PROPIOS	70.598	(301)	70.597
ACREEDORES A LARGO PLAZO	97	(97)	0
ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.951	(656)	4.795
TOTAL PASIVO	75.746	(394)	75.840

CAPÍTULO 5

Gestión de MUFACE

La Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, objeto de este Informe, tiene entre sus objetivos el análisis y la evaluación de los procedimientos de gestión y de control interno de la Entidad, especialmente los relacionados con la gestión y el control de su patrimonio inmobiliario, de sus ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones que otorga. El resultado de este análisis es el que se refleja en este capítulo.

5.1 Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial

Como se ha expuesto en los apartados 1.5 y 2.1 de este Informe, el patrimonio de MUFACE es único, pero a efectos de su análisis puede distinguirse entre el patrimonio del Fondo General y el del Fondo Especial, ya que la gestión de este último resulta muy peculiar debido a: su origen, por proceder de 10 de las Mutualidades integradas en MUFACE (v. cuadro número 6), y a su utilización, pues mientras los inmuebles del Fondo General están destinados a usos administrativos de la Entidad, los del Fondo Especial, con escasas excepcio-

Estos contratos fueron prorrogados durante el ejercicio de 1995 para los inmuebles de Madrid y Barcelona, en virtud de lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto 1005/1974 y lo recogido en la cláusula 4.ª del pliego de prescripciones técnicas del concurso, mientras que en Bilbao se inició un nuevo expediente para la contratación de este servicio por el procedimiento de contratación directa. El contrato suscrito en virtud de esta nueva convocatoria y los dos contratos anteriores fueron prorrogados hasta el 31 de marzo de 1998.

El Tribunal ha analizado el expediente de contratación, cuya tramitación se ha ajustado a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, en lo que respecta a sus cláusulas, se han encontrado las siguientes deficiencias, que ya fueron puestas de manifiesto por la Intervención Delegada en la Entidad:

- Se atribuían competencias de ordenación de gastos y de pagos a personal ajeno a MUFACE (los administradores de fincas).
- Los ingresos por los arrendamientos eran mantenidos por los administradores en cuentas bancarias propias hasta fin de mes, momento en que los ingresos iban en la cuenta restringida de recaudación de la Mutualidad denominada Administración de inmuebles.
- Se atribuía a personal ajeno a MUFACE la representación de la Entidad ante las dependencias oficiales, institucionales o privadas, para cualquier tipo de gestión relacionada con estos inmuebles.

Con el fin de subsanar las deficiencias expuestas, MUFACE convocó un concurso abierto para la contratación de estos servicios para el período abril-diciembre de 1998, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1995, vigente en este ejercicio, de Contratos para las Administraciones Públicas<sup>10</sup>, en el que han sido modificadas las cláusulas citadas, quedando las competencias de ordenación de gastos y de pagos y de representación reservada a los funcionarios de MUFACE que la tenían delegada y estableciendo la obligatoriedad de ingresar directamente los recibos cobrados en cuentas restringidas de cobros de la Mutualidad.

Los gastos del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial se deben a reparaciones, a conservación, a gastos correspondientes a las comunidades de vecinos y a los del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). El importe del gasto máximo anual, que se tramita por el sistema de anticipo de caja fija, está determinado por una Resolución de la Dirección General de MUFACE. La revisión de las cuentas justificativas de la aplicación de estos fondos está encomendada al área de gestión financiera; una vez aprobadas por la Dirección General, estas cuentas justificativas son controladas por la Intervención Delegada en la Entidad.

<sup>10</sup> La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ción delegada y registradas en contabilidad. Los gastos extraordinarios por reparaciones o para el mantenimiento de los inmuebles son autorizados por la Mutualidad, si bien los de urgencia que se produjeron en los inmuebles de Madrid, Barcelona o Bilbao han podido ser decididos (hasta el mes de marzo de 1998) por los administradores de fincas contratados. A partir de esta fecha la autorización para las obras de urgencia debe hacerla la Subdirección General que tiene encomendada la gestión del Fondo Especial. De lo hasta aquí expuesto se deduce que actualmente existe una correcta segregación de funciones en la tramitación de los gastos derivados de los inmuebles del Fondo Especial.

En relación con estos gastos, en el ejercicio de 1997 los gastos que no superaban las 500.000 pesetas (250.000 pesetas si se trata del IBI) fueron tramitados por el sistema de anticipos de caja fija a través de las cajas pagadoras ubicadas en los Servicios Provinciales y en la Sede Central y los fondos estaban situados en 42 cuentas bancarias destinadas específicamente para estos gastos. Los gastos que superaban estos importes fueron tramitados «en firme» o por el sistema de pagos a justificar. Por este último sistema se tramitaron 2 expedientes, uno con cargo al concepto presupuesto Tributos, por importe de 34 millones de pesetas, destinado al pago del IBI del ejercicio de 1997 de los inmuebles situados en Madrid, y el otro con cargo a Suministros, por 1 millón, para la rehabilitación de un inmueble en Madrid.

Por su parte, los ingresos del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial se deben a los alquileres y a la prestación de servicios. Para estos ingresos la Subdirección General de Patrimonio emite mensualmente recibos mediante una aplicación informática específica, con la excepción de los recibos correspondientes a los Organismos Oficiales y a los locales comerciales que los emite con periodicidad trimestral, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos, y los remite para su gestión de cobro a los correspondientes Servicios Provinciales y a los administradores de fincas en las provincias de Barcelona, Bilbao y Madrid. Esta Subdirección remite mensualmente al departamento de Contabilidad una nota interna en la que, para cada concepto presupuestario, se indica el importe total de los recibos emitidos. Con esa nota interna como soporte, y sin efectuar ninguna comprobación, el departamento de Contabilidad elabora el documento contable y efectúa la contabilización de los correspondientes derechos reconocidos con criterio de devengo.

Los importes cobrados por estos recibos se recogen en las 42 cuentas restringidas de recaudación que MUFACE tiene abiertas para aplicar estos ingresos del Fondo Especial y, hasta marzo de 1998, en las cuentas de los administradores de fincas contratados en Madrid, Barcelona y Bilbao. Como se acaba de indicar, los ingresos en estas últimas cuentas eran transferidos

Cuadro número 48

Contratación de Administradores de fincas

PROVINCIA	Fecha de la firma del contrato	Tipo de titularidad (N.º de viviendas)	N.º de inmuebles administrados
Madrid	18.1.1994	20 edificios 24 vecinos y 150 viviendas	67
Barcelona	4.2.1994	8 edificios y 11 viviendas	34
Bilbao	4.2.1994	1 edificio y 1 vivienda	4

<sup>9</sup> Este Decreto fue derogado por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y esca a su vez por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

cas de 1 de diciembre de 1995, desarrollada por la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de diciembre de 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, la competencia de recaudación de MUFACE se limita al control de los ingresos, que son efectuados por los habilitados.

El ingreso de las cuotas de los mutualistas voluntarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Reglamento, es responsabilidad de estos mutualistas, que deben remitir la autorización de la domiciliación bancaria al Servicio Provincial que les corresponde en razón de su domicilio. Los Servicios Centrales de MUFACE elaboran un soporte informático con los datos de los mutualistas voluntarios que envían a la entidad financiera que emite los recibos. Asimismo, los Servicios Centrales realizan el control de estos ingresos.

El procedimiento de recaudación de los ingresos por la aportación del Estado está regulado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1976, que otorga a MUFACE la competencia de determinar la cuantía anual prevista, que debe comunicarse al hoy Ministerio de Hacienda, para que éste efectúe ingresos mensuales, a cuenta de una liquidación definitiva que efectúa MUFACE en el primer trimestre de cada año.

De lo expuesto se deduce que es imprescindible que MUFACE disponga de una base de datos fiable y actualizada de su colectivo de mutualistas, con el fin de poder cotejarla con la de los cobros recibidos y llevar un correcto control de las cotizaciones y de la aportación del Estado. De esta cuestión se habla a continuación.

### 5.2.2 Colectivo de mutualistas

Según la información aportada por MUFACE, el colectivo protegido por MUFACE a 31 de diciembre de 1997 era de 1.614.358 personas, de las que 749.300 eran titulares y 865.058 beneficiarios.

Por una parte, el artículo 6.º del Reglamento General del Mutualismo Administrativo dispone que la incorporación a MUFACE será obligatoria desde el momento de la toma de posesión de los funcionarios y se llevará a cabo de oficio y, en su defecto, a instancia del interesado. Para ello, las Subsecretarías de los Ministerios u órganos análogos deben efectuar la incorporación de oficio de todos los funcionarios que presencien servicio en ellos y comunicar las altas que se produzcan a la Mutualidad (artículos 7.º y 10.º del citado Reglamento). Sin embargo, no siempre se han producido las comunicaciones a la Mutualidad de las altas de los funcionarios, pasando a ser la comunicación del propio interesado el procedimiento más común para la incorporación de los nuevos mutualistas a MUFACE.

debería haber solicitado más referencias con el objeto de analizar su solvencia, ya que a partir del 1 de abril de 1996 esta asociación dejó de pagar el arrendamiento, sin que MUFACE reclamara esta deuda hasta el 26 de septiembre de 1996, seis meses después del vencimiento del primer recibo. A 31 de diciembre de 1997 la deuda pendiente se elevaba a 7 millones de pesetas.

Parte de esta deuda había sido reclamada judicialmente el 25 de febrero de 1997. El 29 de enero de 1998 el Juzgado de la instancia número 9 de Alicante dictó sentencia a favor de MUFACE resolviendo el contrato y condenando a la asociación citada al pago de 4 millones, importe de la deuda cuando se iniciaron las actuaciones, más los intereses legales. MUFACE no ha tramitado sin embargo la reclamación judicial de los otros 3 millones. Al finalizar las pruebas de fiscalización in situ la sentencia aún no se había ejecutado, siendo poco probable que MUFACE llegue a cobrar esta deuda, ya que la asociación no tiene un domicilio conocido. Esta deuda debe ser provisionada a la espera de que finalicen las actuaciones judiciales.

### 5.2 Gestión de los ingresos por cotizaciones sociales

#### 5.2.1 Legislación aplicable y procedimiento

Los ingresos de MUFACE se derivan, como se ha indicado en el capítulo 1, de la cotización de los mutualistas incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y de la aportación del Estado. Los tipos de cotización son fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico como porcentajes de unos haberes reguladores, que también se establecen en estas Leyes de Presupuestos. En concreto, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en su artículo 90, estableció el porcentaje de cotización de los funcionarios en activo y asimilados integrados en MUFACE en el 1,69 por 100 de los haberes reguladores y la cuantía de la aportación del Estado en el 5,07 por 100 de los haberes reguladores, a efectos de cotización por el personal en activo, y en el 0,10 por 100 de estos haberes, para la cotización por los pensionistas. El artículo 28 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo establece la competencia de MUFACE en la recaudación de las cotizaciones a la Mutualidad.

Las cuotas de los funcionarios en activo son retenidas en nómina por las habilitaciones de personal de las entidades en las que estos funcionarios prestan servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, siendo los habilitados los encargados de efectuar el ingreso de estas retenciones en las cuentas restringidas de recaudación previstas en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 5 de junio de 1996, según el procedimiento previsto en el Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas.

de los inmuebles, sino que en ellos los inmuebles figuran por su valor catastral.

De los inmuebles arrendados, 12 disponían del correspondiente contrato escrito, mientras que de una plaza de garaje en Madrid (c. Diego de León, 69) no constaba que se hubiera suscrito ningún contrato, a pesar de que venía siendo utilizada, al menos, desde el año 1990.

Los procedimientos de adjudicación de los 12 inmuebles de la muestra que estaban arrendados han sido los siguientes:

— En 8 de los casos, no constaba en el expediente el procedimiento de contratación. Se trata de contratos muy antiguos, que habían sido suscritos en su día por las Mutualidades integradas; en algunos de estos contratos se había producido una subrogación de familia directos, con autorización ya de MUFACE. En uno de los casos el arrendatario actual se había subrogado en el contrato en virtud del traspaso del negocio del arrendatario original.

— Dos contratos fueron adjudicados por concurso y otros dos por contratación directa. En uno de estos últimos no consta que haya habido publicidad y el otro fue adjudicado a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, aunque en 1997 el inquilino que lo ocupaba era la Fundación para el Fomento de la Economía Social, entidad sin ánimo de lucro constituida en 1989, con personalidad jurídica propia y, por tanto, con capacidad para contratar.

En todos los contratos de arrendamiento seleccionados en la muestra se había constituido la fianza correspondiente, con excepción del ya citado garaje situado en la calle Diego de León de Madrid, que como se ha indicado ni siquiera disponía de contrato escrito.

La Mutualidad ha actualizado las rentas anualmente, en función de lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Estas actualizaciones han sido comunicadas a los arrendatarios por los procedimientos legalmente previstos.

Entre los 7 inmuebles vacíos seleccionados en la muestra destaca uno, ubicado en Alicante, que había quedado vacío tras haber sido arrendado el 1 de marzo de 1995 por la Asociación Nacional de Fomento Empresarial, Desarrollo Ecológico e Integración de la Mujer, que gestionaba subvenciones públicas. Este arrendamiento había tenido lugar después de que en 1993 se celebrara un concurso, que quedó desierto. Si bien la adjudicación directa cumplió toda la tramitación prevista en la Ley de Contratos del Estado, siendo el precio del alquiler el fijado en el concurso previo, ni en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Alicante ni en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social constaban antecedentes de la asociación arrendataria, según certificar ambas entidades, por lo que MUFACE

mensualmente a una cuenta restringida de recaudación (apartado 2.2.3. Tesorería).

Con periodicidad también mensual la Subdirección General de Patrimonio recibe las relaciones de recibos cobrados, comprobándolos con los extractos de las cuentas bancarias. Los recibos no cobrados son reclamados por esta Unidad hasta tres veces antes de remitirlos a los Servicios jurídicos de la Mutualidad. Trimestralmente, la Subdirección General de Patrimonio remite a los servicios de contabilidad, para su registro contable, información sobre los ingresos correspondientes al ejercicio, sobre los de ejercicios anteriores y sobre su aplicación presupuestaria, pero lo hace sin los oportunos soportes documentales.

De todo lo expuesto se deduce la falta de una adecuada segregación de funciones en lo que respecta a la gestión de los ingresos derivados de los inmuebles del Fondo Especial, en la medida en que, tanto la emisión de los recibos, como el control de los cobrados y no cobrados y la determinación de los importes que deben ser contabilizados en cada uno de los conceptos presupuestarios, son llevados a cabo por una misma unidad.

### 5.1.2 Análisis de la gestión de una muestra de Inmuebles del Fondo Especial

El Tribunal seleccionó una muestra de 24 inmuebles del Fondo Especial con el fin de comprobar su utilización y su control a través de registros auxiliares actualizados. En los casos de arrendamiento se verificó el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento utilizado para la adjudicación del correspondiente contrato, la constitución de la fianza, en su caso, su cancelación y su registro, la actualización de las rentas, su contabilización, la gestión de cobro y su ingreso en cuentas bancarias. En los casos de adscripción para usos administrativos o de cesión gratuita a terceros se verificó la legalidad del procedimiento y su control, y en los supuestos de inmuebles vacíos, su justificación.

Los resultados de las pruebas realizadas indican los siguientes datos:

Cuadro número 49

#### Utilización de los inmuebles de la muestra

UTILIZACIÓN	NÚMERO DE INMUEBLES
Arrendados con contrato escrito	12
Arrendados sin contrato escrito	2
Cuentas paralizadas a terceros	2
Vacíos	7
TOTAL	24

MUFACE dispone de registros auxiliares de los inmuebles del Fondo Especial en los que figura información actualizada sobre los arrendatarios y las rentas devengadas y pagadas, en su caso, y sobre los gastos generados por cada inmueble. Sin embargo, los registros no contienen información sobre el valor contable

por las aportaciones que les corresponden, habida cuenta de que el Estado ha corrido a cargo de estas aportaciones. Además, el control de las cotizaciones es deficiente, debido a que MUFACE no ha tenido capacidad para el correcto tratamiento de la información que se originaba en el proceso recaudatorio. Como consecuencias complementarias de la base de datos que recoge información sobre el colectivo de sus mutualistas, que se analizan en el apartado siguiente.

### 5.2.3 Actualizaciones realizadas por MUFACE en 1997 para el control de su colectivo de mutualistas y de beneficiarios

La Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 15 de septiembre de 1992, sobre afiliación y beneficiarios, establece que MUFACE debe recibir mensualmente del Registro Central de Personal un soporte informático con los datos de los funcionarios en los que se ha producido un cambio en su situación administrativa o su fallecimiento, así como de aquellos que han cambiado de cuerpo. Sin embargo, la información que recibe resulta incompleta y en ella falta información de los casos de cambio de cuerpo y de traslado, lo que origina la desactualización de la información sobre el colectivo afiliado a MUFACE. En los ejercicios de 1995 y de 1998 MUFACE remitió al Registro Central de Personal su propia base de datos del colectivo mutualista para su cruce y actualización, que en 1998 afectó, por cambio de cuerpo, a 32.258 funcionarios (un 4,31 por 100 del número de titulares facilitado por MUFACE).

Todo lo dicho hasta aquí pone de manifiesto que la información mensual suministrada por el Registro Central de Personal resulta insuficiente y que debe incluir la información de todos los funcionarios afiliados a MUFACE y de todos sus datos, en especial los que determinan los recursos de cotización tanto del Estado como de los propios mutualistas.

La citada Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 15 de septiembre de 1992 también prevé la realización anual de un cruce de información entre sus beneficiarios y los de otros Regímenes de la Seguridad Social. Este cruce, se ha realizado cada dos años desde el ejercicio 1993. El cruce realizado en 1997, permitió detectar que 48.846 beneficiarios de MUFACE con asistencia sanitaria a través de los conciertos con entidades privadas de Seguro Libre disponían de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, lo que dio lugar a dar de baja como beneficiarios de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a 28.099 beneficiarios y dar de baja como beneficiarios de la asistencia sanitaria que MUFACE tiene cubierta con entidades privadas de Seguro Libre a 19.644 beneficiarios.

Este cruce, que debía haberse realizado desde 1993, supuso en 1997, primer año en que se llevó

Los funcionarios afiliados a MUFACE, que han sido transferidos a las Comunidades Autónomas, mantienen su pertenencia al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Sin embargo, MUFACE no dispone de la información suficiente sobre este colectivo que le permita conocer si las cotizaciones, tanto en la parte que corresponde a la propia Comunidad Autónoma como en la que recae al funcionario, son las que deben realizarse. En definitiva, MUFACE no tiene información suficiente sobre todos los funcionarios por los que las Comunidades Autónomas deben cotizar, ni sobre las bases de cotización a aplicar en cada momento a cada uno de ellos.

Como ya se ha apuntado en este mismo apartado, hay que destacar que, si bien todas las Administraciones de las Comunidades Autónomas realizan transferencias a MUFACE por los descuentos practicados a los mutualistas, sólo 3 Comunidades han realizado las aportaciones correspondientes a la cuota patronal. MUFACE no ha reclamado a las restantes Administraciones Autonómicas esta falta de cotización por los funcionarios transferidos, que continúan afiliados a la Mutualidad, tal y como lo requiere, tanto el artículo 25, apartados 1 y 3 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, como el artículo 12 y la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, sino que en la liquidación definitiva MUFACE carga al Estado el importe de estas aportaciones no ingresadas por las Comunidades Autónomas.

Esta circunstancia, que contradice la legalidad vigente, encuentra su explicación en que la valoración del coste efectivo de los traspasos que contienen los Reales Decretos de traspaso de servicios, no contempló el coste de la aportación a MUFACE. De esta suerte, en la medida en que el Estado no traspasó en su momento a las Comunidades Autónomas los medios necesarios para hacer frente a las referidas aportaciones, ha sido el Estado el que ha corrido con este coste. Las sucesivas Leyes de Presupuestos han previsto el crédito para hacer frente a este gasto por parte del Estado. Sin embargo, toda vez que esta situación de hecho se ha consolidado al margen de la legalidad, el Gobierno debe promover las medidas legales oportunas para su regularización, subsanando la actual falta de correspondencia entre esta situación y la legalidad vigente.

En todo caso, las aportaciones de las 3 Administraciones autonómicas que las realizaron, se efectuaron con notable retraso de más de 6 meses y de formas diferentes, y así los habilitados de estas Comunidades realizaron el ingreso indistintamente en la cuenta del Banco de España en la que ingresa el Estado sus aportaciones o en la cuenta restringida de recaudación de las retenciones de los funcionarios.

Por otra parte, MUFACE no ha iniciado los procedimientos de reclamación de la deuda generada por la ausencia de ingresos de las Comunidades Autónomas

centralizada la recaudación. El equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas analizó 20 relaciones bancarias que contrastó con la correspondiente información que debían facilitar los habilitados, con el siguiente resultado: únicamente halló la información facilitada por 11 habilitados, de los que 8 no enviaron el comprobante de la transferencia, 6 no remitieron la relación de funcionarios, un habilitado no detalló las cuotas descontadas a cada funcionario y dos no desglosaron las cuotas del Fondo General de las cuotas del Fondo Especial, según exige la Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 21 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de la información a suministrar sobre cotizaciones. Este análisis pone de manifiesto, el incumplimiento por parte de los habilitados de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de diciembre de 1995, por la que se establecen las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas a MUFACE, sin que por otra parte la Mutualidad pueda tomar medidas directas que obliguen a los habilitados a cumplir esta normativa.

MUFACE no ha realizado ningún cruce entre la información disponible en su Departamento de Ingresos procedente del Banco Exterior de España y la base de datos de su Departamento de Informática, por lo que desconoce el grado de relación que hay entre la aportación del Estado y los ingresos efectivos de los mutualistas. Este Tribunal tomó una muestra de 40 funcionarios de las relaciones remitidas por habilitados de diversos Ministerios y Organismos para comprobar su correcta inclusión en la base de datos del Departamento de Informática, habiéndose comprobado que:

— La base de datos del Departamento de Informática de MUFACE específica únicamente el ámbito ministerial, pero no precisa el organismo concreto en que los funcionarios prestan servicio.

— Se han detectado 4 casos de traslados, sin que estas variaciones estén incorporadas a la base de datos.

— En 8 casos (20 por 100 de la muestra) el dato «cuerpo de pertenencia» de la base de datos era distinto del que figuraba en las relaciones remitidas por los habilitados, lo que genera, en algunos casos, una infravaloración en la aportación económica del Estado.

Por lo que se refiere a las cotizaciones de los mutualistas voluntarios, la citada Resolución de 21 de diciembre de 1995 establece el procedimiento de cotización y recaudación ya descrito en este mismo apartado. Los recibos son emitidos por la entidad financiera con periodicidad trimestral. De esta manera se incumple el artículo 30 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, que establece que el ingreso de las cuotas se llevará a cabo por mensualidades vencidas y en un solo acto, y se realizará dentro del mes siguiente a su devengo.

Por su parte, la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1995, por la que se establecen las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas a MUFACE, en vigor en 1997, que derogó anteriores órdenes de la entonces Presidencia del Gobierno sobre esta materia, establece, en su artículo 4, la obligación por parte del Registro Central de Personal de suministrar información a MUFACE acerca de «los actos y resoluciones que afecten al personal funcionario incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado e incidan en dicho campo».

Con la información remitida por los Ministerios y demás órganos, por el Registro Central de Personal y por los propios funcionarios mutualistas, el Departamento de Informática de MUFACE ha venido elaborando una base de datos del colectivo en la que se fundamenta el cálculo de la aportación del Estado, y remite mensualmente a su Departamento de Ingresos un resumen de los mutualistas clasificados por grupos, que sirve de base para determinar la liquidación definitiva.

Por otra parte, la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 5 de junio de 1996 establece que a partir del 1 de julio de 1996 la recaudación de las cotizaciones de los mutualistas se realizará en cuentas restringidas del Banco Exterior de España, S.A. (BEX), entidad financiera que debía elaborar una base de datos sobre las cotizaciones y sobre los cotizantes. Esta base de datos no estaba concluida en la fecha de realización de esta fiscalización debido, según manifiesta la Mutualidad, a la falta de información facilitada a la entidad financiera por los habilitados o a deficiencias en su cumplimentación. MUFACE no ha comunicado al Tribunal la finalización de estos trabajos.

Finalmente, la citada Orden de 1 de diciembre de 1995, establece que las habilitaciones y oficinas pagadoras facilitarán mensualmente a MUFACE, bien directamente, bien a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de las Delegaciones Territoriales de Hacienda o de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, la siguiente información:

— Comunicación de las transferencias realizadas a las cuentas de la Mutualidad por las cuotas deducidas en las nóminas a los funcionarios mutualistas.

— De cada nómina, una relación de los descuentos efectuados con expresión del nombre y apellidos y del número de registro personal de cada uno de los mutualistas al que se le ha descontado la cuota de su nómina.

Según manifestó MUFACE, esta información es analizada en su Departamento de Ingresos, que la contrasta con la información remitida por el servicio de tesorería de MUFACE sobre los ingresos realizados mensualmente en la entidad bancaria en la que está

Con respecto al ejercicio anterior, el número de titulares se incrementó un 1,17 por 100, mientras que el número de beneficiarios descendió un 0,9 por 100. Este descenso estuvo motivado, fundamentalmente, por la regularización de las duplicidades detectadas por la Mutuality que, como se ha mencionado en el apartado anterior, fue consecuencia de un cruce entre la información sobre beneficiarios que MUFACE poseía y la procedente de la base de datos de la Seguridad Social [lanjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud (INSA-LUD)]. Como puede deducirse del cuadro anterior, el 85,05 por 100 de los mutualistas titulares optaron por la cobertura de la asistencia sanitaria a través de entidades privadas de Seguro Libre, y sólo el 14,59 por 100 optaron por el sistema público. Los mutualistas que prestaban servicio en el extranjero tenían cubierta la asistencia sanitaria por la entidad privada ALICO (American Life Insurance Company) con la que MUFACE tiene suscrita una póliza de seguro.

La distribución del colectivo de MUFACE con derecho a asistencia sanitaria, entre la atención de la prestación a través de las entidades públicas de la Seguridad Social y a través de entidades privadas de Seguro Libre, no se compadece con la preferencia que a favor de las Entidades Públicas predica la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

El alcance de la asistencia sanitaria de los funcionarios, según el último concierto suscrito el 20 de diciembre de 1985 entre MUFACE y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, es el mismo que el previsto para el Régimen General de la Seguridad Social. La contraprestación mensual por mutualista (no por beneficiario como en el caso del concierto con las entidades privadas de Seguro Libre) revisable cada año mediante Resolución de la actual Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. La cuota para el ejercicio de 1997 ascendió a 10.012 pesetas que supuso un incremento con respecto a la fijada finalmente para el ejercicio de 1996 del 1,64 por 100. En el ejercicio de 1996 inicialmente no se produjo aumento de la cuota, debido a la prórroga durante 1996 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995. No obstante, con fecha 14 de octubre de 1997 la Tesorería General de la Seguridad Social remitió a MUFACE el aumento de la cuota para el ejercicio de 1996 que estableció en un 4,30 por 100 con efectos retroactivos desde 1 de enero de 1996, porcentaje que corresponde a la subida del Índice de Precios al Consumo durante el año 1995, de acuerdo con la comunicación recibida de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Asimismo, MUFACE tiene concertados convenios con el INSALUD y con Servicios Públicos de Salud para el asesoramiento de los Servicios Provinciales en materias de supervisión e inspección de recetas, de

asistencia sanitaria derivada de la enfermedad y del accidente común y de la maternidad de la asistencia sanitaria derivada del accidente en acto de servicio o de la enfermedad profesional. Asimismo, establece 3 modalidades en la prestación de la asistencia sanitaria: domiciliar, ambulatoria y en régimen de internamiento, que incluyen a su vez las prestaciones de recuperación que se regulan en los artículos 134 a 143 de este Reglamento.

El artículo 19.1 de la Ley 29/1975 y el artículo 75.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo establecen que la asistencia sanitaria se prestará por MUFACE, bien directamente, bien por concierto con otras Entidades o establecimientos privados o públicos, preferentemente con Instituciones de la Seguridad Social. Como ya se ha mencionado, corresponde al Consejo General de MUFACE establecer los criterios para la prestación de la asistencia sanitaria, y según el artículo 11 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, corresponde al Director General de MUFACE determinar la forma en que se dispensará la asistencia sanitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

La Instrucción de la Dirección General AM-1/1986, en la redacción dada con fecha 30 de diciembre de 1996, establece que la prestación de asistencia sanitaria se realizará mediante conciertos, salvo en los intermedios psiquiátricos, en determinados desplazamientos, en los tratamientos especiales no amparados en los conciertos y también salvo la asistencia médica que se presta en supuestos de no afiliación. En estos casos, la prestación de asistencia sanitaria se realizará mediante prestaciones directas consistentes en ayudas económicas.

En el momento de la afiliación el mutualista elige libremente la forma de cobertura bien a través del sistema público de salud o a través de cualquiera de las entidades privadas de Seguro Libre con las que MUFACE tiene concierto. Asimismo, puede cambiar de entidad durante el mes de enero de cada año y, en supuestos de carácter extraordinario, en cualquier momento.

El siguiente cuadro muestra el número de afiliados y de sus beneficiarios a final del ejercicio de 1997 según los tipos de conciertos.

**Cuadro número 51**  
**Adscripción del colectivo de MUFACE a las Entidades que prestan asistencia sanitaria**

ENTIDAD	MUTUALISTAS	BENEFICIARIOS	TOTAL COLECTIVO
ENTIDADES PRIVADAS DE SEGURO	87.338	752.761	1.350.098
ENTIDAD SOCIAL	105.301	108.105	213.406
ALICO	2.842	4.743	6.785
SIN ENTIDAD	26	25	51
<b>TOTAL</b>	<b>196.307</b>	<b>865.635</b>	<b>1.061.942</b>

artículo 75 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, es el siguiente:

— Asistencia sanitaria que comprende los servicios de medicina general, especialidades, asistencia sanitaria por maternidad, internamiento y asistencia quirúrgica y medicina de urgencia, así como los de tratamiento o estancia en Centros y establecimientos sanitarios, y también la organización, práctica y vigilancia de los reconocimientos médicos previos y periódicos que se establezcan.

— Prestaciones Farmacéuticas que comprenden las fórmulas magistrales, especialidades y efectos o accesorios farmacéuticos con la extensión determinada para el Régimen General de la Seguridad Social. El beneficiario participa en el gasto mediante el pago de la cantidad porcentual por receta o medicamento que se establezca.

— Prótesis que comprende el suministro de prótesis quirúrgicas fijas y las ortopédicas permanentes o temporales, así como su oportuna renovación y los vehículos para los inválidos que los necesitan. Asimismo, las prótesis dentarias y especiales que se determinen pueden dar lugar a ayudas económicas.

El gasto de estas prestaciones realizado durante el ejercicio de 1997 recogido en el programa Asistencia Sanitaria del Mutualismo Administrativo y su variación con respecto al ejercicio 1996 se ofrece en el siguiente cuadro:

**Cuadro número 50**

**Obligaciones reconocidas en el programa 412 L «Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo» del ejercicio de 1997**

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (en millones de pes.)	
	EFICIENCIA DE 1997	% EFICIENCIA DE 1996
Materia de acción no inmovilizable	14	0,01
Conciertos con la Seguridad Social	12.485	10,95
Conciertos con entidades privadas de Seguro Libre	61.352	52,64
Conciertos con entidades privadas de Seguro Libre	24.410	20,94
Paradas	4.888	4,24
Prótesis	3,71	0,03
Otras prestaciones	125.352	109
<b>TOTAL</b>	<b>116.391</b>	<b>116,391</b>

El 76,77 por 100 del gasto realizado en el ejercicio de 1997 correspondió a los conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria, mientras el gasto de farmacia y el de prótesis y otras prestaciones (reintegrados de farmacia, tratamientos especiales y asistencia exterior) representan porcentajes del 18,99 por 100 y el 4,22 por 100, respectivamente, y son algo menores a los del ejercicio anterior. A continuación se analiza cada una de las prestaciones sanitarias.

5.3.1.1 Prestación de asistencia sanitaria

El contenido de la prestación de asistencia sanitaria, regulado en los artículos 85 a 90 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, diferencia entre la

a cabo, un ahorro para MUFACE de, al menos, 100 millones de pesetas. Con fecha 29 de septiembre de 1998, MUFACE recibió una carta de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que ese Servicio Común autorizaba a la Dirección General de MUFACE a usar el sistema de transmisión telemática de datos para la comunicación a la Tesorería General de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Durante 1998, MUFACE ha iniciado cruces de la base de datos de su colectivo protegido con bases de datos del Servicio Catalán de Salud, del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Asimismo recibió y procesó la información sobre defunciones de los Registros Civiles, y del colectivo adscrito a la Dirección General de Policía. Toda esta información ha permitido otras actualizaciones de la base de datos del colectivo de MUFACE, lo que resulta imprescindible para determinar con precisión la cotización de los mutualistas y la aportación económica que corresponde ingresar al Estado a favor de MUFACE.

5.3 Gestión de las prestaciones sanitarias y económicas de MUFACE

La acción protectora del Mutualismo Administrativo, como se ha señalado anteriormente, viene regulada en la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, desarrollada por el Reglamento General del Mutualismo Administrativo y por las normas que específicamente se han dictado para regular cada prestación. El análisis de la gestión de las prestaciones se ha realizado diferenciando las prestaciones por asistencia sanitaria, incluidas presupuestariamente en los capítulos 2 Gastos corrientes en bienes y servicios y 4 Transferencias corrientes del programa presupuestario 412L «Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo», de las demás prestaciones incluidas en el capítulo 4 Transferencias corrientes del programa presupuestario 314D «Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo». No se ha incluido en este apartado el análisis de las pensiones complementarias del Fondo Especial, cuyos resultados ya han quedado recogidos en el apartado 5.3.1 Prestaciones sociales.

5.3.1 Prestaciones sanitarias

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 29/1975, las contingencias cubiertas por la prestación de asistencia son las de enfermedad común o profesional y las lesiones ocasionadas por accidente común o en acto de servicio o como consecuencia de él, sean por accidente o riesgo específico del cargo, así como el embarazo, el parto y el puerperio. El contenido de las prestaciones, reguladas en el artículo 18 de esta Ley 29/1975, y en el

los Registros Civiles, tal y como se ha expuesto en el apartado 5.2. Gestión de los ingresos por contrataciones.

Por último, en relación con el control de los servicios prestados, el seguimiento, el análisis y la evaluación del cumplimiento del concierto con las entidades de asistencia sanitaria está encomendado, según el propio concierto, a unas Comisiones Mixtas Provinciales que resuelven las reclamaciones efectuadas por los beneficiarios en la aplicación del concierto. El concierto con la Seguridad Social establece además una Comisión Paritaria de carácter nacional que resuelve todas las reclamaciones de este concierto. En la práctica, el seguimiento que realizan estas Comisiones se limita exclusivamente a resolver las reclamaciones que, en su caso, realizan los beneficiarios, pero no llevan a cabo un análisis ni una evaluación de los servicios prestados.

La Instrucción, citada anteriormente, de la Dirección General de MUFACE, en la redacción dada con fecha 30 de diciembre de 1996, sobre el régimen de la asistencia médica en el territorio nacional, establece que los Servicios Provinciales de MUFACE realizarán el seguimiento, el análisis y la evaluación del cumplimiento del concierto con las entidades privadas de Seguro Libre, debiendo de emitir un informe normalizado para cada entidad, con periodicidad mensual, en el que conste la comprobación del catálogo de servicios asistenciales, la información que debe facilitar la Entidad a los mutualistas, las incidencias observadas en el funcionamiento de los servicios y una valoración de las reclamaciones efectuadas por los beneficiarios. Durante el ejercicio de 1997 se han producido dos iniciativas parciales desde el Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE para ejercer un mayor control de la prestación de asistencia sanitaria: la revisión de las titulaciones de los especialistas incluidos en los catálogos de servicios de las entidades y la contratación del envío de unos cuestionarios a los centros de asistencia de las entidades con el objetivo de comparar la prestación de un conjunto de servicios.

5.3.1.2 Farmacia

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 18 de la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece que la prestación de asistencia sanitaria comprenderá, entre otras atenciones, las fórmulas magistrales, las especialidades y los efectos o accesorios farmacéuticos con la extensión determinada en el Régimen General de la Seguridad Social. Los beneficiarios participarán mediante el pago de una cantidad porcentual por receta o, en su caso, por medicamento.

El Reglamento General del Mutualismo Administrativo fija el porcentaje de participación de los beneficiarios en el pago, del 30 por 100 del precio de venta al público del medicamento recetado, excepto en los tratamientos que se realicen en las Instituciones propias o

El concierto que dio lugar a la póliza, suscrito el 1 de enero de 1980 con renovaciones anuales mediante actualizaciones de las primas fijadas por esta compañía, fue tramitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. MUFACE no ofreció antes de suscribir este convenio ningún estudio que pudiera fundamentar la posible concurrencia en la prestación de este servicio. El precio de la prima en este concierto para el ejercicio de 1997 fue de 147,72 dólares/titular/mes en el caso de mutualistas solteros y de 528,77 dólares/titular/mes para los mutualistas con familia. La cobertura de este concierto incluye las mismas prestaciones que las del resto de los conciertos con entidades privadas de Seguro Libre. En todo caso dada su naturaleza de entidad aseguradora, el mecanismo mediante el que ALICO atiende a estas necesidades es el siguiente: el mutualista debe buscar y procurarse la asistencia donde se encuentre y su coste le es luego reintegrado por ALICO cuando el mutualista presenta la correspondiente factura con los gastos ocasionados, que previamente ha pagado. Existe un límite máximo de gasto por persona de un millón de dólares.

El precio de este concierto por mutualista sin familia representa más del doble del precio del concierto con la Seguridad Social y por mutualista con familia representa más del octuplo de ese mismo precio. Por todo lo expuesto, MUFACE debe revisar su gestión y, en su caso, contratar estos servicios promoviendo la concurrencia y la publicidad que exigen para este tipo de contratos los capítulos II y III del Título IV, Libro II, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su artículo 9.2, en redacción dada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

En el control de la gestión de las prestaciones sanitarias, de las que deriva el gasto más importante de MUFACE tiene especial relevancia el control de beneficiarios. Tanto las entidades de asistencia sanitaria públicas como las entidades privadas de Seguro Libre no emiten facturas a MUFACE para el cobro de los conciertos, sino que es MUFACE la que emite una liquidación mensual que envía a las entidades junto con una cinta magnética, o con una relación que recoge los datos de todas las altas, bajas y variaciones en el colectivo protegido producidas en el mes precedente, y comunica la cifra del colectivo total adscrito a cada entidad encargada de prestar la asistencia sanitaria.

MUFACE elabora las liquidaciones utilizando para ello su base de datos, que como se ha indicado tiene debilidades en el reflejo fiel de los beneficiarios, por lo que existe el riesgo de que la facturación incluya mutualistas que dejaron de serlo o beneficiarios ya fallecidos o que estén adscritos simultáneamente a dos entidades a la vez. Es por tanto necesario que MUFACE realice una depuración de bases de datos con otras administraciones públicas, incluyendo los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas y

ria durante 1997 fue suscrito por 14 entidades, entre las 15 que acudieron a la convocatoria, ya que a una entidad le fue denegado su participación por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases. De las 14 entidades con las que se concertó, 3 eran nuevas respecto de la convocatoria anterior. Por otra parte, una entidad concertada en la convocatoria anterior no concurrió a la convocatoria para 1997.

Este concierto exige que las entidades tengan una cobertura de ámbito nacional, pudiendo establecer sub-conciertos en una o varias provincias. En los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes en los que las entidades concertadas no tienen medios propios para atender los servicios de atención primaria y de urgencias, las entidades concertadas deben atenderlos a través de los Servicios Públicos de Salud. Para garantizar esta asistencia, el concierto con entidades privadas de Seguro Libre autoriza a MUFACE a convertir con estos Servicios Públicos de Salud la cobertura de la asistencia, cuyo coste se deduce a las entidades privadas de Seguro Libre en las liquidaciones mensuales.

Esta cláusula permite a MUFACE, de manera idéntica a como lo hacen ISFAS y MUGEJU, garantizar la atención primaria y de urgencias a todos sus beneficiarios en zonas rurales y en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes a través de sendos conciertos, con el INSALUD, para el ámbito de las Comunidades Autónomas que no tenían transferidas las competencias sanitarias públicas, y con el Servicio Valenciano de Salud, con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con el Servicio Gallego de Salud y con el Servicio Canario de Salud. La población protegida y el coste cargado por este concepto por cada Servicio Público de Salud en el ejercicio de 1997 figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro número 52

Población protegida y coste en pesetas/persona/mes de los Conciertos celebrados con Servicios Públicos de Salud para la prestación sanitaria en zonas rurales y en Municipios con menos de 20.000 habitantes

ENTIDAD	POBLACIÓN PROTEGIDA	ASISTENCIA PRIMARIA (DÓLARS)	REPLICACIÓN UNIDADES (PERSONAS)
INSALUD	53.946	1.027	96.306
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	24.212	1.172	42.396
SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	11.996	1.000	17.717
SERVICIO CANARIO DE SALUD	3.879	944	6.000
SERVICIO GALLEGU DE SALUD	12.911	299	26.161

Por último, MUFACE es tenedor desde el 1 de enero de 1980 de una póliza colectiva de seguro de enfermedad con ALICO que da cobertura a los mutualistas desatendidos en el extranjero y a sus beneficiarios, con excepción de la atención a los Diputados del Parlamento Europeo y de los casos de enfermedad de los mutualistas cuando se desplazan al extranjero, que esta concurrencia la tienen cubierta directamente por MUFACE mediante el pago de las facturas ocasionadas por la atención sanitaria.

intemamientos psiquiátricos y de algunos tratamientos, cuyos gastos se imputan al concepto presupuestario Otros conciertos por asistencia sanitaria (v. cuadro número 50).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, sobre régimen de contratación y patrimonio de MUFACE, establece que la prestación de servicios asistenciales se convendrá de forma directa entre la Mutualidad y la entidad correspondiente. A continuación se analizan la publicidad y la concurrencia de los procesos de contratación de la asistencia sanitaria con entidades privadas de Seguro Libre, así como el control que lleva a cabo MUFACE de los beneficiarios y de los servicios prestados.

En el ejercicio de 1997 MUFACE formalizó un nuevo concierto con entidades privadas de Seguro Libre, con vigencia hasta el ejercicio de 1999 por sucesivas prórrogas anuales. Este concierto se sometió a una convocatoria pública por Resolución de la Dirección General de MUFACE de 25 de octubre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1996. Entre las novedades introducidas en esta convocatoria respecto de la convocatoria anterior, destacan:

- La regulación de la concurrencia de empresas extranjeras comunitarias y empresas de Estados no comunitarios.
- La ampliación de los servicios que prestaban hasta entonces las entidades privadas de Seguro Libre (incluyendo la implantación de lentes intraoculares, intemamientos psiquiátricos, transporte sanitario y medicamentos de uso hospitalario), que anteriormente eran gestionadas directamente por MUFACE a través de ayudas, y otros aspectos que persiguen la mejora de la calidad de las prestaciones.

Asimismo destaca:

- La fijación para el ejercicio de 1997 de un precio fijo para la prestación sanitaria que ascendía a 4.753 pesetas/persona/mes.

La revisión de precios para los dos ejercicios siguientes de vigencia del concierto se fijó atendiendo al porcentaje de aumento que experimentasen los créditos de la Política de Sanidad incluidos en los Presupuestos Generales del Estado (en el concierto anterior la revisión era la misma que la acordada en el concierto con la Seguridad Social).

El precio de la asistencia sanitaria así fijado supuso en 1997 un incremento del 7,53 por 100 respecto del precio por asistencia sanitaria concertado con entidades privadas de Seguro Libre en el ejercicio 1996. Este incremento estuvo motivado, según la información de la Mutualidad, en que el porcentaje de crecimiento previsto para la Política Sanitaria fue del 6 por 100. El concierto entre MUFACE y las entidades privadas de Seguro Libre para la prestación de la asistencia sanitaria

Finalmente, en la verificación de la contabilización de los expedientes seleccionados, se ha detectado una demora de hasta 9 meses entre la remisión de las cuentas justificativas trimestrales y la imputación del gasto en la cuenta de resultados. Como se ha señalado anteriormente, MUFACE debe modificar el sistema de contabilización y aprobación de las prestaciones para evitar los retrasos que se producen.

5.3.2 Prestaciones económicas

Las obligaciones reconocidas por MUFACE correspondientes a las prestaciones económicas incluidas las pensiones y los conciertos de asistencia sanitaria, durante los ejercicios 1997 y 1996 y su variación interanual absoluta y relativa, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro número 53

Obligaciones reconocidas por MUFACE en pensiones, conciertos de asistencia sanitaria y prestaciones económicas en los ejercicios 1997 y 1996 y su variación interanual

PRESTACIONES	Obligaciones reconocidas 1997	Obligaciones reconocidas 1996	Variación absoluta	Variación relativa
Pensiones de jubilación ordinaria y de jubilación anticipada	2.268.977,256	7.209.279,254	-4.940.301,998	-21,7%
Pensiones de jubilación extraordinaria	15.498.300,788	12.238.565,351	3.259.735,437	21,3%
Suma	17.767.278,044	19.447.844,605	-1.680.566,561	-9,5%
Concursos de selección de asistencia sanitaria	4.781,020	4.781,020	0,000	0,0%
Concursos de selección de asistencia sanitaria	9.889,716	9.889,716	0,000	0,0%
Concursos de selección de asistencia sanitaria	3.000.711,159	3.000.711,159	0,000	0,0%
Concursos de selección de asistencia sanitaria	14.000,000	14.000,000	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	16.262,240	16.262,240	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	1.871.432,841	1.871.432,841	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	1.135.135,148	1.135.135,148	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	3.000.000,000	3.000.000,000	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	4.500.000,000	4.500.000,000	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	268.070,794	268.070,794	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	48.597,750	48.597,750	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	1.403.022,262	1.403.022,262	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	1.087.497,251	1.087.497,251	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	1.593.497,251	1.593.497,251	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	1.135.135,148	1.135.135,148	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	484.900,000	484.900,000	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	22.000.000,000	22.000.000,000	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	4.686.108,822	4.686.108,822	0,000	0,0%
Indemnización por jubilación	31.299,723	11.133,229	20.166,494	64,5%
Indemnización por jubilación	102.260,260	142.807.765,997	-40.547.505,737	-39,6%
TOTAL	192.360,260	1.428.077.595	-1.235.717,335	-64,3%

Para el análisis de la gestión de las prestaciones económicas del programa 314D «Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo» se han agrupado las prestaciones por los órganos que tienen atribuidas las competencias de concesión y pago, según la estructura establecida en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de atribuciones.

Las prestaciones de concesión y pago descentralizadas y las de concesión centralizada y pago descentralizado se han tramitado en el ejercicio de 1997 por el sistema de pagos a justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 21 de septiembre de 1992, por la que se dictan normas para la expedición de órdenes de pago a justificar.

No obstante, la citada Orden de 17 de diciembre de 1998, por la que se han actualizado las normas sobre

parcialmente el sistema de gestión de estas prestaciones, delimitando los meses en las que se deben rendir las cuentas justificativas y suspendiendo nuevas disposiciones de fondos en el caso de su incumplimiento.

Se han analizado 15 expedientes de estas prestaciones de las Oficinas Delegadas de MUFACE en los Ministerios de Interior y Sanidad y Consumo y de los correspondientes a las Direcciones Provinciales de Lleida, Sevilla, Valladolid y Vizcaya, al objeto de comprobar el control que se efectúa sobre los beneficiarios y sobre las condiciones que dan origen a la prestación, los tiempos de tramitación y su contabilización y pago.

Respecto al control de los beneficiarios y de los requisitos de la prestación, se ha verificado que en los 15 expedientes figura la conformidad de que el mutuatario o beneficiario está dado de alta en la Mutualidad, desde la fecha de la solicitud en el 65 por 100 de los expedientes seleccionados, de 5 a 30 días en un 14 por 100 de los expedientes, y superior a 30 días en un 21 por 100.

El control de que el solicitante cumple los requisitos para tener derecho a la prestación lo realiza la misma unidad, que además formula la propuesta de resolución del Director Provincial, que es quien por delegación del Director General de MUFACE concede estas prestaciones. En todos los casos seleccionados por el Tribunal se ha comprobado que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la normativa, que el importe pagado coincide con el baremo establecido y que la propuesta y la resolución tienen la misma fecha. No se ha podido comprobar el tiempo que se tarda en la notificación a los beneficiarios, ya que en la mayoría de los expedientes seleccionados no había una copia de la notificación ni constaba la fecha de notificación.

En cuanto a su contabilización y pago hay que señalar que, al igual que en las prestaciones económicas, que se analizan en el apartado siguiente, las resoluciones por las que se conceden estas prestaciones se graban en una aplicación informática de prestaciones con la que se elabora diariamente una relación con las órdenes de transferencia que debe realizar la entidad financiera, a la que se remite el correspondiente soporte informático. La entidad financiera, remite cada diez días a los Servicios Provinciales y a las Oficinas Delegadas de MUFACE una relación de los pagos efectuados, así como, mensual y trimestralmente, unos listados con los pagos realizados por tipos de prestación, que sirven después de soporte a las cuentas justificativas de prestaciones que trimestralmente elabora cada uno de estos Servicios.

Con estas cuentas justificativas trimestrales, el Departamento de Prestaciones de la Dirección General de MUFACE elabora una cuenta resumen trimestral, con demoras de hasta 6 meses desde la rendición por los Servicios Provinciales de las cuentas justificativas.

confecciona una factura por cada farmacia y elabora una información agrupada de todo lo dispensado en la provincia. El Colegio Provincial remite esta información a las Delegaciones Provinciales de MUFACE, que verifican los requisitos de todas las recetas y la coherencia entre éstas y las facturas a través de una muestra. Asimismo, la Mutualidad cruza la información contenida en su aplicación informática, «Talonarios», con la información sobre la facturación mensual en la provincia contenida en la cinta remitida por el Colegio de Farmacéuticos. También realiza cruces de información con un «Nomenclador», suministrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que contiene los medicamentos financieros y sus precios de venta al público.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el convenio entre MUFACE y los laboratorios y las farmacias, el procedimiento de pago de los productos dispensados se inicia con los anticipos mensuales que anualmente son pactados con el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Estos anticipos se cancelan con liquidaciones trimestrales que se realizan los meses de febrero, mayo, septiembre y noviembre. El Tribunal ha realizado un análisis de los pagos realizados en el ejercicio de 1997 y ha detectado que el soporte de los documentos contables no era el mismo en todos los meses. En unos meses la documentación incluía los certificados de las transferencias y en otros sólo incluía un cuadro explicativo de su contenido. El Tribunal verificó las facturas de las farmacias de 3 meses correspondientes a 4 provincias, comprobando que la documentación justificativa de los documentos contables había sido correcta.

5.3.1.3 Prótesis y otras prestaciones

Dentro de la prestación por asistencia sanitaria, la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, incluye ayudas económicas por el suministro o renovación de prótesis quirúrgicas y ortopédicas, permanentes o temporales, así como de los vehículos para los inválidos que los necesitan. La Instrucción de la Dirección General de MUFACE, de 30 de diciembre de 1996, se refiere a la concesión de estas ayudas para prótesis y vehículos para inválidos. Esta Instrucción, además de describir el contenido de las prestaciones, indica el procedimiento de concesión y regula su pago, que están descentralizados, únicamente para las prótesis especiales y los gastos de desplazamiento para tratamientos especiales su concesión está centralizada, asimismo, establece los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de estas prestaciones.

Todas estas prestaciones se vienen tramitando desde el ejercicio de 1997 por el sistema de pagos a justificar, a pesar de que la Resolución de la Dirección General de MUFACE sobre pagos a justificar no lo contemplaba. Por su parte, el Orden del Ministerio de Administraciónes Públicas de 17 de diciembre de 1998 ha modificado

concedidas de la Mutualidad, o en los que tengan su origen en accidentes en acto de servicio o enfermedades profesionales, que serán gratuitos. El artículo 93 del Reglamento prevé que la Mutualidad realizará la adquisición directa de los medicamentos que se prescriban en las Instituciones abiertas o cerradas, mientras que la dispensación de medicamentos fuera de estas Instituciones se efectuará a través de las oficinas de farmacia legalmente establecidas, que están obligadas a ello. No obstante, en el concierto que para 1997 celebró MUFACE con las entidades privadas de Seguro Libre, la dispensación de los medicamentos de uso hospitalario ha quedado incluida entre las prestaciones a satisfacer e incluida en el coste unitario establecido.

Es necesario señalar que, como sucede en el Régimen General de la Seguridad Social, en determinadas especialidades farmacéuticas (las contempladas en el Real Decreto 83/1993, de 22 de enero, por el que se regula la selección de medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud, y en el Real Decreto 9/1996, de 15 de enero, por el que se regula la selección de efectos y accesorios, su financiación con fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a sanidad, y su régimen de suministro), la aportación prevista del usuario será sólo del 10 por 100 del precio de venta.

En cuanto al sistema de adquisición de medicamentos, el artículo 93 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo establece que la Mutualidad concertará con los laboratorios y las farmacias los precios y demás condiciones económicas que han de regir en la adquisición y dispensación de productos y especialidades farmacéuticas. En 1997 estaba en vigor un convenio firmado el 15 de octubre de 1989 entre MUFACE y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos que regulaba la dispensación de productos y especialidades por todas las oficinas de farmacia legalmente establecidas, las condiciones de validez de la receta, las condiciones económicas y los procedimientos de facturación y de pago.

Por lo que se refiere al control de recetas, de acuerdo con lo establecido en el concierto, sólo serán dispensables con cargo a MUFACE aquellos productos farmacéuticos que sean medicamentos financieros y hayan sido prescritos dentro de los 10 días naturales anteriores en la correspondiente receta oficial establecida por MUFACE.

El Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE (Servicio de Prestación Farmacéutica) remite los talonarios a los Servicios Provinciales para su entrega a los mutualistas titulares previa grabación informática del número de serie de las recetas entregadas.

El procedimiento de facturación del gasto farmacéutico es iniciado por las oficinas de farmacia, que remiten las recetas dispensadas mensualmente al correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos, que recoge la información en soporte informático y con ella



comprobar este requisito es una declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, que el interesado debe acompañar a la solicitud. Sin embargo, si bien en la propia solicitud figura una declaración expresa de que ni el solicitante de la ayuda ni su cónyuge poseen otra vivienda, ninguno de los 10 expedientes analizados contiene la declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, exigida en la convocatoria. No obstante, este mecanismo de control es débil, toda vez que MUFACE podría haber exigido a los solicitantes un certificado de la Administración competente en el que constara que ni el solicitante ni su cónyuge poseen otra vivienda»<sup>11</sup>.

En relación con el cumplimiento de los restantes requisitos no se han constatado incidencias y se ha vertificado la celeridad en los plazos de tramitación de los expedientes.

5.3.2.2 Prestaciones de gestión centralizada y pago descentralizado

Además de las prestaciones de prótesis especiales y de vehículos para inválidos, citadas en el apartado 3.3.1.3., se incluyen en este grupo aquellas prestaciones cuya concesión está atribuida a la Dirección General de MUFACE, aunque el pago se realiza por los Servicios Provinciales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de atribuciones. A continuación se analiza cada una de estas prestaciones.

Prestaciones socio-sanitarias

Estas prestaciones forman parte de la acción protectora por asistencia social contemplada tanto en la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, como en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1977. Su concesión está limitada a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, y vienen a cubrir una necesidad simultánea de atención en las áreas social y sanitaria, o en las que el nivel de intervención en ambos aspectos sea relevante, tanto en intensidad como en su duración en el tiempo, en estados o situaciones de necesidad o se carezca de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones. La estructura actual de estas prestaciones ha sido configurada a través de las Resoluciones de la Dirección General de MUFACE de 10 de febrero de 1997 y de 16 de julio de 1997.

Las ayudas socio-sanitarias se concretan y forman parte de 3 programas:

<sup>11</sup> No se acepta la alegación de MUFACE en cuanto a que no comparte la cualificación de «control débil» de la declaración jurada en las solicitudes de ayuda por adquisición de vivienda ya que este control se venía reforzado con la mera petición de un certificado emitido en la provincia donde desempeña sus servicios el solicitante.

Se han analizado estos expedientes y se ha comprobado que su cuantía superaba efectivamente el 10 por 100 de los créditos asignados a los correspondientes Servicios Provinciales, el derecho a percibir las ayudas por parte de los solicitantes, las razones de necesidad o urgencia alegadas y su acreditación, que se emitieron los preceptivos informes, que fueron aprobados por el Director General, que fueron fiscalizados por el Interventor Delegado, su correcta contabilización y finalmente su pago.

Ayudas por adquisición de vivienda

Las ayudas por adquisición de vivienda fueron desaholladas por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, que fue modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 21 de febrero de 1997. Estas ayudas consisten en la cobertura de parte del tipo de interés de préstamos concedidos a los mutualistas para dicha finalidad por entidades públicas o privadas de crédito con los siguientes límites:

- Los tipos de interés cubiertos con las ayudas no podrán exceder del tercio del total del tipo de interés.
- No podrán aplicarse a la parte de los préstamos que superen el 75 por 100 del valor total de la vivienda o 5 millones de pesetas.

Según el artículo 3 de la citada Orden de 29 de julio de 1987, el importe total máximo de las ayudas a conceder cada año quedará determinado por la correspondiente dotación presupuestaria. Sin embargo, en el ejercicio de 1997 se ha superado en 472 millones de pesetas el crédito inicial, de 1.200 millones, asignado a este concepto mediante una redistribución del crédito inicialmente asignado a las prestaciones socio-sanitarias. Si bien, esta redistribución de crédito no vulnera la normativa presupuestaria, pone de manifiesto una deficiente presupuestación inicial.

El artículo 5 de esta misma Orden de 29 de julio de 1987 establece que MUFACE convocará anualmente estas ayudas, mediante Resolución de su Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Con fecha 7 de abril de 1997 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 22 de febrero de 1997 por la que se convocaron las ayudas del ejercicio de 1997. La convocatoria regula las características generales de las ayudas, el importe máximo destinado a ellas, los requisitos para su concesión, el procedimiento de tramitación y las condiciones de los préstamos.

Entre los requisitos establecidos en la convocatoria se señala el que la vivienda para la que se solicita la ayuda tenga carácter de primera vivienda del mutualista. Esta condición se considera que concurre, únicamente, cuando ni el solicitante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda en el territorio nacional o en el extranjero. La documentación que se exige para

El siguiente cuadro pone de manifiesto la relación entre los créditos iniciales del conjunto de estas ayudas asistenciales y los derechos reconocidos por cotización, y resalta los distintos porcentajes anuales que representan las ayudas asistenciales en relación con los derechos reconocidos por cotizaciones.

Cuadro número 56

Presupuestación de las ayudas asistenciales

En millones de pesetas		CREDITOS INICIALES/DERECHOS RECONOCIDOS POR COTIZACIONES	
EFERICO	1997	1997	1997
	4.031	107.946	3,05%
	4.031	122.366	3,87%

La Instrucción de la Dirección General de 30 de marzo de 1987 estableció el procedimiento de tramitación de las ayudas asistenciales que incluye que, al comienzo de cada ejercicio, se fije la distribución del crédito disponible en estas ayudas entre los Servicios Centrales y los Servicios Provinciales. En los dos ejercicios considerados estos porcentajes fueron del 15,175 por 100 para los Servicios Centrales y del 84,825 por 100 para los Servicios Provinciales. Los créditos para estas ayudas asistenciales tienen carácter limitativo, y su gestión está descentralizada. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, las Comisiones Provinciales son competentes para establecer los criterios de concesión de estas ayudas. Sin embargo, aquellas ayudas asistenciales que son solicitadas en los Servicios Provinciales y exceden del 10 por 100 del importe de los créditos asignados al correspondiente Servicio Provincial deben ser autorizadas por los Servicios Centrales. La tramitación de estas ayudas de gestión centralizada requiere un informe-propuesta del Director Provincial y la propuesta de resolución la confecciona el Departamento de Prestaciones Básicas. El importe de los créditos iniciales de las ayudas asistenciales de gestión centralizada del ejercicio de 1997 ascendió a 51 millones de pesetas, siendo ejecutado el 20 por 100 de este importe (11 millones). Las causas que motivaron la concesión de estas ayudas se exponen en el cuadro siguiente:

Cuadro número 57

Ayudas asistenciales centralizadas

TIPO DE AYUDA	Nº EXPEDIENTES
Tratamiento de enfermedades psiquiátricas	3
Tratamiento médico y rehabilitación en el extranjero	1
Cambio de estancia y rehabilitación	1
Gastos para atención especializada a minusválidos	2
TOTAL	7

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1977 estableció las normas para la aplicación de la asistencia social en las que, si bien se otorga la competencia de concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno de MUFACE, se establece que podrá ser delegada en los Directores Provinciales. Esta Orden enumera las siguientes ayudas asistenciales:

- Ayudas económicas para tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas especiales de carácter excepcional efectuadas por un determinado facultativo.
- Ayudas económicas en supuestos concretos determinados por la inexistencia, pérdida o insuficiencia de prestaciones:
  - A quienes se exija el internamiento para tratamiento de carácter psiquiátrico.
  - A quienes se encuentren en situaciones de incapacidad transitoria para el servicio o de invalidez provisional o permanente (actualmente incapacidad temporal o permanente), sin tener derecho a las prestaciones correspondientes ni a subsidios de recuperación.
  - A quienes precisen de asistencia sanitaria y hayan perdido la condición de beneficiarios, siempre que dependan económicamente del mutualista y no tengan derecho por sí mismos a la asistencia sanitaria de igual alcance a través de alguno de los regímenes que componen el sistema español de Seguridad Social.
  - A quienes hayan de desplazarse para recibir la asistencia sanitaria en régimen ambulatorio o de internamiento en Instituciones cerradas, así como a los acompañantes si el estado o edad del enfermo lo exigiera.

— Ayudas para compensar gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria, debidamente justificadas.

— Ayudas económicas en situaciones que originen gastos para la atención especial requerida por minusválidos.

— Ayudas en cualesquiera otras situaciones análogas, cuya percepción no haya sido regulada en las normas aplicables a este Régimen Especial.

Asimismo, esta Orden establece que el Consejo Rector de MUFACE acordará la distribución entre las distintas modalidades de asistencia social del fondo especial formado con los recursos anteriormente señalados (el importe resultante de una fracción de los tipos de cotización y del recargo de mora), y que está regulado en el citado artículo 198 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

Sin embargo, MUFACE no ha creado el fondo especial previsto reglamentariamente y tanto estas ayudas asistenciales, como el resto de las ayudas por asistencia social (v. cuadro número 31), han sido financiadas, en el ejercicio de 1997 y en el anterior, a través de los presupuestos anuales de la Mutualidad.

te y su pago con cargo a la cuenta centralizada denominada Cuenta de Prestaciones. Del mismo modo, al registrar en el sistema informático las resoluciones de concesión, se obtiene información de cada prestación con sus rubricas presupuestarias, lo que permite conocer la ejecución presupuestaria.

Al objeto de verificar el control por MUFACE de los beneficiarios, de las condiciones que dan origen a la prestación y de la justificación del gasto, se seleccionaron 41 expedientes de las siguientes prestaciones: subsidio de incapacidad temporal, subsidio de jubilación y subsidio de defunción, obteniendo los resultados siguientes:

— En los expedientes seleccionados no se han detectado incidencias sobre el control de los beneficiarios.

— En cuanto al control de las condiciones que dan origen a la prestación, entre los expedientes seleccionados se han detectado 3, que corresponden a subsidios de defunción, en los que no constaban todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones que daban origen a la prestación.

— La contabilización de las prestaciones la realizan los Servicios Centrales de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública para los pagos librados a justificar. La imputación presupuestaria se produce cuando los libramientos de fondos son remitidos a la cuenta única de prestaciones. El gasto se imputa a la contabilidad financiera, una vez que se aprueba la justificación, lo que en ocasiones se produce pasados 6 meses desde la justificación, provocando se la imputación del gasto en la cuenta de resultados se traslade de un ejercicio al siguiente.

En cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de 27 de enero de 1992, cada Servicio Provincial y Oficina Delegada elabora una cuenta trimestral que es remitida al Departamento Financiero de los Servicios Centrales dentro de la primera quincena del mes siguiente al término del trimestre, acompañada de los expedientes originales que justifican la aplicación del gasto.

El Departamento Financiero confecciona una cuenta global trimestral relativa a la aplicación de las cantidades libradas a favor de la cuenta única de prestaciones, que remite a la Intervención Delegada para su fiscalización y posterior remisión al Director General para su aprobación.

## CAPÍTULO 6

### Conclusiones y recomendaciones

El Tribunal de Cuentas por medio de esta Fiscalización Especial sobre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) ha analizado, de acuerdo con procedimientos de auditoría generalmente aceptados, la documentación soporte de los estados

de los Servicios Centrales. Este Departamento valora las solicitudes en función del baremo establecido en la convocatoria, y el Director General dicta resolución de adjudicación provisional.

En cuanto al control de las condiciones que dan origen a la prestación, antes del 15 de noviembre, los adjudicatarios provisionales de las becas deben acreditar ante el Servicio Provincial correspondiente los datos consignados en su solicitud no susceptibles de comprobación de oficio. Este, previa comprobación y tratamiento informático de la documentación presentada por el adjudicatario provisional, convierte la adjudicación en definitiva.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos, del procedimiento de tramitación establecido en la convocatoria y de la correcta adjudicación de las ayudas se seleccionaron 3 expedientes para comprobar que se habían gestionado adecuadamente. Asimismo, se seleccionaron 5 expedientes denegados para comprobar que sus puntuaciones totales, obtenidas mediante la valoración de las circunstancias familiares, las calificaciones académicas y los datos económicos, eran inferiores a la puntuación obtenida por el último adjudicatario.

En los expedientes examinados la justificación del pago de estas prestaciones se hizo por los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas utilizando el sistema de pagos a justificar. En el ejercicio 1997 el retraso medio en la contabilización de estos pagos fue de seis meses.

#### 5.3.2.3 Prestaciones de gestión y pago descentralizado

La Dirección General de MUFACE, para facilitar el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados, dictó la Resolución de la Dirección General de MUFACE de 20 de mayo de 1997, sobre delegación de competencias, atribuyendo a los Servicios Provinciales y a las Oficinas Delegadas, además de la gestión de las ayudas para la adquisición de prótesis y de ayudas asistenciales analizadas anteriormente, la gestión directa de las prestaciones siguientes: el subsidio por incapacidad temporal, las indemnizaciones por lesiones, los servicios sociales por becas de estudio y la asistencia social por subsidio de defunción y por ayuda de sepelio.

El procedimiento general de gestión de estas prestaciones fue regulado en la Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 27 de enero de 1992, por la que se dispone el régimen de los gastos de prestaciones en los Servicios Provinciales, en la que se da la consideración de libramientos a justificar a los fondos a disposición de los Servicios Provinciales y de las Oficinas Delegadas, quedando sometidos a la normativa que regula la expedición de órdenes de pago a justificar.

El procedimiento de gestión informatizado de estas prestaciones permite la verificación de las condiciones para la solicitud y facilita la gestión total del expediente.

de resolución que acompaña a los Servicios Centrales para que el Director General de MUFACE dicte la resolución y la devuelva al Servicio Provincial para su pago, por el sistema de pagos a justificar.

Con el objeto de comprobar la correcta afiliación del beneficiario, el cumplimiento de los requisitos, las cuantías, su contabilización y el pago, el Tribunal ha analizado 14 expedientes detectando que no se han cumplido todas las diligencias y los trámites previstos en la Instrucción de la Dirección General. En 11 expedientes no figuraba la comprobación del Jefe de Colección del Servicio Provincial de que se cumplen todos los requisitos exigidos, en 5 expedientes no constaba el informe del asesor médico del Servicio Provincial, en 8 expedientes no había constancia de la diligencia del Jefe de Prestaciones del Servicio Provincial y en 8 expedientes faltaba el informe del Director del Servicio Provincial o del Jefe de la Oficina Delegada.

#### Becas de residencia

El artículo 38 de la Ley 29/1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece como servicios sociales los que se presten por medio de servicios de la Seguridad Social o los establecidos en el Régimen General. En el artículo 194 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Decreto 843/1976, de 18 de marzo, se incluyen, además de los citados en la Ley, la acción formativa, la asistencia al pensionista, higiene y seguridad en el trabajo, medicina preventiva y la recuperación de inválidos.

La acción formativa, engloba las becas de residencia que fueron reguladas por el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio, con la finalidad de posibilitar la promoción social y cultural de los mutualistas de MUFACE y de sus huérfanos e hijos beneficiarios, por la vía del estudio, mediante la concesión de diversas ayudas para la realización de estudios en Facultades, Escuelas Universitarias y Centros de Enseñanzas Especializadas de nivel equivalente.

La concesión de estas ayudas se realiza mediante convocatoria anual. La Resolución de la Dirección General de MUFACE de 30 de mayo de 1996 convocó las ayudas correspondientes al curso 1996/1997 consistentes en 640 becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas (220 de nueva adjudicación y 429 de renovación), para cubrir sus gastos de residencia durante los meses de octubre de 1996 a junio de 1997, ambos inclusive, por un importe máximo por ayuda de 70.000 pesetas mensuales, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en la convocatoria.

Las solicitudes de estas ayudas han de presentarse en los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas, que efectúan su tratamiento informático, comprobando el cumplimiento de los requisitos y remitiendo el expediente formado al Departamento de Prestaciones Básicas.

- Programa de atención a personas mayores.
- Programa de atención a enfermos psiquiátricos.
- Programa de atención a personas con minusvalía.

Las solicitudes de estas ayudas se presentan en los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas que corresponden al beneficiario, donde se comprueba que la solicitud cumple los requisitos establecidos para su concesión, y el Jefe de la oficina determina el importe inicial de la ayuda y emite una propuesta de resolución. El expediente así conformado es remitido a los Servicios Centrales, donde el Director General, tras su estudio y tratamiento informático por el Departamento de Prestaciones, dicta la resolución correspondiente que es notificada directamente a los interesados por los Servicios Centrales.

El pago se realiza por los Servicios Provinciales a través de la cuenta única de prestaciones por el sistema de pagos a justificar.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la condición de beneficiario, y de los requisitos de las ayudas, los tiempos de tramitación, su contabilización y pago, el Tribunal ha seleccionado 28 expedientes sin que se hayan detectado incidencias, salvo la tardanza superior a 10 meses, con que se contabilizan los pagos.

Asimismo, se han seleccionado 19 expedientes denegados, con el objeto de analizar las causas de la denegación, y se ha observado que las causas fundamentales de denegación han sido el incumplimiento de los requisitos y la percepción por parte de los interesados de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

#### Gran invalidez

La regulación de esta prestación está establecida fundamentalmente en el artículo 25.2.d) de la Ley 29/1975 y en los artículos 115.4 y 122.11) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo y la Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 19 de mayo de 1997.

La ayuda consiste en el abono al beneficiario de una cantidad mensual igual al 50 por 100 de la pensión de jubilación que le correspondía con arreglo a la legislación de Clases Pasivas.

Los beneficiarios de esta prestación son quienes se hayan jubilado forzosa o voluntariamente a partir del 1 de junio de 1976, cumplan los requisitos de gran invalidez, tengan cubierto el período de carencia exigible para esta prestación y la hayan solicitado antes de finalizar el plazo de prescripción.

La Instrucción de la Dirección General de MUFACE de 19 de mayo de 1997, regula actualmente la tramitación de esta prestación y establece que las solicitudes, acompañadas de diversa documentación, han de presentarse en los correspondientes Servicios Provinciales, que verifican el cumplimiento de todos los requisitos. El Director Provincial emite una propuesta

- contables de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 1997 y el cumplimiento de la legislación vigente, extendiendo este análisis al ejercicio de 1998 e incluso hasta el momento en que el Informe ha sido remitido a alegaciones cuando ello ha sido posible. Asimismo ha evaluado los procedimientos de gestión y control inter-no establecidos por MUFACE, especialmente en relación con la gestión de su patrimonio inmobiliario, de los ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones que otorga. Los resultados de esta Fiscalización permiten establecer las conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación.
- Conclusiones de la gestión económico-financiera**
- 6.1 Análisis patrimonial**
- 6.1.1** El análisis de los inventarios de las cuentas de Inmovilizado material pone de manifiesto que MUFACE gestiona de manera distinta el inmovilizado del Fondo General y el del Fondo Especial (soportes materiales, criterios de amortización, etc.), que ha dado como resultado un deficiente control de los inmuebles del Fondo Especial. El inventario del Fondo Especial es el que recoge los inmuebles procedentes de las 10 Mutualidades integradas en MUFACE que aportaron inmuebles (v. 2.1.1. Introducción).
- 6.1.2** En el saldo de la cuenta Construcciones están incluidos, indebidamente: el valor correspondiente a terrenos, y partidas correspondientes a instalaciones y a mobiliario. También incluye gastos, completamente amortizados ya en 1997. Aunque esta inclusión incorrecta de gastos no afecta al resultado del ejercicio, sí afecta al valor contable del inmovilizado y a su amortización acumulada. Por otra parte, el equipo fiscalizador no ha podido comprobar que la incorporación de los valores de los inmuebles del Fondo Especial fuera la correcta por falta de documentación justificativa de la adquisición de los inmuebles procedentes de las 10 Mutualidades integradas que los aportaron (v. 2.1.1. Construcciones).
- 6.1.3** Los inventarios de las cuentas Mobiliarios y Equipos para procesos de información no reflejan con exactitud la ubicación de los bienes que recogen. Esta deficiencia ha alcanzado al 20 por 100 del importe de los bienes de la muestra seleccionada en el inventario de Mobiliario y al 56 por 100 del de Equipos para procesos de información (v. 2.1.1. Mobiliario y Equipos para procesos de información).
- 6.1.4** La Dirección General de MUFACE no ha establecido criterios para la dotación de la amortización de todos los bienes de esta Entidad. Ante esta falta de criterios, la aplicación de los coeficientes de amortización ha sido distinta para los inmuebles del Fondo General y para los inmuebles del Fondo Especial (v. 2.1.1. Amortización acumulada del inmovilizado material).
- 6.1.5** La cuenta Inversiones financieras permanentes en capital tiene un deficiente soporte documental, por lo que no resulta posible opinar sobre su saldo (v. 2.1.2.1).
- 6.1.6** Los gastos originados por las operaciones bancarias no han sido contabilizados en la cuenta Servicios bancarios y similares sino en Pérdidas en valores negociables o, como menor beneficio, en Beneficios en valores negociables. Aunque esta imputación no afecta al resultado del ejercicio, supone una falta de información sobre la naturaleza real de estos gastos (v. 2.1.2).
- 6.1.7** La documentación soporte de la cuenta Créditos a largo plazo, con un saldo a 31 de diciembre de 1997 de 15 millones de pesetas, es deficiente e incompleta. Como consecuencia de la información requerida por este Tribunal, MUFACE ha realizado rectificaciones de este saldo por errores en la contabilización de expedientes, de los años 1994 a 1997 (v. 2.1.2).
- 6.1.8** A 31 de diciembre de 1997 la Mutualidad no había contabilizado, en la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente, los derechos por la liquidación definitiva de la subvención del Estado para cubrir el déficit del Fondo Especial, por importe de 3.536 millones de pesetas, ni tampoco los derechos correspondientes al segundo semestre de 1997 de la subvención para la financiación de las prestaciones familiares por hijo a cargo minusválido, que ascendieron a 795 millones. La falta de contabilización de estos ingresos durante el ejercicio por parte de MUFACE viene provocada por la falta de reconocimiento, que debe efectuarse necesariamente en el Ministerio de Hacienda, de las correspondientes obligaciones. La contabilización de estos importes fue diferida al ejercicio de 1998, durante el que se recibieron los respectivos ingresos. Análoga situación se ha vuelto a producir en el ejercicio 1998, en relación con el de 1999 (v. 2.2.1.1).
- 6.1.9** Las cuotas de los mutualistas voluntarios han sido contabilizadas por la Entidad hasta el ejercicio 1998 con el criterio de caja, a pesar de que estaban soportadas documentalmente y tanto su importe como los deudores estaban bien determinados (v. 2.2.1.1).
- 6.1.10** MUFACE procede a aplazar el 10 por 100 de la aportación del Estado y registra indebidamente el correspondiente importe en la cuenta extrapresupuestaria Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento. Al mismo tiempo reconoce como del ejercicio corriente los derechos aplazados del ejercicio anterior. En 1997 el importe aplazado al año siguiente ascendió a 10.370 millones de pesetas y el importe reconocido, procedente del aplazamiento del año anterior, ascendió a 9.973 millones; en 1998 estos importes fueron respectivamente de 10.755 millones y de 10.370 millones (v. 2.2.1.1).
- 6.1.11** El saldo de la cuenta Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados estaba sobrevalorado a 31 de diciembre de 1997 en 389 millones de pesetas (v. 2.2.1.1).
- 6.1.12** MUFACE utiliza el sistema de pagos a justificar para pagar la mayor parte de las prestaciones a través de los Servicios Provinciales y las Oficinas Delegadas. Este sistema ha tenido como efecto que el resultado económico patrimonial de 1997 haya recogido gastos en prestaciones, por importe de 4.451 millones de pesetas, que correspondían al ejercicio de 1996 y que a su vez, el de 1998 haya recogido 5.328 millones de gastos en prestaciones correspondientes al ejercicio de 1997. La importancia cuantitativa de los gastos que se tramitan por este sistema, unida al hecho de que, indebidamente, se reponen fondos sin haber justificado los adelantados anteriormente y que la contabilización y formación de las cuentas justificativas del gasto se efectúa tras un tiempo que supera los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ha afectado de manera significativa al principio de devengo, en el sentido de que una parte considerable del gasto no es imputado al ejercicio en el que se ha producido (v. 2.2.1.2).
- 6.1.13** MUFACE mantiene en las cuentas Deudores por IVA repercutido y Otros deudores no presupuestarios deudadas de los años 1992 y anteriores, preventivamente no realizables (v. 2.2.1.2).
- 6.1.14** MUFACE presenta deficiencias en el control de la gestión de tesorería, que se han puesto de manifiesto al comparar el Tribunal la relación de firmas autorizadas facilitadas por MUFACE para la disposición de fondos con las relaciones de firmas autorizadas enviadas por las propias entidades bancarias (v. 2.2.2).
- 6.1.15** La gestión de los acreedores por parte de MUFACE presenta deficiencias por cuanto el 17 por 100 de los acreedores de la muestra seleccionada por el Tribunal presentaba diferencias entre el importe de la deuda comunicada por los acreedores y los datos contabilizados (v. 2.5.1.1).
- 6.1.16** El saldo de la cuenta Acreedores no presupuestarios Fondos por prima de seguro se corresponde con la aportación obligatoria de los beneficiarios de préstamos reintegrables para la adquisición de viviendas que se debe regularizar como consecuencia de que la mayoría de los préstamos que ampara han sido vendidos y pagados (v. 2.5.1.2).
- 6.1.17** El saldo de la cuenta Partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 1997 está infravalorado ya que, del análisis del concepto Varios a investigar, se ha deducido que existían partidas no registradas (v. 2.5.1.4).
- 6.2 Análisis del resultado económico-patrimonial**
- De la revisión y análisis de la documentación soporte de las cuentas de ingresos y gastos que conforman la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 y de los realizados de las cuentas de 1998 se deducen las siguientes conclusiones:
- 6.2.1** El resultado económico-patrimonial del ejercicio 1997 alcanzó, según las cuentas rendidas, un importe negativo de 5.205 millones de pesetas. Sin embargo, de acuerdo con el análisis realizado por este Tribunal, el resultado negativo económico-patrimonial de MUFACE hubiese quedado reducido a 808 millones de pesetas de haber registrado la Mutualidad las operaciones de este ejercicio que se recogen en el Informe. Si además de estas operaciones, se tuviese en cuenta la falta de contabilización de las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores, el déficit de 808 millones a 31 de diciembre de 1997, pasaría a ser finalmente de 1.175 millones de pesetas. El resultado económico-patrimonial de 1998 alcanzó, según las cuentas rendidas, un importe negativo de 4.597 millones, que pasaría a ser de 2.281 millones al considerar los ajustes propuestos por este Tribunal por un importe neto de 2.316 millones (v. Capítulo 3 Introducción y Cuadros números 22 y 23).
- 6.2.2** Los empleados de MUFACE de fincas urbanas ya jubilados perciben premios de jubilación, con cargo a fondos de la Entidad. Según establece la disposición adicional 48.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, reiterada y matizada por la disposición adicional 2.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y por el artículo 63 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, y de acuerdo con la disposición adicional 1.ª y con la disposición final 2.ª de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por los apartados 19 y 23 de la disposición adicional 1.ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, estos premios de jubilación, por tratarse de complementos de pensiones públicas, no deberían haber sido directamente satisfechos con cargo a fondos de MUFACE, sino que para haber sido satisfechos con cargo a fondos públicos, estos complementos de pensiones debieron haber sido contratados externamente al amparo de un plan de pensiones (v. 3.1.1).
- 6.2.3** En el análisis de una muestra de partidas imputadas a la cuenta de Servicios exteriores se han detectado: imputaciones de gastos erróneas, imputaciones de gastos devengados en el ejercicio anterior, defectos formales o formas de pago no autorizadas que ponen de manifiesto la necesidad de que la justificación de estos gastos se cumpliera con mayor rigor. Asimismo, en los gastos correspondientes a los inmuebles del Fondo Especial se han detectado los mismos defectos formales que en la muestra anterior y además gastos devengados en el ejercicio de 1996, justificantes que superaban el límite autorizado de 500.000 pesetas, fraccionamiento de facturas para no superar este límite y fotocopias de facturas (v. 3.1.4).

## Conclusiones de la gestión de las prestaciones sanitarias y económicas

### 6.5 Gestión de las prestaciones sanitarias

6.5.1 La distribución del colectivo de MUFACE que recibe asistencia sanitaria, entre su cobertura por las entidades públicas de Seguridad Social y su cobertura por entidades privadas no se compadece con la preferencia que la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado predica a favor de las Entidades Públicas, ya que el 85,05 por 100 de los mutualistas titulares optaron en 1997 por la cobertura de la asistencia sanitaria a través de entidades privadas, y sólo el 14,59 por 100 optaron por Seguridad Social (v. 5.3.1.1.).

6.5.2 Por su parte, los mutualistas que prestan servicio en el extranjero tienen cubierta la asistencia sanitaria por la entidad aseguradora ALICO (American Life Insurance Company) con la que MUFACE tiene suscrito un contrato de seguro desde 1 de enero de 1980 que fue tramitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. MUFACE no ofreció antes de suscribir el contrato ningún estudio que pudiera fundamentar la posible concurrencia en la prestación de este servicio (v. 5.3.1.1.).

6.5.3 MUFACE no lleva a cabo un adecuado análisis ni una evaluación de los servicios de asistencia que prestan las entidades privadas y la Seguridad Social y se limita a resolver las reclamaciones que, en su caso, realizan los beneficiarios (v. 5.3.1.1.).

6.5.4 En relación con las diversas ayudas económicas de la prestación de asistencia sanitaria, se han detectado considerables retrasos tanto en la elaboración de la cuenta resumen trimestral como en la imputación de estos gastos en la cuenta de resultados del ejercicio (v. 5.3.1.3.).

### 6.6 Gestión de las prestaciones económicas

6.6.1 MUFACE no ha dictado instrucciones para la realización de controles sobre la percepción de las circunstancias justificativas de la percepción de las prestaciones por hijo a cargo minusválidos (v. 5.3.2.1.).

6.6.2 Si bien el tiempo máximo que transcurre entre la fecha de la presentación de una solicitud de prestación económica por hijo a cargo minusválido y la fecha de su aprobación esta dentro del plazo previsto en el Anexo al Real Decreto 1733/1994, de 29 de julio, este plazo puede ser menor (v. 5.3.2.1.).

6.6.3 El mecanismo de control que MUFACE tiene establecido en las ayudas por adquisición de vivienda es débil. No se exige a los solicitantes un certificado de la Administración competente en el que conste que ni el solicitante ni su cónyuge poseen otra vivienda, y sólo se pide una declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, exigida por la convocatoria, documento que en muchos expedientes ni siquiera consta por escrito (v. 5.3.2.1.).

entre el departamento de contabilidad y la Subdirección General de Patrimonio de MUFACE (v. 5.1.1.).

6.4.2 La gestión de los inmuebles del Fondo Especial que están arrendados presenta deficiencias en cuanto a la forma de adjudicación de los arrendamientos, en cuanto al modo en que están formalizados estos arrendamientos y en cuanto a la realidad de la ocupación del inmueble por parte del inquilino. Estas deficiencias han facilitado que MUFACE tuviera un pequeño local cedido gratuitamente a una empresa y que tuviera otro arrendado a la Asociación Nacional de Fomento Empresarial, Desarrollo Ecológico e Integración de la Mujer que lo abandonó sin llegar a pagar los recibos de alquiler (v. 5.1.2.).

6.4.3 En relación con los funcionarios mutualistas que prestan servicio en el Estado, se ha comprobado un incumplimiento significativo de las funciones que la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de diciembre de 1995 (que establece las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas de MUFACE), atribuye a los habilitados en materia de datos de carácter personal, profesional y económico de los funcionarios mutualistas a comunicar a MUFACE lo que genera una información incompleta.

Esta información incompleta, que se describe en el párrafo anterior, conlleva que las aportaciones que el Estado, con cargo a sus Presupuestos Generales debe abonar a MUFACE por las cuotas de sus funcionarios mutualistas, no sean correctamente calculadas, produciéndose en su lugar transferencias globales cuyos importes no han podido ser calculados previamente con la debida exactitud (v. 5.2.2.).

6.4.4 En cuanto a los funcionarios afiliados que prestan servicio en las Comunidades Autónomas, MUFACE no dispone de la información suficiente que le permita establecer los funcionarios por los que cada Comunidad Autónoma debe cotizar y los haberes reguladores aplicables a cada uno de esos funcionarios (v. 5.2.2.).

6.4.5 En relación con la anterior conclusión es de destacar que sólo 3 Comunidades Autónomas (Islas Baleares, Cataluña y Galicia) han realizado aportaciones parciales correspondientes a la cuota patronal, según lo previsto en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública. Ante la falta de la mayor parte de las aportaciones que deben realizar las Comunidades Autónomas, el Estado está abonando estas aportaciones no satisfechas.

Esta situación viene condicionada por el hecho de que, en contradicción con las citadas leyes, los medios necesarios para hacer frente a estas aportaciones no fueron objeto de traspaso a las Comunidades Autónomas y que las sucesivas Leyes de Presupuestos prevén el crédito necesario para que el Estado pueda abonarlas (v. 5.2.2.).

sobre ejecución y desarrollo de la Disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que obliga a librar periódicamente a MUFACE entregas a cuenta por las cantidades necesarias para atender el déficit de financiación del Fondo Especial (v. 3.6.).

6.2.12 Las obligaciones reconocidas por hijo a cargo minusválido alcanzaron durante el ejercicio de 1997 un importe de 1.568 millones de pesetas que debe ser financiado con aportaciones del Estado. Sin embargo, las aportaciones realizadas por el Estado durante este ejercicio ascendieron sólo a 773 millones, lo que a su vez produjo que el resultado del ejercicio estuviera infravalorado en 795 millones de pesetas (v. 3.6.).

### 6.3 Análisis presupuestario

6.3.1 MUFACE incluye las prestaciones sociales de pensiones complementarias satisfechas a funcionarios y beneficiarios del Fondo Especial en el capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto como gasto de funcionamiento. Esta imputación no resulta adecuada con su naturaleza de transferencia, definida en los Principios Contables (v. 4.1. y Conclusión 6.2.5.).

6.3.2 El resultado de la liquidación presupuestaria rendida fue deficitario por importe de 5.903 millones de pesetas. Sin embargo, dado que MUTACI imputó indebidamente al presupuesto de 1997, o dejó de aplicar al mismo, determinadas operaciones de derechos y obligaciones, su resultado presupuestario ajustado presentaría un déficit de 5.837 millones de pesetas (v. 4.3.). En 1998, el resultado presupuestario fue deficitario en 4.805 millones.

6.3.3 Al cierre del ejercicio de 1997 quedaban pendientes de imputar al presupuesto derechos por cuotas de mutualistas voluntarios de ejercicios anteriores y derechos por reintegros de prestaciones correspondientes a 1996 y anteriores (v. 4.3.).

6.3.4 El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997 de MUFACE, de acuerdo con los estados contables rendidos, ascendía a 50.981 millones de pesetas. Sin embargo MUFACE no tuvo en cuenta determinadas operaciones que modifican este importe pasando a ser de 50.681 millones de pesetas (v. 4.4. y cuadro número 45).

### Conclusiones de la gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales

6.4 Gestión del patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y de los ingresos por cotizaciones sociales

6.4.1 Se ha apreciado un control insuficiente de la gestión de los ingresos del Fondo Especial, producido por falta de una adecuada segregación de funciones,

6.2.4 MUFACE ha contabilizado, incorrectamente, en la cuenta Gastos financieros por deudas, los intereses devengados por ingresos indebidamente derivadas de cotizaciones abonadas en exceso durante el periodo 1991 a 1996 que, por corresponder a ejercicios anteriores, deberían haberse contabilizado en el grupo «Pérdidas y gastos extraordinarios», para que no afectaran al resultado del ejercicio de 1997 (v. 3.1.5.).

6.2.5 El Plan General de Contabilidad Pública y su adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social establecen criterios de imputación contable distintos para la contabilización de las prestaciones. En consecuencia MUFACE y el sistema de la Seguridad Social imputan el gasto en prestaciones a distintos subgrupos (v. 3.2.).

6.2.6 La contabilización de las prestaciones de pago descentralizado facilita que, como se ha señalado en la Conclusión 6.1.12., existan gastos diferidos de un ejercicio a otro, por el retraso con el que MUFACE aprueba las cuentas justificativas en el sistema de pagos a justificar. Así, los resultados económico-patrimoniales de los ejercicios 1997 y 1996 están infravalorados en 877 y 628 millones de pesetas, respectivamente (v. 3.2.).

6.2.7 El importe de los ingresos de gestión ordinaria reflejado en la cuenta del resultado económico-patrimonial rendida de 1997 es superior en 397 millones de pesetas al importe de los derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos, como consecuencia de que MUFACE anula incorrectamente, el 10 por 100 de los derechos reconocidos por la aportación del Estado (v. Conclusión 6.1.10.).

6.2.8 MUFACE ha dejado de contabilizar cuotas de mutualistas voluntarios correspondientes al ejercicio de 1997 y a ejercicios anteriores (v. 3.4.).

6.2.9 Se han detectado errores de imputación tanto en ingresos como en gastos, que derivan de que el departamento de contabilidad no cumplimenta los documentos contables a la vista de la documentación justificativa, sino que estos documentos contables son cumplimentados por los servicios gestores que a su vez no facilitan al departamento de contabilidad la documentación soporte de estos documentos (v. 3.5.).

6.2.10 La contabilización que realiza MUFACE de las subvenciones del Estado para sufragar el déficit del Fondo Especial no se realiza con el criterio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, sino con el principio de caja. Como consecuencia de ello, una parte del importe de estas subvenciones correspondientes al ejercicio de 1997 se ha trasladado al ejercicio siguiente y el saldo de la correspondiente cuenta de ingresos recoge ingresos devengados en el ejercicio de 1996 (v. 3.6.).

6.2.11 El Ministerio de Economía y Hacienda efectuó durante el ejercicio de 1997 sólo dos entregas para financiar el déficit del Fondo Especial, lo que pone de manifiesto el incumplimiento por su parte del artículo 8 del Real Decreto 383/1981, de 27 de febrero,

- 6.6.4 Resulta excesivo el tiempo que MUFACE emplea para contabilizar el pago de las prestaciones socio-sanitarias (superior a 10 meses) (v. 5.3.2.2).
- 6.6.5 En los expedientes de Gran invalidez no se cumplen todas las diligencias ni los trámites previstos en la Instrucción de la Dirección General que regula su tramitación (v. 5.3.2.2).
- 6.6.6 Resulta excesivo el tiempo que MUFACE emplea para contabilizar el pago de las becas de residencia (una media de 6 meses) (v. 5.3.2.2).
- 6.6.7 Una parte significativa del importe total de las prestaciones de subsidio de incapacidad temporal, subsidio de jubilación y subsidio de defunción se imputa al ejercicio siguiente como consecuencia de que el gasto se aplica a la contabilidad financiera, una vez que se aprueba su justificación, lo que ocurre a veces en un plazo de 6 meses (v. 5.3.2.3).
- Recomendaciones**
- Del análisis y revisión de los estados contables, así como de las comprobaciones efectuadas de la gestión del patrimonio inmobiliario, de los ingresos por cotizaciones sociales y de las prestaciones que otorga MUFACE se establecen las recomendaciones que se exponen a continuación:
- 6.7 *Gestión económico-financiera*
- 6.7.1 En lo que se refiere al inmovilizado, MUFACE debe revisar el inventario de todas y cada una de las cuentas reflejando el valor de los elementos de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública y actualizando su ubicación. Asimismo debe individualizar, por cada elemento, las inversiones realizadas desde su adquisición (v. Conclusiones 6.1.1 y 6.1.2).
- 6.7.2 MUFACE debe definir criterios de amortización uniformes tanto para los inmuebles del Fondo General y del Fondo Especial (v. Conclusión 6.1.4).
- 6.7.3 Las deudas a cobrar del Estado por su aportación por cotizaciones, por las subvenciones por el déficit del Fondo Especial y por la prestación económica por hijo a cargo minusválida, deberán ser contabilizadas tanto por el Estado como por MUFACE de acuerdo con los Principios y Normas Contables Públicos e imputarse al ejercicio en el que se han generado los gastos que financian, para obtener una adecuada correlación de los ingresos y gastos (v. Conclusiones 6.1.9 y 6.2.12).
- 6.7.4 MUFACE no debe anular el 10 por 100 de los derechos reconocidos por la aportación obligatoria del Estado que contabiliza en la cuenta Deudores por aplazamiento y fraccionamiento, de manera indebida ya que el Estado no debe figurar en ningún caso como sujeto de un aplazamiento y fraccionamiento (v. Conclusiones 6.1.11 y 6.2.7).
- 6.7.5 MUFACE debe reducir el número de sus cuentas bancarias abiertas a las imprescindibles para su gestión así como controlar y actualizar las firmas autorizadas en las mismas (v. Conclusión 6.1.15).
- 6.7.6 En cuanto a los acreedores, MUFACE debe contabilizar correctamente las fianzas y depósitos recibidos y resolver las incidencias detectadas por este Tribunal en la comparación realizada entre la contabilidad y la información que recibió de los acreedores (v. Conclusión 6.1.16).
- 6.7.7 MUFACE debe tramitar los documentos contables de gasto con mayor rigor, y periodificar los gastos financieros de acuerdo con los criterios previstos en el Plan General de Contabilidad Pública (v. Conclusiones 6.2.3 y 6.2.4).
- 6.7.8 Asimismo debe agilizar el procedimiento de autorización y contabilización de los pagos a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, y con los plazos recogidos en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. En ningún caso debe realizar reposiciones de fondos sin la justificación previa de los libramientos anteriores (v. Conclusión 6.1.13).
- 6.7.9 MUFACE debe modificar el procedimiento de contabilización de los gastos mejorando su control interno (v. Conclusión 6.2.9).
- 6.8 *Gestión del Patrimonio inmobiliario del Fondo Especial y la gestión de los ingresos por cotizaciones sociales*
- 6.8.1 MUFACE debe tomar las decisiones oportunas en relación con los inmuebles que no se utilizan, que garanticen que no existan recursos ociosos y debe revisar las condiciones de aquellos que fueron cedidos (v. Conclusión 6.4.2).
- 6.8.2 MUFACE debe potenciar el control interno de la gestión de los ingresos por arrendamiento de los inmuebles, segregando las funciones de gestión y de contabilización (v. Conclusión 6.4.1).
- 6.8.3 MUFACE debe provisionar el importe de la deuda correspondiente al inmueble que tenía arrendado a la Asociación Nacional de Fomento Empresarial, Desarrollo Ecológico e Integración de la Mujer que lo abandonó sin abonar su alquiler (v. Conclusión 6.4.2).
- 6.8.4 MUFACE debe controlar que los ingresos por cotizaciones que realizan los habilitados de las entidades en las que prestan servicio los funcionarios mutualistas sean los que efectivamente tienen que realizar. Para ello deberá tener permanentemente actualizados los campos de información personal, profesional y económica en su base de datos, comprobando que las cotizaciones son las que en cada caso corresponden.
- El Ministerio de Administraciones Públicas debe impulsar las medidas necesarias en orden a que se adopten las normas y los acuerdos entre las Administraciones que garanticen el cumplimiento por parte de los habilitados de las funciones que tienen atribuidas en materia de ingreso y control de las cotizaciones por técnicas, al menos, las cuestiones detectadas en este análisis que deban ser actualizadas (v. Conclusión 6.5.2).
- 6.9.2 MUFACE debe incrementar el control de la asistencia prestada por las distintas entidades privadas y evaluar la eficiencia y eficacia con que se presta (v. Conclusión 6.5.3).
- 6.9.3 MUFACE debería reducir el tiempo de tramitación de las prestaciones económicas por hijo a cargo minusválida y establecer instrucciones escritas que regulen su procedimiento de gestión, y debería establecer, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdos con otras Administraciones Públicas que permitan reducir su período de tramitación. (v. Conclusión 6.6.2).
- 6.9.4 MUFACE debe establecer un control suficiente y adecuado del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de las ayudas por adquisición de vivienda antes de su concesión (v. Conclusión 6.6.3).
- 6.9.5 MUFACE debe establecer un procedimiento de autorización de las cuentas justificativas de las prestaciones de pago descentralizado que sea más eficiente que el actualmente vigente y que evite que el tiempo que media entre la justificación de las prestaciones y su contabilización sea excesivo. Se debe lograr que las prestaciones concedidas y pagadas en el 4.º trimestre del ejercicio se imputen en la cuenta del resultado económico-patrimonial del propio ejercicio (v. Conclusión 6.6.7).
- Madrid, 30 de noviembre de 2000.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba**.
- Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de enero de 1995 (v. Conclusión 6.4.3).
- 6.8.5 El Gobierno debe promover las medidas legales oportunas para subsanar la falta de correspondencia existente entre la legalidad vigente y la aportación que realiza el Estado por las cuotas patronales correspondientes a los funcionarios mutualistas que desarrollan su trabajo en las Comunidades Autónomas (v. Conclusión 6.4.6).
- 6.8.6 La base de datos del colectivo de mutualistas debe ser actualizada de forma que contenga además de la información personal, profesional y económica, la información sobre la Administración y el Organismo concreto en que los funcionarios prestan servicio y de cuyos créditos perciben sus remuneraciones. Asimismo, MUFACE debe establecer los mecanismos necesarios para conocer todos los cambios de situación que se produzcan en relación con los mutualistas. Finalmente debe aumentar la periodicidad de los cruces de su base de datos de mutualistas con la base de datos de la Seguridad Social y con otras administraciones, para realizarlos, al menos, una vez al año (v. Conclusión 6.4.4).
- 6.9 *Gestión de las prestaciones*
- 6.9.1 Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de firma del contrato de seguro con ALICO, MUFACE debe analizar las condiciones del contrato actual. Tras este análisis deberá plantearse su confirmación, las modificaciones que procedan o en su caso convocar un nuevo concurso, e incluir en el pliego de prescripciones

ANEXOS

ANEXO I  
MUTUALIDADES INTEGRADAS EN MUFACE

MUTUALIDAD	FECHA DE INTEGRACION
Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral	28 de mayo de 1976
Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	16 de junio de 1976
Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria	1 de agosto de 1976
Montepío del Cuerpo General de Policía	2 de agosto de 1976
Mutualidad de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno	30 de septiembre de 1976
Mutualidad de Auxilio y Previsión del personal de Escuelas Técnicas y Otros Centros de Enseñanza	1 de octubre de 1976
Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio de la Gobernación	18 de octubre de 1976
Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública	21 de octubre de 1976
Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria	22 de octubre de 1976
Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Secciones A, B, C, D y E)	22 de octubre de 1976
Mutualidad de Previsión de Funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos	25 de octubre de 1976
Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo	25 de octubre de 1976
Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad	25 de octubre de 1976
Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo	26 de octubre de 1976
Mutualidad Benéfica de los Porteros al servicio del Ministerio de Hacienda	26 de octubre de 1976
Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia	27 de octubre de 1976
Asociación Mutua Benéfica de Aviación Civil	RD. 93/1981, de 16 de enero (BOE de 26 de enero)
Mutualidad de Catedráticos de Universidad	9 de diciembre de 1981
Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública	2 de enero de 1984
Mutualidad de Funcionarios del antiguo Ministerio de la Vivienda	6 de julio de 1984
Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura	Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 1986 (BOE de 4 de julio)
Mutualidad de Catedráticos de Instituto	Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1986 (BOE de 30 de diciembre)
Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria	Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987 (BOE de 20 de marzo)
Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Abogados del Estado	Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1987 (BOE de 20 de marzo)
Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical	Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1988 (BOE de 5 de marzo)



MUTUALIDAD GENERAL FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

Página: 000001  
A.(I)

A.- BALANCE DE SITUACION.

ANEXO II

Ejercicio 1997

CUENTA	ACTIVO	Ej. Corriente	Ej. Anterior	CUENTA	PASIVO	Ej. Corriente	Ej. Anterior
	<b>ARNMOVILIZADO</b>	<b>4254.656686</b>	<b>4312.204296</b>		<b>A FONDOS PROPIOS</b>	<b>70898.189598</b>	<b>76103.186502</b>
200	I Inversiones destinadas al uso general			100	I Patrimonio	78103.186502	75893.497570
201	1 Terrenos y bienes naturales			101	1 Patrimonio recibido en adscripción	76103.186502	75893.497570
202	2 Infraestructuras y bienes destinados al uso general			103	2 Patrimonio recibido en cesión		
208	3 Bienes comunales			107	3 Patrimonio entregado en adscripción		
205	4 Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural			108	4 Patrimonio entregado en cesión		
	5. Inv. asist. en infraestructura y otros bienes			109	5 Patrimonio entregado al uso general		
					7 Moneda metálica emitida		
210	II Inmovilizaciones inmateriales			11	II Reservas		
212	1 Gastos de investigación y desarrollo				III Resultativos de ejercicios anteriores		
215	2 Propiedad industrial			120	1 Resultados positivos de ejercicios anteriores	5205.006904	209.688932
216	3 Aplicaciones informáticas			121	2 Resultados negativos de ejercicios anteriores		
217	4 Propiedad intelectual				IV Resultados del ejercicio		
218	5 Derechos sobre bienes al régimen de arrendamiento financiero						
219	6 Inversiones inflit. de carácter inmaterial						
1281	7 Otro inmovilizado inmaterial						
	9 Amortizaciones						
220,221	III Inmovilizaciones materiales	3918.067756	3982.230304	11	IV PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
222,223	1 Terrenos y construcciones	6748.327394	6610.298121				
224,225	2 Instalaciones técnicas y maquinaria	872.146805	836.300304				
227,228,229	3 Utillaje y mobiliario	1011.378513	871.831985				
(282)	4 Otro inmovilizado	4718.782856	4425.007286	150	I Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
23	5 Amortizaciones			155	1 Obligaciones y bonos		
				156	2 Deudas representadas en otros valores negociables		
230,231,236	IV Inversiones gestionadas			158,159	3 Intereses de obligaciones y otros valores		
232,233,237	V Inversiones financieras permanentes	338.586930	409.973092		4 Deudas en moneda extranjera		
260,265	1 Cartera de valores a largo plazo	306.217827	317.948600				
(297)	2 Otras inversiones y créditos a largo plazo	16.779987	74.349256	170,176	II Otras deudas a largo plazo	57.475985	33.976635
444	3 Finanzas y depósitos constituidos a largo plazo	267.119136	17.591136	171,173,177	1 Deudas con entidades de crédito		
	4 Provisiones			178,179	2 Otras deudas		
				180,185	3 Deudas en moneda extranjera		
	VI Deudores no presupuestarios a largo plazo				4 Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo	57.475985	33.976635
27	BIGASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			250	III Deuda sobre acciones no exigidas		
	<b>CRACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>71511.455287</b>	<b>74725.509210</b>		<b>DEPRECIACIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>1810.516110</b>	<b>2800.680555</b>
	I Existencias				I Existencias de obligaciones y otros valores negociables		
30	1 Conocidas			500	1 Obligaciones y bonos a corto plazo		
31,32	2 Materias primas y otros aprovisionamientos			505	2 Deudas y representadas en otros valores negociables		
33,34	3 Productos en curso y semiterminados			508	3 Intereses de obligaciones y otros valores		
35	4 Productos terminados			508,509	4 Deudas en moneda extranjera		
36	5 Subproductos, residuos y materiales recuperados						
(39)	6 Provisiones						
43	II Deudores	30305.100712	28955.825183	520	II Deudas con entidades de crédito		
44	1 Deudores presupuestarios	14493.202715	12679.398520	525	1 Préstamos y otras deudas		
45	2 Deudores no presupuestarios	15750.451471	14980.180315	526	2 Deudas por intereses		
46	3 Deud. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.						
470,471,472	4 Administraciones Públicas	4.411688	3.575639	40	III Accionistas	1810.516110	2800.680555
550,555,556	5 Otros deudores	57.094838	392.192181	41	1 Accionistas presupuestarios	1186.951672	2935.458877
(490)	6 Provisiones			45	2 Accionistas no presupuestarios	383.121177	466.281111
				46	3 Accion. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.		
510,511,516 (549)	III Inversiones financieras temporales	20.895379	17.677612	47	4 Administraciones Públicas	211.835211	156.597182
542,543,544,545,	1 Cartera de valores a corto plazo			48	5 Otros accionistas	22.535350	21.446590
547,548	2 Otras inversiones y créditos a corto plazo			49	6 Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	56.000000	
565,566	3 Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo						
(597),(598)	4 Provisiones	1.150397	1.063988				
57	IV Tesorería	41185.599196	46652.066389	485	IV Ajustes por periodificación		
480,580	V Ajustes por periodificación						
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75766.111973</b>	<b>79037.723512</b>		<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>		
					1 Provisión para devolución de impuestos		
					<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75766.111973</b>	<b>79037.723512</b>



## MUTUALIDAD GENERAL FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

Página:

B.(1)

000002

Ejercicio 1997

## B.- CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

## ANEXO III

CUENTA	DEBE	Ej. Corriente	Ej. Anterior	CUENTA	HABER	Ej. Corriente	Ej. Anterior
	<b>GASTOS</b>	<b>155104.087494</b>	<b>145918.843038</b>		<b>INGRESOS</b>	<b>140000.000500</b>	<b>147195.641070</b>
	1.Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones sociales	109739.471439	102511.045507		1.Ingresos de gestión ordinaria	136343.302848	133279.451896
	a)Gastos de personal	3411.418798	3390.721681		a)Ingresos tributarios		
649.841	1)Sueldos salarios y asimilados	3037.789093	3019.057149	730	1)Impuesto sobre la renta de las personas físicas		
842.844	2)Cargas sociales	403.630715	341.064533	731	2)Impuesto sobre sociedades		
945	b)Prestaciones sociales	10293.822567	10345.473271	732	3)Impuesto sobre sucesiones y donaciones		
65	c)Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	292.851486	477.138509	733	4)Impuesto sobre el Patrimonio		
	d)Variación de provisiones de tráfico		39061		5)Impuesto sobre bienes inmuebles		
675.094.(794)	d.1)Variación de prov.y pérdidas de créditos incobrables		39061		6)Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica		
	e)Otros gastos de gestión	95603.827117	88176.124288	730	7)Impuesto sobre incremento valor terrenoa sus urbanas		
62	1)Servicios exteriores	89538.831474	88112.637885	731	8)Impuesto sobre actividades económicas		
63	2)Tributos	66.095843	63.486400	732	9)Impuesto sobre transmisiones		
676	3)Otros gastos de gestión corriente			734	10)Impuesto sobre el valor añadido		
	f)Gastos financieros y ajustables	104.750470	122.350747	735	11)Impuesto especial		
011.642.043.049	1)Por deudas	99.060204	112.882044	740	12)Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras		
040.047	12)Pérdidas de inversiones financieras	5.670170	9.468703	743	14)Otros impuestos		
698.058.4196	g)Variación de las provisiones de inversiones financieras			744	16)Tasas locales		
1700.(799).1700	h)Diferencias negativas de cambio			748	17)Contribuciones especiales		
600	2.Transferencias y subvenciones	45358.309357	44399.728205	741	b)Contribuciones sociales	138343.302848	133279.451896
650	a)Transferencias corrientes			742	c)Prestaciones de servicios		
651	b)Subvenciones corrientes	45358.309357	44399.728205	743	1)Precios públicos por prestación de serv.c real.árbit.		
655	c)Transferencias de capital			773	2)Precios públicos por util.púb. prov. cap. dos públicas		
659	d)Subvenciones de capital			78	2.Otros ingresos de gestión ordinaria	2401.955186	3059.142567
	3.Pérdidas y gastos extraordinarios	10.036600	4.369206	776.776.777	a)Reintegros	133.200382	218.378701
070.671	a)Pérdidas procedentes de inmovilizado	130902	1.219598	780	b)Trabajos realizados para la entidad		
674	b)Pérdidas por operaciones de endeudamiento			701.702	c)Otros ingresos de gestión	779.050554	704.753056
678	c)Gastos extraordinarios			703.769	1)Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	779.050554	704.753056
679	d)Gastos y pérdidas de otros ejercicios	10.500737	3.149668	704	2)Servicio de provisiones de riesgo y gastos		
				706	d)Ingresos de participaciones en capital	20.482780	18.675182
				708	e)Ingresos de otros valores negos y cred.del activo inmoviliz	5.800732	13.291578
				709	f)Otros intereses e ingresos asimilados	1403.440731	2104.074039
				710	1)Otros intereses	1403.023231	2103.059007
				711	2)Beneficios en inversiones financieras	397500	517231
				712	g)Diferencias positivas de cambio		
				713	3.Transferencias y subvenciones	6153.210983	10786.187480
				714	a)Transferencias y subvenciones		
				715	b)Subvenciones corrientes	6153.210983	10786.187480
				716	c)Transferencias de capital		
				717	d)Subvenciones de capital		
				770.771	4.Ganancias e ingresos extraordinarios	621501	860015
				771	a)Beneficios procedentes del inmovilizado	546032	372200
				772	b)Beneficios por operaciones de endeudamiento		
				773	c)Ingresos extraordinarios		
				779	d)Ingresos y beneficios de otros ejercicios	74650	502815
	<b>AHORRO</b>		<b>209.698932</b>		<b>DESAHORRO</b>	<b>5205.096904</b>	

## ANEXO IV

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE MUFACE DE LOS EJERCICIOS 1997 Y 1996 Y SU VARIACIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31.12.97	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31.12.96	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1 GASTOS DE PERSONAL	13.736.112.849	13.736.194.952	(82.103)	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	95.605.401.330	88.175.919.558	7.429.481.772	8,43
3 GASTOS FINANCIEROS	99.080.294	112.662.044	(13.581.750)	(12,06)
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.233.810.486	45.028.134.590	1.205.675.896	2,68
6 INVERSIONES REALES	306.152.880	456.298.183	(150.145.303)	(32,91)
8 ACTIVOS FINANCIEROS	27.963.183	24.102.170	3.861.013	16,02
<b>TOTAL</b>	<b>156.008.521.022</b>	<b>147.533.311.497</b>	<b>8.475.209.525</b>	<b>5,74</b>

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE MUFACE DE LOS EJERCICIOS 1997 Y 1996 Y SU VARIACIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	DERECHOS RECONOCIDOS A 31.12.97	DERECHOS RECONOCIDOS A 31.12.96	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	137.946.388.445	133.887.382.321	4.059.006.124	3,03
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	856.331.163	406.563.689	449.767.474	110,63
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.153.210.963	10.786.167.490	(1.632.956.527)	(15,14)
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.057.795.489	2.652.127.892	(594.332.403)	(22,41)
6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	546.932	635.875	(88.943)	(13,99)
8 ACTIVOS FINANCIEROS	90.534.241	137.093.209	(46.558.968)	(33,96)
<b>TOTAL</b>	<b>150.104.807.233</b>	<b>147.869.970.476</b>	<b>2.234.836.757</b>	<b>(33,87)</b>

**ANEXO V****PRESUPUESTO DE GASTOS DE MUFACE DEL EJERCICIO 1997 Y DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DEFINITIVO**

<b>CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>CTOS.PRESP.</b>	<b>MOD.NETAS</b>	<b>CRED.DEF.</b>	<b>OBLIG.REC.</b>	<b>DESVIACIÓN ABSOLUTA S/CR.DEF.</b>	<b>DESVIACIÓN RELATIVA S/CR.DEF.</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	14.244.825.000	9.500.000	14.254.325.000	13.736.112.849	518.212.151	3,64
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.777.430.000	2.019.670.000	95.797.100.000	95.605.401.330	191.698.670	0,20
3 GASTOS FINANCIEROS	110.000.000	0	110.000.000	99.080.294	10.919.706	9,93
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.345.439.000	(1.950.000.000)	52.395.439.000	46.233.810.486	6.161.628.514	11,76
6 INVERSIONES REALES	315.000.000	0	315.000.000	306.152.880	8.847.120	2,81
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.000.000	21.020.047	28.020.047	27.963.183	56.864	-0,20
<b>TOTAL</b>	<b>162.799.694.000</b>	<b>100.190.047</b>	<b>162.899.884.047</b>	<b>156.008.521.022</b>	<b>6.891.363.025</b>	<b>4,23</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE MUFACE DEL EJERCICIO 1997 Y DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DEFINITIVO**

<b>CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>PREV.INICIAL.</b>	<b>MOD.NETAS</b>	<b>PREV.DEF.</b>	<b>DER.REC.</b>	<b>DESVIACIÓN ABSOLUTA S/CR.DEF.</b>	<b>DESVIACIÓN RELATIVA S/CR.DEF.</b>
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	134.686.979.000	0	134.686.979.000	137.946.388.445	(3.259.409.445)	(2,42)
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	256.280.000	0	256.280.000	856.331.163	(600.051.163)	(234,14)
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.311.924.000	15.700.000	9.327.624.000	9.153.210.963	174.413.037	1,87
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.325.268.000	0	1.325.268.000	2.057.795.489	(732.527.489)	(55,27)
6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	0	0	0	546.932	(546.932)	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	66.783.000	21.020.047	87.803.047	90.534.241	(2.731.194)	(3,11)
<b>TOTAL</b>	<b>145.647.234.000</b>	<b>36.720.047</b>	<b>145.683.954.047</b>	<b>150.104.807.233</b>	<b>(4.420.853.186)</b>	<b>(3,03)</b>